

Normas de seguridad del OIEA

para la protección de las personas y el medio ambiente

Disposiciones para la comunicación pública en la preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica

Con el patrocinio conjunto de



CTBTO
PREPARATORY COMMISSION



UNITED NATIONS
Office for Outer Space Affairs

Guía de seguridad

Nº GSG-14



IAEA

Organismo Internacional de Energía Atómica

NORMAS DE SEGURIDAD DEL OIEA Y PUBLICACIONES CONEXAS

NORMAS DE SEGURIDAD DEL OIEA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo III de su Estatuto, el OIEA está autorizado a establecer o adoptar normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad, y a disponer lo necesario para aplicar esas normas.

Las publicaciones mediante las cuales el OIEA establece las normas pertenecen a la *Colección de Normas de Seguridad del OIEA*. Esta colección abarca la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos. La colección comprende las siguientes categorías: **Nociones Fundamentales de Seguridad, Requisitos de Seguridad y Guías de Seguridad**.

Para obtener información sobre el programa de normas de seguridad del OIEA puede consultarse el sitio del OIEA:

www.iaea.org/es/recursos/normas-de-seguridad

En este sitio se encuentran los textos en inglés de las normas de seguridad publicadas y de los proyectos de normas. También figuran los textos de las normas de seguridad publicados en árabe, chino, español, francés y ruso, el *Glosario de Seguridad Tecnológica del OIEA* y un informe de situación sobre las normas de seguridad que están en proceso de elaboración. Para más información se ruega ponerse en contacto con el OIEA en la dirección: Vienna International Centre, PO Box 100, 1400 Viena, Austria.

Se invita a los usuarios de las normas de seguridad del OIEA a informar al Organismo sobre su experiencia en la utilización de las normas (por ejemplo, si se han utilizado como base de los reglamentos nacionales, para realizar exámenes de la seguridad o para impartir cursos de capacitación), con el fin de asegurar que sigan satisfaciendo las necesidades de los usuarios. Se puede hacer llegar la información a través del sitio del OIEA o por correo postal a la dirección anteriormente señalada, o por correo electrónico a la dirección: Official.Mail@iaea.org.

PUBLICACIONES CONEXAS

El OIEA facilita la aplicación de las normas y, con arreglo a las disposiciones de los artículos III y VIII.C de su Estatuto, pone a disposición información relacionada con las actividades nucleares pacíficas, fomenta su intercambio y sirve de intermediario para ello entre sus Estados Miembros.

Los informes sobre seguridad en las actividades nucleares se publican como **Informes de Seguridad**, en los que se ofrecen ejemplos prácticos y métodos detallados que se pueden utilizar en apoyo de las normas de seguridad.

Existen asimismo otras publicaciones del OIEA relacionadas con la seguridad, como las relativas a la **preparación y respuesta para casos de emergencia**, los **informes sobre evaluación radiológica**, los **informes del INSAG** (Grupo Internacional Asesor en Seguridad Nuclear), los **informes técnicos** y los **documentos TECDOC**. El OIEA publica asimismo informes sobre accidentes radiológicos, manuales de capacitación y manuales prácticos, así como otras obras especiales relacionadas con la seguridad.

Las publicaciones relacionadas con la seguridad física aparecen en la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA*.

La *Colección de Energía Nuclear del OIEA* comprende publicaciones de carácter informativo destinadas a fomentar y facilitar la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía nuclear con fines pacíficos. Incluye informes y guías sobre la situación y los adelantos de las tecnologías, así como experiencias, buenas prácticas y ejemplos prácticos en relación con la energía nucleoelectrónica, el ciclo del combustible nuclear, la gestión de desechos radiactivos y la clausura.

DISPOSICIONES PARA
LA COMUNICACIÓN PÚBLICA
EN LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA
PARA CASOS DE EMERGENCIA
NUCLEAR O RADIOLÓGICA

El Estatuto del Organismo fue aprobado el 23 de octubre de 1956 en la Conferencia sobre el Estatuto del OIEA celebrada en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York); entró en vigor el 29 de julio de 1957. El Organismo tiene la Sede en Viena. Su principal objetivo es “acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero”.

COLECCIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD DEL OIEA
Nº GSG-14

DISPOSICIONES PARA
LA COMUNICACIÓN PÚBLICA
EN LA PREPARACIÓN Y
RESPUESTA
PARA CASOS DE EMERGENCIA
NUCLEAR O RADIOLÓGICA

GUÍA DE SEGURIDAD GENERAL

CON EL PATROCINIO CONJUNTO DE
INTERPOL,
LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE ASUNTOS DEL
ESPACIO ULTRATERRESTRE,
EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA,
LA ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL,
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA,
Y LA COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL
TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS
NUCLEARES

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
VIENA, 2024

DERECHOS DE AUTOR

Todas las publicaciones científicas y técnicas del OIEA están protegidas conforme a lo dispuesto en la Convención Universal sobre Derecho de Autor aprobada en 1952 (Ginebra) y revisada en 1971 (París). Desde entonces, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ginebra) ha ampliado la cobertura de los derechos de autor para incluir la propiedad intelectual de obras electrónicas y virtuales. Podría ser necesaria una autorización para utilizar textos completos, o parte de ellos, que figuren en publicaciones del OIEA, en formato impreso o electrónico. Para obtener más detalles a ese respecto, sírvase consultar la siguiente dirección: www.iaea.org/es/publicaciones/derechos-y-permisos. Las solicitudes de información pueden dirigirse a:

Sección Editorial
Organismo Internacional de Energía Atómica
Vienna International Centre
PO Box 100
1400 Viena, Austria
Teléfono: +43 1 2600 22529 o 22530
Correo electrónico: sales.publications@iaea.org
www.iaea.org/es/publicaciones

© OIEA, 2024

Impreso por el OIEA en Austria
Diciembre de 2024
STI/PUB/1902

DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA
EN LA PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE
EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA
OIEA, VIENA, 2024
STI/PUB/1902
ISBN 978-92-0-306024-0 (papel) | ISBN 978-92-0-306324-1 (pdf)
| 978-92-0-306424-8 (epub)
ISSN 1020-5837

PRÓLOGO

El OIEA está autorizado por su Estatuto a “establecer o adoptar [...] normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad” —normas que el OIEA debe utilizar en sus propias operaciones y que los Estados pueden aplicar mediante sus disposiciones de reglamentación de la seguridad nuclear y radiológica—. A esos efectos, el OIEA consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados pertinentes. Un amplio conjunto de normas de alta calidad revisadas periódicamente es un elemento clave de un régimen de seguridad mundial estable y sostenible, como también lo es la asistencia del OIEA en la aplicación de esas normas.

El OIEA inició su programa de normas de seguridad en 1958. El énfasis puesto en su calidad, idoneidad y mejora continua ha redundado en el uso generalizado de las normas del OIEA en todo el mundo. La Colección de Normas de Seguridad incluye ahora principios fundamentales de seguridad unificados, que representan un consenso internacional acerca de lo que debe constituir un alto grado de protección y seguridad. Con el firme apoyo de la Comisión sobre Normas de Seguridad, el OIEA se esfuerza por promover la aceptación y el uso a escala mundial de sus normas.

Las normas solo son eficaces si se aplican adecuadamente en la práctica. Los servicios de seguridad del OIEA abarcan el diseño, la selección de emplazamientos y la seguridad técnica, la seguridad operacional, la seguridad radiológica, la seguridad en el transporte de materiales radiactivos y la seguridad en la gestión de los desechos radiactivos, así como la organización a nivel gubernamental, las cuestiones relacionadas con reglamentación y la cultura de la seguridad en las organizaciones. Estos servicios de seguridad prestan asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de las normas y posibilitan el intercambio de experiencias y conocimientos valiosos.

La reglamentación de la seguridad es una responsabilidad nacional y muchos Estados han decidido adoptar las normas del OIEA para incorporarlas en sus reglamentos nacionales. Para las partes en las diversas convenciones internacionales sobre seguridad, las normas del OIEA son un medio coherente y fiable de asegurar el cumplimiento eficaz de las obligaciones emanadas de esas convenciones. Los órganos reguladores y los explotadores de todo el mundo también aplican las normas para mejorar la seguridad en la generación de energía nucleoelectrónica y en las aplicaciones de la energía nuclear en la medicina, la industria, la agricultura y la investigación.

La seguridad no es un fin en sí misma, sino un requisito indispensable para la protección de las personas de todos los Estados y del medio ambiente, ahora y en el futuro. Los riesgos relacionados con la radiación ionizante deben evaluarse

y controlarse sin restringir indebidamente la contribución de la energía nuclear al desarrollo equitativo y sostenible. Los Gobiernos, los órganos reguladores y los explotadores de todo el mundo deben velar por que los materiales nucleares y las fuentes de radiación se utilicen con fines beneficiosos y de manera segura y ética. Las normas de seguridad del OIEA están concebidas para facilitar esa tarea, y aliento a todos los Estados Miembros a hacer uso de ellas.

PREFACIO

En marzo de 2015, la Junta de Gobernadores del OIEA aprobó una publicación de los *Requisitos de Seguridad*, titulada *Preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° GSR Part 7)*, que fue copatrocinada por 13 organizaciones internacionales. En dicha publicación se establecen los requisitos necesarios para lograr un nivel adecuado de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica, con independencia de la causa desencadenante de la emergencia. La Conferencia General del OIEA, en su resolución GC(60)/RES/9, alentó a los Estados Miembros “a que tomen en consideración la publicación aparecida recientemente en la *Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° GSR Part 7* sobre preparación y respuesta a emergencias nucleares o radiológicas en el contexto de sus disposiciones sobre emergencias nucleares o radiológicas”.

La presente guía de seguridad tiene por objeto ayudar a los Estados Miembros a establecer las disposiciones de comunicación pública previstas en la publicación GSR Part 7. En ella se ofrecen orientaciones y recomendaciones sobre las disposiciones para proporcionar al público información útil, oportuna, veraz, clara y apropiada, avisarlo sin tardanza y darle instrucciones sobre las medidas que haya que aplicar.

En el Simposio Internacional sobre Comunicación de Emergencias Nucleares y Radiológicas, que tuvo lugar en octubre de 2018, se reconoció la importancia de establecer principios y disposiciones prácticas para la comunicación pública en caso de emergencia y se hizo hincapié en la necesidad de que las mejores prácticas se reflejaran en las normas internacionales de seguridad. Se alentó a los Estados Miembros a que utilizaran la presente guía de seguridad para seguir fortaleciendo su preparación para la comunicación en caso de emergencia y formularan observaciones al OIEA sobre su uso.

Han copatrocinado la presente guía de seguridad INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, el OIEA, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE).

NORMAS DE SEGURIDAD DEL OIEA

ANTECEDENTES

La radiactividad es un fenómeno natural y las fuentes naturales de radiación son una característica del medio ambiente. Las radiaciones y las sustancias radiactivas tienen muchas aplicaciones beneficiosas, que van desde la generación de electricidad hasta los usos en la medicina, la industria y la agricultura. Los riesgos radiológicos que estas aplicaciones pueden entrañar para los trabajadores y el público y para el medio ambiente deben evaluarse y, de ser necesario, controlarse.

Para ello es preciso que actividades tales como los usos de la radiación con fines médicos, la explotación de instalaciones nucleares, la producción, el transporte y la utilización de material radiactivo y la gestión de los desechos radiactivos estén sujetas a normas de seguridad.

La reglamentación relativa a la seguridad es una responsabilidad nacional. Sin embargo, los riesgos radiológicos pueden trascender las fronteras nacionales, y la cooperación internacional ayuda a promover y aumentar la seguridad en todo el mundo mediante el intercambio de experiencias y el mejoramiento de la capacidad para controlar los peligros, prevenir los accidentes, responder a las emergencias y mitigar las consecuencias nocivas.

Los Estados tienen una obligación de diligencia, y deben cumplir sus compromisos y obligaciones nacionales e internacionales.

Las normas internacionales de seguridad ayudan a los Estados a cumplir sus obligaciones dimanantes de los principios generales del derecho internacional, como las que se relacionan con la protección del medio ambiente. Las normas internacionales de seguridad también promueven y afirman la confianza en la seguridad, y facilitan el comercio y los intercambios internacionales.

Existe un régimen mundial de seguridad nuclear que es objeto de mejora continua. Las normas de seguridad del OIEA, que apoyan la aplicación de instrumentos internacionales vinculantes y la creación de infraestructuras nacionales de seguridad, son una piedra angular de este régimen mundial. Las normas de seguridad del OIEA constituyen un instrumento útil para las partes contratantes en la evaluación de su desempeño en virtud de esas convenciones internacionales.

LAS NORMAS DE SEGURIDAD DEL OIEA

Las normas de seguridad del OIEA se basan en el Estatuto de este, que autoriza al OIEA a establecer o adoptar, en consulta y, cuando proceda, en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad, y proveer a la aplicación de estas normas.

Con miras a garantizar la protección de las personas y el medio ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante, las normas de seguridad del OIEA establecen principios fundamentales de seguridad, requisitos y medidas para controlar la exposición de las personas a las radiaciones y la emisión de materiales radiactivos al medio ambiente, reducir la probabilidad de sucesos que puedan dar lugar a una pérdida de control sobre el núcleo de un reactor nuclear, una reacción nuclear en cadena, una fuente radiactiva o cualquier otra fuente de radiación, y mitigar las consecuencias de esos sucesos si se producen. Las normas se aplican a instalaciones y actividades que dan lugar a riesgos radiológicos, comprendidas las instalaciones nucleares, el uso de la radiación y de las fuentes radiactivas, el transporte de materiales radiactivos y la gestión de los desechos radiactivos.

Las medidas de seguridad tecnológica y las medidas de seguridad física tienen en común la finalidad de proteger la vida y la salud humanas y el medio ambiente. Las medidas de seguridad tecnológica y de seguridad física deben diseñarse y aplicarse en forma integrada, de modo que las medidas de seguridad física no comprometan la seguridad tecnológica y las medidas de seguridad tecnológica no comprometan la seguridad física.

Las normas de seguridad del OIEA reflejan un consenso internacional con respecto a lo que constituye un alto grado de seguridad para proteger a las personas y el medio ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante. Las normas se publican en la Colección de Normas de Seguridad del OIEA, que comprende tres categorías (véase la figura 1).

Nociones Fundamentales de Seguridad

Las Nociones Fundamentales de Seguridad presentan los objetivos y principios fundamentales de protección y seguridad, y constituyen la base de los requisitos de seguridad.

Requisitos de Seguridad

Un conjunto integrado y coherente de requisitos de seguridad establece los requisitos que se han de cumplir para garantizar la protección de las personas y el medio ambiente, tanto en el presente como en el futuro. Los requisitos se rigen

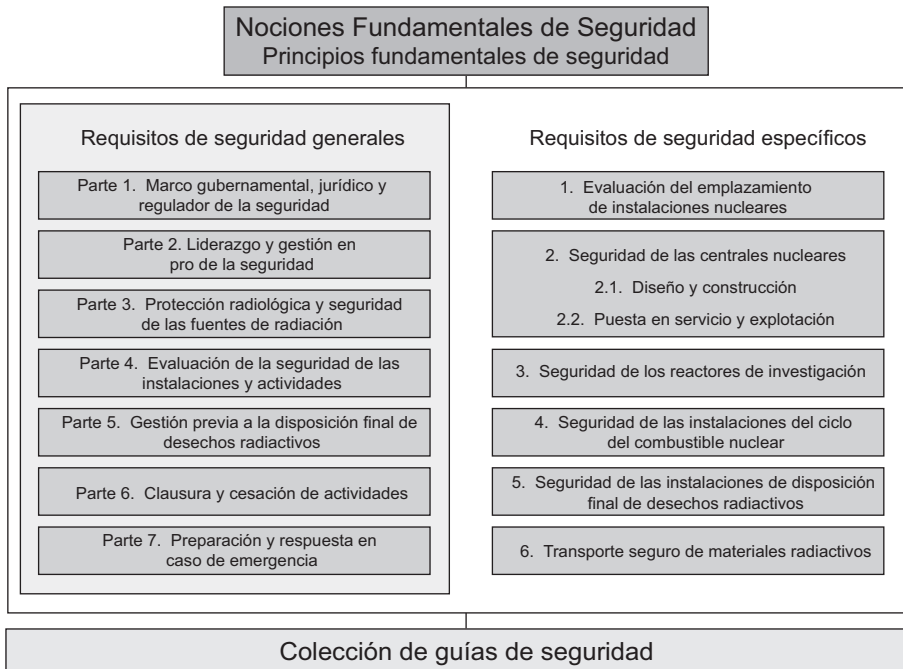


Fig.1. Estructura a largo plazo de la Colección de Normas de Seguridad del OIEA

por los objetivos y principios de las Nociones Fundamentales de Seguridad. Si los requisitos no se cumplen, deben adoptarse medidas para alcanzar o restablecer el grado de seguridad requerido. El formato y el estilo de los requisitos facilitan su uso para establecer, de forma armonizada, un marco nacional de reglamentación. En los requisitos de seguridad se emplean formas verbales imperativas, junto con las condiciones conexas que deben cumplirse. Muchos de los requisitos no se dirigen a una parte en particular, lo que significa que incumbe cumplirlos a las partes que corresponda.

Guías de Seguridad

Las guías de seguridad ofrecen recomendaciones y orientación sobre cómo cumplir los requisitos de seguridad, lo que indica un consenso internacional en el sentido de que es necesario adoptar las medidas recomendadas (u otras medidas equivalentes). Las guías de seguridad contienen ejemplos de buenas prácticas internacionales y dan cuenta cada vez más de las mejores prácticas que existen para ayudar a los usuarios que tratan de alcanzar altos grados de seguridad. En la formulación de las recomendaciones de las guías de seguridad se emplean formas verbales condicionales.

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DEL OIEA

Los principales usuarios de las normas de seguridad en los Estados Miembros del OIEA son órganos reguladores y otras autoridades nacionales competentes. También hacen uso de las normas de seguridad del OIEA organizaciones copatrocinadoras y muchas organizaciones que diseñan, construyen y explotan instalaciones nucleares, así como organizaciones en las que se usan radiaciones o fuentes radiactivas.

Las normas de seguridad del OIEA se aplican, según el caso, a lo largo de toda la vida de todas las instalaciones y actividades —existentes y nuevas— que tienen fines pacíficos, y a las medidas protectoras destinadas a reducir los riesgos existentes en relación con las radiaciones. Los Estados también pueden usarlas como referencia para sus reglamentos nacionales relativos a instalaciones y actividades.

De conformidad con el Estatuto del OIEA, las normas de seguridad tienen carácter vinculante para el OIEA en relación con sus propias operaciones, así como para los Estados en relación con las operaciones realizadas con la asistencia del OIEA.

Las normas de seguridad del OIEA también constituyen la base de los servicios de examen de la seguridad que este brinda; el OIEA recurre a esos servicios en apoyo de la creación de capacidad, incluida la elaboración de planes de enseñanza y la creación de cursos de capacitación.

Los convenios internacionales contienen requisitos similares a los que figuran en las normas de seguridad del OIEA y tienen carácter vinculante para las partes contratantes. Las normas de seguridad del OIEA, complementadas por convenios internacionales, normas de la industria y requisitos nacionales detallados, forman una base coherente para la protección de las personas y el medio ambiente. Existen también algunos aspectos de la seguridad especiales que se deben evaluar a nivel nacional. Por ejemplo, muchas de las normas de seguridad del OIEA, en particular las que tratan aspectos relativos a la seguridad en la planificación o el diseño, se conciben con el fin de aplicarlas principalmente a nuevas instalaciones y actividades. Es posible que algunas instalaciones existentes construidas conforme a normas anteriores no cumplan plenamente los requisitos especificados en las normas de seguridad del OIEA. Corresponde a cada Estado decidir el modo en que deberán aplicarse las normas de seguridad del OIEA a esas instalaciones.

Las consideraciones científicas en las que descansan las normas de seguridad del OIEA proporcionan una base objetiva para la adopción de decisiones acerca de la seguridad; sin embargo, las instancias decisorias deben también formarse opiniones fundamentadas y determinar la mejor manera de equilibrar

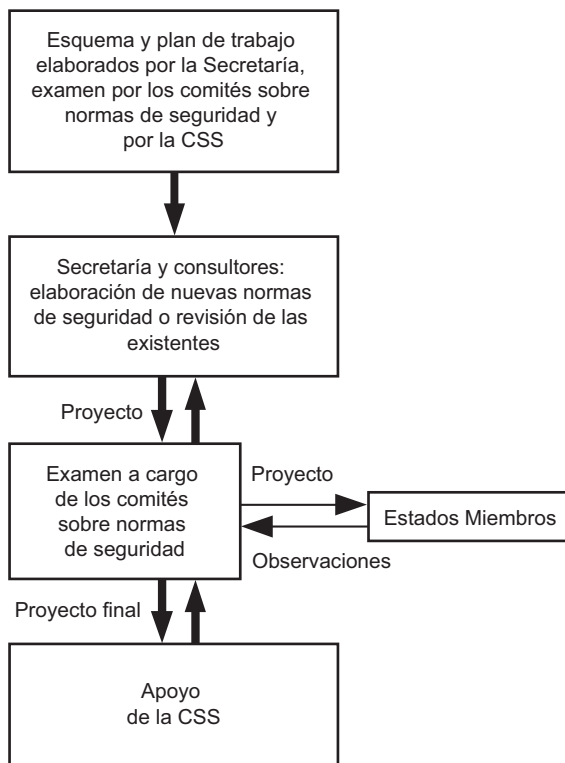


Fig. 2. Proceso de elaboración de una nueva norma de seguridad o de revisión de una norma existente.

los beneficios de una medida o actividad con los riesgos radiológicos conexos y cualquier otro efecto perjudicial a que pueda dar lugar esa medida o actividad.

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DEL OIEA

En la elaboración y el examen de las normas de seguridad participan la Secretaría del OIEA y cinco comités de normas de seguridad, que se ocupan de la preparación y respuesta para casos de emergencia (EPreSC), la seguridad nuclear (NUSSC), la seguridad radiológica (RASSC), la seguridad de los desechos radiactivos (WASSC) y el transporte seguro de materiales radiactivos (TRANSSC), así como la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS), que supervisa el programa de normas de seguridad del OIEA (véase la figura. 2).

Todos los Estados Miembros del OIEA pueden designar expertos para que participen en los comités de normas de seguridad y formular observaciones sobre los proyectos de normas. Los miembros de la Comisión sobre Normas de Seguridad son designados por el Director General y figuran entre ellos altos funcionarios gubernamentales encargados del establecimiento de normas nacionales.

Se ha creado un sistema de gestión para los procesos de planificación, desarrollo, examen, revisión y establecimiento de normas de seguridad del OIEA. Ese sistema articula el mandato del OIEA, la visión relativa a la futura aplicación de las normas de seguridad, las políticas y las estrategias, y las correspondientes funciones y responsabilidades.

INTERACCIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

En la elaboración de las normas de seguridad del OIEA se tienen en cuenta las conclusiones del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) y las recomendaciones de órganos internacionales de expertos, en particular la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP). Algunas normas de seguridad se elaboran en cooperación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas u otros organismos especializados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional del Trabajo, la Agencia para la Energía Nuclear de la OCDE, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud.

INTERPRETACIÓN DEL TEXTO

Los términos relacionados con la seguridad y con la seguridad física nuclear se interpretarán como se definen en el Glosario de seguridad nuclear tecnológica y física del OIEA (véase la dirección <https://www.iaea.org/resources/publications/iaea-nuclear-safety-and-security-glossary>). En el caso de las guías de seguridad, el texto en inglés es la versión autorizada.

En la Introducción que figura en la sección 1 de cada publicación se presentan los antecedentes y el contexto de cada norma de la Colección de Normas de Seguridad del OIEA, así como sus objetivos, alcance y estructura.

Todo el material para el cual no existe un lugar adecuado en el cuerpo del texto (por ejemplo, información de carácter complementario o independiente

del texto principal, que se incluye en apoyo de declaraciones que figuran en el texto principal, o que describe métodos de cálculo, procedimientos o límites y condiciones) puede presentarse en apéndices o anexos.

Cuando figuran en la publicación, los apéndices se consideran parte integrante de la norma de seguridad. El material que figura en un apéndice tiene el mismo valor que el texto principal y el OIEA asume su autoría. Los anexos y notas de pie de página del texto principal, en su caso, se utilizan para proporcionar ejemplos prácticos o información o explicaciones adicionales. Los anexos y notas de pie de página no son parte integrante del texto principal. La información publicada por el OIEA en forma de anexos no es necesariamente de su autoría; la información que corresponda a otros autores podrá presentarse en forma de anexos. La información procedente de otras fuentes que se presenta en los anexos ha sido extraída y adaptada para que sea de utilidad general.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
	Antecedentes (1.1–1.7).....	1
	Objetivo (1.8–1.14).....	3
	Alcance (1.15–1.21).....	4
	Estructura (1.22–1.24).....	7
2.	CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA COMUNICACIÓN PÚBLICA	8
	Objetivos de la comunicación pública (2.1, 2.2)	8
	Características esenciales de la comunicación pública (2.3–2.21)....	9
	Empleo de terminología científico-técnica (2.22–2.30).....	12
	Coordinación de la comunicación pública (2.31–2.38)	14
	Desafíos de la comunicación pública (2.39–2.64)	16
3.	DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN LA PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS	22
	Consideraciones generales (3.1–3.3)	22
	Programa de comunicación pública (3.4–3.10)	23
	Estrategia de comunicación pública (3.11–3.17)	24
	Plan de comunicación pública (3.18–3.70).....	26
	Infraestructura y recursos (3.71–3.91)	35
	Portavoces y comunicadores/as técnicos/as (3.92–3.97)	40
	Tareas de comunicación pública (3.98–3.121).....	41
	Comunicación y consultas con las partes interesadas (3.122–3.128)..	45
	Instrumentos de comunicación pública (3.129–3.163).....	46
	Situación en perspectiva los peligros radiológicos para la salud (3.164–3.182)	53
	Capacitación y ejercicios (3.183–3.194)	58
4.	DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS	62
	Consideraciones generales (4.1, 4.2)	62
	Activación de una respuesta de comunicación pública (4.3–4.9)....	62
	Tareas de comunicación pública (4.10–4.34).....	63

Comunicación con las partes interesadas (4.35–4.37)	68
Coordinación de la comunicación pública (4.38–4.44).	69
Instrumentos de comunicación pública (4.45–4.80).	71
Respuesta a la información errónea y los rumores (4.81, 4.82)	77
Comunicación pública tras la finalización de una emergencia (4.83–4.85)	78
5. DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES	78
Consideraciones generales (5.1, 5.2)	78
Emergencia nuclear o radiológica desencadenada por un accidente (5.3–5.5)	79
Emergencia nuclear o radiológica desencadenada por un suceso natural (5.6–5.9)	79
Emergencia nuclear o radiológica desencadenada por un suceso relacionado con la seguridad física nuclear (5.10–5.14).	80
Fase de transición (5.15–5.29).	81
APÉNDICE: EJEMPLO DE SISTEMA PARA SITUAR EN PERSPECTIVA LOS PELIGROS RADIOLÓGICOS PARA LA SALUD EN CASO DE EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA	87
REFERENCIAS	91
ANEXO I: EJEMPLOS DE MODELOS DE DECLARACIÓN INICIAL Y DE COMUNICADO DE PRENSA INICIAL	95
ANEXO II: EJEMPLO DE SECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DENTRO DE UN SISTEMA UNIFICADO DE MANDO Y CONTROL	96
ANEXO III: VENTAJAS E INCONVENIENTES DE DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN	97
ANEXO IV: LISTA DE MATERIAL INFORMATIVO BÁSICO QUE RESULTA ÚTIL	100

ANEXO V:	ATRIBUCIÓN DE EFECTOS EN LA SALUD A LA EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN E INFERENCIA PROSPECTIVA DE LOS RIESGOS	105
	COLABORADORES EN LA REDACCIÓN Y LA REVISIÓN	109

1. INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES

1.1. En la publicación titulada *Preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° GSR Part 7)* [1], copatrocinada por 13 organizaciones internacionales, se establecen los requisitos necesarios para lograr un nivel adecuado de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica, con independencia de cuál sea el suceso iniciador de la emergencia, se siga esta de un suceso natural, un error humano, un fallo mecánico o de otra índole o un suceso relacionado con la seguridad física nuclear¹.

1.2. En el requisito 10 de la publicación GSR Part 7 [1] se dispone lo siguiente:

“El gobierno se asegurará de que existan disposiciones que permitan hacer llegar a la población que se vea o pueda verse afectada por una emergencia nuclear o radiológica la información necesaria para su protección, avisarla sin tardanza y darle instrucciones sobre las medidas que haya que aplicar”.

1.3. En la publicación titulada *Protección radiológica y seguridad de las fuentes de radiación: Normas básicas internacionales de seguridad (Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° GSR Part 3)* [2] se establecen requisitos para proteger a las personas y el medio ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante en todas las situaciones de exposición, incluidas las situaciones de exposición de emergencia. En el requisito 43 de la publicación GSR Part 3 [2] se exige que se establezca un sistema de gestión de emergencias. Asimismo, en el párrafo 4.5 e) de la publicación GSR Part 3 [2] se señala lo siguiente:

¹ Un “suceso relacionado con la seguridad física nuclear” es aquel que tiene o puede tener repercusiones para la seguridad física nuclear que es preciso afrontar. Tales sucesos incluyen actos delictivos o actos deliberados no autorizados que guarden relación con material nuclear, otros materiales radiactivos o instalaciones o actividades conexas o que vayan dirigidos contra ellos. Un suceso relacionado con la seguridad física nuclear, como el sabotaje de una instalación nuclear o la detonación de un dispositivo de dispersión radiactiva, puede dar lugar a una emergencia nuclear o radiológica.

“El sistema de gestión de emergencias preverá elementos esenciales en el lugar de la emergencia, y a nivel local, nacional e internacional, según corresponda, comprendidos los siguientes [...]:

e) comunicación fiable, comprendida la información pública”.

1.4. En el requisito 13 de la publicación GSR Part 7 [1] se dispone lo siguiente:

“El gobierno se asegurará de que existan las disposiciones necesarias para mantener comunicación con la población en el curso de una emergencia nuclear o radiológica”.

1.5. La comunicación pública es fundamental para que las medidas protectoras encaminadas a mitigar las consecuencias adversas de una emergencia para la vida, la salud y los bienes de las personas y para el medio ambiente sean eficaces. Una comunicación eficaz con el público que sea oportuna, clara y exacta también es importante para conservar la confianza del público. La experiencia ha demostrado la importancia de la comunicación con el público en caso de emergencia nuclear o radiológica y los desafíos que plantea dicha comunicación. Las emergencias ocurridas en el pasado han tenido consecuencias a nivel local, nacional, regional e internacional y han dado lugar a elevados niveles de conciencia y preocupación del público. Eso ha llevado a que en la preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica se haga más hincapié en la eficacia de la comunicación pública.

1.6. La eficacia de la comunicación pública depende del nivel de preparación para emergencias de los Estados y las organizaciones correspondientes. La preparación para emergencias comprende la elaboración de un programa de comunicación pública, incluidos una estrategia y planes que posibiliten una preparación adecuada para la comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica.

1.7. Los Estados, al cumplir los requisitos 10 y 13 de la publicación GSR Part 7 [1], contribuirán a satisfacer, en parte, el requisito 16 de dicha publicación [1], en el que se establece lo siguiente:

“El gobierno se asegurará de que existan las disposiciones necesarias para mitigar las consecuencias no radiológicas de una emergencia nuclear o radiológica y de la respuesta a la emergencia”.

Tales consecuencias no radiológicas podrían ser, por ejemplo, ansiedad y efectos psicológicos a largo plazo en el público, y podrían mitigarse mediante

una comunicación pública eficaz sobre los peligros radiológicos para la salud e instrucciones claras sobre las medidas protectoras que han de adoptarse.

OBJETIVO

1.8. El objetivo de esta guía de seguridad es proporcionar recomendaciones sobre el cumplimiento de los requisitos relativos a las disposiciones para la comunicación pública en la preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica. Se trata principalmente de los requisitos 10, 13 y 16 de la publicación GSR Part 7 [1], aunque también es importante el requisito 43 de la publicación GSR Part 3 [2], relativo al sistema de gestión de emergencias.

1.9. La presente guía de seguridad ofrece recomendaciones a los Estados sobre las disposiciones que deben adoptarse en la fase de preparación para comunicarse con el público y los medios de comunicación con el fin de mitigar las consecuencias adversas de una emergencia nuclear o radiológica para la vida, la salud y los bienes de las personas y para el medio ambiente. Proporciona recomendaciones y orientaciones para velar por que en la preparación y respuesta para casos de emergencias se preste la debida atención a la comunicación pública, así como para justificar las decisiones adoptadas en relación con las medidas protectoras. Esta guía de seguridad también ofrece recomendaciones sobre la activación de esas disposiciones en la respuesta a una emergencia. Además, brinda recomendaciones sobre la coordinación de las organizaciones de respuesta y otras autoridades que proporcionan información oficial en la preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica.

1.10. Las recomendaciones que figuran en esta guía de seguridad también están concebidas para contribuir a reducir la angustia del público, así como la probabilidad de que este tome medidas que no hayan sido recomendadas por una autoridad.

1.11. Esta guía de seguridad contiene recomendaciones específicas sobre lo siguiente:

- a) un programa de comunicación pública para mantener con el público una comunicación transparente (es decir, sincera y abierta), oportuna, clara y exacta (es decir, correcta con respecto a los hechos);
- b) la coordinación, en la medida de lo posible, de las organizaciones de respuesta y otras autoridades que proporcionan información oficial, y
- c) la transmisión de mensajes con eficacia y la coherencia de los mensajes.

1.12. Las recomendaciones que figuran en la presente guía de seguridad van destinadas específicamente a las organizaciones que tienen funciones y responsabilidades en la preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica. Los principales usuarios de la guía son las personas que se encargan de la comunicación con el público y los medios de comunicación en caso de emergencia, incluidas las que no desempeñan tareas de comunicación pública de forma ordinaria.

1.13. La presente guía de seguridad también proporciona recomendaciones sobre las funciones y responsabilidades relacionadas con la comunicación pública destinadas a personas que quizás no tengan asignada ninguna función de comunicación pública, pero puedan participar en la respuesta de comunicación.

1.14. Esta guía de seguridad debe utilizarse junto con la publicación GSR Part 7 [1], teniendo debidamente en cuenta, según proceda, las recomendaciones y orientaciones que figuran en los siguientes títulos de la *Colección de Normas de Seguridad del OIEA*:

- a) N° GS-G-2.1: *Disposiciones de preparación para emergencias nucleares o radiológicas* [3];
- b) N° GSG-2: *Criterios aplicables a la preparación y respuesta a situaciones de emergencia nuclear o radiológica* [4];
- c) N° GSG-11: *Disposiciones para la finalización de una emergencia nuclear o radiológica* [5], y
- d) N° GSG-6: *Comunicación y consulta del órgano regulador con las partes interesadas* [6].

ALCANCE

1.15. Las recomendaciones que figuran en la presente guía de seguridad son aplicables en caso de emergencia nuclear o radiológica, con independencia de

cuál sea el suceso iniciador de la emergencia, incluidas las emergencias debidas a un peligro percibido².

1.16. La presente guía de seguridad es aplicable a todas las instalaciones y actividades³ —con fines pacíficos— que puedan dar lugar a exposición a la radiación, contaminación ambiental o la preocupación del público y exijan la adopción de medidas protectoras u otras medidas de respuesta⁴.

1.17. Las recomendaciones que figuran en la presente guía de seguridad abarcan los diferentes tipos de emergencias nucleares y radiológicas posibles, lo que obliga

² Por “emergencia” se entiende una situación o suceso no ordinario que requiere la pronta aplicación de medidas, principalmente para mitigar un peligro o consecuencias adversas para la vida, la salud y los bienes de las personas o para el medio ambiente [7]. El término abarca las emergencias nucleares o radiológicas y las emergencias convencionales, como incendios, emisiones de productos químicos peligrosos, tormentas o terremotos. El término incluye también las situaciones que exigen la pronta aplicación de medidas para mitigar los efectos de un peligro percibido. Por “emergencia nuclear o radiológica” se entiende una emergencia en la que existe, o se considera que existe, un peligro debido a: i) la energía derivada de una reacción nuclear en cadena o de la desintegración de los productos de una reacción en cadena, o ii) la exposición a la radiación. Pese a las definiciones de estos términos, en aras de la brevedad, en esta guía de seguridad se entiende por “emergencia” una emergencia nuclear o radiológica, a menos que se especifique otra cosa.

³ “Instalaciones y actividades” es un término general que abarca las instalaciones nucleares, los usos de todas las fuentes de radiación ionizante, todas las actividades de gestión de desechos radiactivos, el transporte de material radiactivo y cualquier otra práctica o circunstancia en las que las personas puedan verse expuestas a radiación procedente de fuentes naturales o artificiales [7].

⁴ La “fase de respuesta a una emergencia” es el intervalo de tiempo que va desde la detección de condiciones que hacen necesaria la respuesta a una emergencia hasta la conclusión de todas las medidas de respuesta a emergencias adoptadas en previsión de las condiciones radiológicas previstas en los primeros meses de la emergencia o en respuesta a tales condiciones [7]. La fase de respuesta a la emergencia concluye normalmente cuando la situación está bajo control, las condiciones radiológicas fuera del emplazamiento están suficientemente bien caracterizadas para poder determinar si se requieren restricciones alimentarias y reubicaciones temporales de la población, y si es así, dónde, y se han aplicado todas las restricciones alimentarias y reubicaciones temporales necesarias (párrafo 2.9 de la publicación GSG-11 [5]).

a utilizar un enfoque graduado⁵. Se ofrecen recomendaciones sobre el uso de un enfoque graduado en relación con las disposiciones de comunicación pública en la preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica.

1.18. La presente guía de seguridad también es aplicable en el caso de una emergencia nuclear o radiológica que suscite una gran preocupación en el público o mucha atención en los medios de comunicación debido a equívocos, rumores, información incorrecta o (involuntaria o intencionadamente) engañosa (es decir, información errónea), o especulaciones que puedan estar circulando, independientemente del peligro radiológico de que se trate.

1.19. Los términos utilizados en la presente guía de seguridad han de entenderse como se definen en el *Glosario de seguridad del OIEA* [7]. En el contexto de esta guía de seguridad, el término “comunicación pública” se refiere principalmente a la difusión de información aprobada y publicada oficialmente (es decir, información oficial) en relación con una emergencia nuclear o radiológica, dirigida a:

- a) la población afectada o potencialmente afectada por la emergencia;
- b) el público y los medios de comunicación (es decir, información pública), y
- c) otras partes interesadas.

1.20. Para que la aplicación sea óptima, las personas encargadas de la comunicación deberán tener en cuenta los factores demográficos, económicos, políticos y sociales que caractericen la situación comunicativa en que se aplicarán las recomendaciones de la presente guía de seguridad. Las recomendaciones sobre comunicación pública que figuran en esta guía de seguridad no son aplicables a los siguientes casos:

- a) La comunicación y las consultas con las partes interesadas en relación con la planificación de nuevas instalaciones nucleares u otras instalaciones o actividades, o en relación con instalaciones existentes. Esto incluye la información pública en centros de visitantes; materiales de comunicación e información no relacionados con la seguridad nuclear tecnológica y física,

⁵ Por “enfoque graduado” se entiende lo siguiente: i) En el caso de un sistema de control, como un sistema regulador o un sistema de seguridad, proceso o método en el que el rigor de las medidas de control y las condiciones que deben aplicarse se corresponden, en la medida de lo posible, con la probabilidad y las posibles consecuencias de la pérdida de control, así como con el nivel de riesgo asociado. ii) Aplicación de los requisitos de seguridad que está en consonancia con las características de las instalaciones y actividades o de la fuente, y con la magnitud y probabilidad de las exposiciones [7].

como materiales sobre la energía nuclear o las aplicaciones nucleares, y campañas públicas sobre la industria nuclear, todo lo cual queda fuera del alcance de la presente guía de seguridad.

- b) Las disposiciones para la comunicación tras la finalización de una emergencia nuclear o radiológica.

1.21. En el contexto de la preparación para emergencias, las recomendaciones que figuran en esta guía de seguridad también servirán de apoyo a la planificación de la comunicación pública durante la fase de recuperación, tras la finalización de una emergencia nuclear o radiológica.

ESTRUCTURA

1.22. En la sección 2 se formulan recomendaciones sobre las consideraciones relativas a la comunicación pública en la preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica, y se señalan sus objetivos, principios y desafíos. En la sección 3 se brindan recomendaciones sobre las disposiciones para la comunicación pública en la preparación para emergencias, lo que comprende un programa, una estrategia y un plan de preparación para la comunicación en caso de emergencia nuclear o radiológica. Se formulan recomendaciones adicionales en materia de infraestructura, recursos, presupuestación, instrumentos, capacitación y ejercicios. En la sección 3 también se proporcionan recomendaciones para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud.

1.23. En la sección 4 figuran recomendaciones sobre las disposiciones para la comunicación pública en la respuesta a emergencias, y se hace hincapié en la activación de una respuesta de comunicación pública y la coordinación de diferentes actividades, funciones y responsabilidades. En esa misma sección se aborda la respuesta a la información errónea y los rumores. En la sección 5 se formulan recomendaciones sobre la comunicación pública en circunstancias particulares, como emergencias nucleares o radiológicas desencadenadas por un accidente, un suceso natural o un suceso relacionado con la seguridad física nuclear, y la fase de transición previa a la finalización de una emergencia.

1.24. En el apéndice se presenta un ejemplo de sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud, que complementa la sección 3. En los anexos I a IV se proporciona información complementaria sobre la comunicación pública, comprendidos ejemplos y modelos para facilitar la elección de instrumentos de comunicación y la elaboración de la información pública. El anexo V contiene información sobre la atribución de efectos en la salud a la exposición a la radiación

y la inferencia prospectiva de los riesgos en relación con los efectos en la salud inducidos por la radiación.

2. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

OBJETIVOS DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

2.1. La finalidad principal de la comunicación pública en la preparación y respuesta para casos de emergencia debería ser ayudar a lograr los objetivos que se enumeran en el párrafo 3.2 de la publicación GSR Part 7 [1], en particular, mantener informada a la población y conservar su confianza. La comunicación pública también debería ayudar a lograr los objetivos de mitigar las consecuencias adversas de una emergencia para la vida, la salud y los bienes de las personas y para el medio ambiente, y preparar, en la medida de lo posible, la reanudación de la actividad social y económica normal.

2.2. Para ayudar a lograr los objetivos de la respuesta a emergencias, los objetivos clave de la comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica deberían ser los siguientes:

- a) proteger al público;
- b) informar al público, tanto durante la fase de preparación como durante la respuesta, sobre las medidas protectoras y otras medidas de respuesta y sobre la naturaleza de cualquier peligro, así como facilitar las medidas de respuesta a emergencias;
- c) lograr que el público deposite y mantenga su confianza en la respuesta a emergencias mediante una comunicación pública transparente, oportuna, clara y exacta;
- d) hacer frente a las inquietudes del público con respecto a las posibles consecuencias adversas para la vida, la salud y los bienes de las personas y para el medio ambiente;
- e) prevenir preocupaciones injustificadas, mitigar la ansiedad y los efectos psicológicos a largo plazo, y contribuir a que las medidas que se adopten aporten más beneficios que perjuicios;
- f) responder a la información errónea y los rumores, y

- g) posibilitar que las partes interesadas⁶ (véanse los párrafos 3.122 a 3.128 de la presente publicación) tomen decisiones fundamentadas.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

2.3. Para que sea eficaz, el programa de comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica debería garantizar que dicha comunicación sea transparente, oportuna, clara y exacta, en la medida de lo posible. En la comunicación con un público general se debería utilizar un lenguaje sencillo. Estos objetivos podrían ser contradictorios entre sí y, en ese caso, se debería utilizar el criterio profesional para lograr el mejor equilibrio (véase el párrafo 2.57 de la presente publicación).

2.4. La comunicación pública la deberían coordinar las organizaciones de respuesta y otras autoridades que proporcionen información oficial, y debería cumplir los requisitos nacionales de protección de la información delicada.

Transparencia

2.5. En caso de emergencia nuclear o radiológica, la comunicación pública debería ser lo más transparente posible. Eso significa que las organizaciones correspondientes deberían ser lo más sinceras, transparentes y directas posible y no deberían proporcionar información errónea de manera deliberada ni engañar al público. Además de sinceridad y transparencia, en su comunicación pública deberían demostrar integridad y rendición de cuentas.

⁶ Una “parte interesada” es una persona, empresa, etc., que participa o tiene interés en las actividades y el funcionamiento de una organización, empresa, sistema, etc. [7]. El término parte interesada se usa en sentido amplio para designar a toda persona o grupo que tenga algún tipo de interés en el funcionamiento de una organización. Todos aquellos que puedan influir en los acontecimientos pueden devenir en la práctica partes interesadas —se considere o no “legítimo” su “interés”— en el sentido de que hay que tener en cuenta sus opiniones. Por regla general se ha venido considerando que son partes interesadas: los clientes, propietarios, explotadores, empleados, suministradores, socios y sindicatos; los sectores o profesionales regulados; los entes científicos; los organismos gubernamentales u órganos reguladores (nacionales, regionales y locales) cuyas atribuciones puedan incluir la energía nuclear; los medios de comunicación; la población (particulares, grupos comunitarios y grupos de interés), y otros Estados, en especial Estados vecinos que hayan suscrito acuerdos para intercambiar información respecto de posibles efectos transfronterizos o Estados que intervengan en la exportación o importación de ciertos materiales o tecnologías.

2.6. Debería existir un programa de actividades a largo plazo relacionado con la comunicación pública que contribuya a ganarse y conservar la confianza del público. Al ganarse la confianza del público, será más probable que este acepte y cumpla las medidas protectoras y otras medidas de respuesta en caso de emergencia.

2.7. Las organizaciones también deberían ser sinceras y transparentes si hay información que no se puede divulgar. Tal vez sea necesario retener información: por ejemplo, por motivos de seguridad física nuclear, por motivos jurídicos o porque no se haya verificado. Las organizaciones deberían comunicar al público de forma transparente qué tipo de información no se está transmitiendo y explicar el motivo.

2.8. Para promover la transparencia en la comunicación, los Estados deberían alentar la comunicación pública incluso cuando la información esté incompleta. Se debería ganar y conservar la confianza del público comunicando lo que se sabe, explicando lo que se desconoce e indicando las medidas que se están adoptando para obtener más información. La confiabilidad de las organizaciones se debería mantener incluso cuando la información que puedan proporcionar esté incompleta.

2.9. Para conservar la confianza del público y de otras partes interesadas, las organizaciones también deberían actuar con sinceridad y transparencia rectificando públicamente la información difundida con anterioridad que contenga errores cometidos por la organización.

Oportunidad

2.10. En caso de emergencia, las demoras en la comunicación pública pueden hacer que el público se angustie y empiece a especular. La falta de comunicación socava la confianza del público y contribuye a la propagación de información errónea y rumores. La información se debería proporcionar de manera oportuna para contribuir a que el público confíe en la respuesta a la emergencia.

2.11. Las personas encargadas de la comunicación pública deberían sopesar distintas preocupaciones, expectativas y perspectivas de las partes interesadas y tratar de tenerlas en cuenta y de comunicarse con el público de forma eficaz y oportuna, sobre todo en caso de emergencia.

2.12. Las organizaciones deberían hacer todo lo posible por que la comunicación sea frecuente y oportuna y, a su vez, velar por que la información comunicada sea clara y exacta. En caso de emergencia, a menudo transcurre cierto tiempo hasta que empieza a circular información procedente de una instalación, de una zona

afectada o de las organizaciones de respuesta u otras autoridades. Al inicio de una emergencia, el público y los medios de comunicación tal vez proporcionen información con más rapidez, sobre todo en sitios web y en los medios sociales, que ofrecen la capacidad de divulgar información de manera inmediata.

2.13. En la fase de preparación, las personas encargadas de planificar la respuesta a emergencias, en coordinación con el/la oficial principal de información pública⁷, deberían establecer el plazo máximo en que tendrá lugar la comunicación inicial con el público durante la respuesta a una emergencia.

2.14. Lo ideal sería que la comunicación inicial tuviera lugar en el plazo de una hora tras la activación de la respuesta a la emergencia. Esa comunicación se debería facilitar mediante una declaración inicial⁸ elaborada en la fase de preparación (véanse los párrafos 3.134 y 3.135 de la presente publicación y el anexo 1).

Objetividad

2.15. Las organizaciones de respuesta y otras autoridades que proporcionen información oficial en caso de emergencia deberían informar al público con el objetivo de contribuir a que se apliquen correctamente las medidas protectoras y de ganarse y conservar la confianza del público.

2.16. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían asegurarse de que la información que se transmita al público sea exacta (es decir, correcta con respecto a los hechos) y se base en datos verificados. Asimismo, deberían asegurarse de que la información pública no incluya especulaciones y no deberían realizar afirmaciones injustificadas. Como se indica en el párrafo 2.8 de la presente publicación, los Estados deberían alentar la comunicación pública, según proceda, incluso cuando la información esté incompleta.

⁷ En esta guía de seguridad, el término “oficial de información pública” se utiliza para hacer alusión a un/a miembro del personal de una organización cuya responsabilidad principal sea proporcionar información al público y los medios de comunicación y comunicarse con ellos. El/la “oficial principal de información pública” es el/la oficial de información pública, dentro del sistema unificado de mando y control, que dirige la respuesta de comunicación pública. Si bien en esta guía de seguridad se utiliza ese término, la respuesta de comunicación pública tal vez no requiera que se establezca una sección de información pública.

⁸ En esta guía de seguridad, por “declaración inicial” se entiende una declaración oficial de una entidad para informar al público y los medios de comunicación sobre un suceso y los aspectos principales, y para comunicar que la entidad está respondiendo activamente al suceso. La declaración inicial puede ser escrita u oral.

2.17. Al proporcionar información al público, la prioridad debería ser proteger la vida, la salud y los bienes de las personas y el medio ambiente. No deberían influir en ese objetivo consideraciones económicas, comerciales ni políticas.

2.18. La información proporcionada al público debería ser objetiva y exacta, y no se debería ocultar información porque se tema por la reputación de la organización que la hace pública. Eso contribuye a demostrar imparcialidad y ayudará a ganarse y conservar la confianza del público.

Claridad

2.19. En caso de emergencia nuclear o radiológica, una de las funciones de la comunicación pública es transmitir información técnica en un lenguaje adecuado para un público general. Tal información debería ser clara y comprensible (es decir, comunicarse en un lenguaje sencillo). De lo contrario, hay información esencial que podría no entenderse, no memorizarse o no recordarse, especialmente durante una emergencia (pues se ha demostrado que el estrés y la ansiedad pueden afectar a la comprensión).

2.20. Se debe estudiar detenidamente el lenguaje que se ha de emplear en la información pública para garantizar, por ejemplo, que sea comprensible para personas de distintas generaciones y de distintos grupos de la población, como las personas con necesidades especiales, así como para grupos que no tengan el mismo idioma nativo que la mayoría de la población.

2.21. En caso de emergencia nuclear o radiológica, se debería dar prioridad a proporcionar información sobre las medidas protectoras que puede aplicar el público. La información sobre las medidas protectoras debería incluir conceptos y terminología similares a los empleados en la información proporcionada a determinados grupos en la fase de preparación. Su empleo debería complementarse, según sea necesario y en la medida de lo posible, con definiciones y explicaciones claras y comprensibles redactadas en un lenguaje sencillo y debería situar en perspectiva el peligro radiológico para la salud.

EMPLEO DE TERMINOLOGÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA

2.22. Se debería limitar al mínimo imprescindible el empleo de terminología científico-técnica y de magnitudes y unidades científicas y datos numéricos. Su empleo debería complementarse, según sea necesario, con definiciones y

explicaciones redactadas en un lenguaje sencillo que sitúen en perspectiva el peligro radiológico para la salud.

2.23. Si es necesario emplear datos numéricos y magnitudes y unidades científicas —por ejemplo, para explicar límites y reglamentos estipulados en la legislación nacional—, las organizaciones correspondientes deberían utilizar el Sistema Internacional de Unidades (unidades del SI), según corresponda. El empleo de distintas magnitudes y unidades y de diferentes órdenes de magnitud podría crear confusión y debería evitarse en la medida de lo posible.

2.24. El personal experto en protección radiológica emplea diversos términos, magnitudes y unidades especiales para describir la radiación y sus efectos, como la actividad —cuyas unidades son el becquerel (Bq) o el curio (Ci)— y diversas magnitudes dosimétricas, tanto físicas —cuyas unidades son el gray (Gy) o el rad— como de protección —cuyas unidades son el sievert (Sv) o el rem—. En esos casos, las unidades empleadas suelen llevar prefijos que indican el orden de magnitud. Las unidades, los prefijos y la terminología conexas se deberían utilizar de forma sistemática para generar la mínima confusión posible y favorecer la comprensión. Por ejemplo, si se ha de utilizar el prefijo “mili-” (m), ese prefijo y las unidades conexas deberían utilizarse sistemáticamente en toda la comunicación.

2.25. El público no suele entender ni emplear las magnitudes ni las unidades de radiación, que no le ayudan a hacerse una idea de lo que es peligroso y lo que no. A medida que se obtengan datos de la monitorización y el muestreo, se deberían situar en perspectiva los resultados de las mediciones y sus unidades (véanse los párrafos 2.28 a 2.30 de la presente publicación).

Uso de cuadros, esquemas, mapas, diagramas y otros tipos de representaciones gráficas

2.26. Los cuadros, esquemas, mapas, diagramas y otros tipos de representaciones gráficas son formas eficaces de transmitir información y se deberían utilizar de forma adecuada para proporcionar información al público de manera comprensible. Deberían participar en la elaboración del material de ese tipo expertos/as técnicos/as en el tema en cuestión y profesionales de la comunicación.

2.27. En la fase de preparación, se debería elaborar material en la medida de lo posible y su utilidad se debería ensayar con determinados públicos (véanse también los párrafos 3.151 a 3.154 y 4.69 a 4.71 de la presente publicación, relativos al material informativo básico). Antes de publicar la información con

la que se pretenda situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud, también se debería estudiar la posibilidad de probar su utilidad.

Uso de comparaciones

2.28. Las comparaciones con las que se pretenda situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud y la exposición a la radiación deberían ser lo más claras y comprensibles posible, y, además, ser exactas y no conducir a engaño. Deberían ser adecuadas para el contexto nacional y social y pertinentes para el público, de modo que ayuden a comprender mejor y no generen confusión.

2.29. Las comparaciones en que se utilice material de referencia publicado deberían hacer alusión a material que se pueda validar, al que el público tenga acceso y que el público pueda comprender por sí mismo. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían tener presente que las comparaciones de los riesgos radiológicos con riesgos voluntarios y riesgos no relacionados con la radiación suscitan polémica y se deberían evitar.

2.30. La experiencia adquirida en emergencias anteriores pone de manifiesto que las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían considerar la posibilidad de comparar los niveles de radiación con los niveles de radiación de fondo natural o los empleados en la exposición médica o en otras aplicaciones, a fin de contribuir a aliviar la angustia del público [8].

COORDINACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

2.31. En el requisito 2 de la publicación GSR Part 7 [1] se dispone lo siguiente:

“El gobierno dispondrá lo necesario para garantizar que las funciones y responsabilidades en materia de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica estén claramente especificadas y claramente asignadas”.

2.32. En el párrafo 4.10 de la publicación GSR Part 7 [1] se indica lo siguiente:

“El gobierno establecerá un mecanismo nacional de coordinación⁵ que esté operativo en la fase de preparación, sea coherente con su sistema de gestión de emergencias [...].

⁵El mecanismo que asegure la coordinación puede variar en función de la tarea de que se trate. Puede guardar relación con un órgano ya existente o con otro de reciente creación (por ejemplo, un comité integrado por representantes de diferentes organizaciones y órganos) al que se le hayan conferido atribuciones que garanticen la coordinación necesaria”.

2.33. En el párrafo 4.10 i) de la publicación GSR Part 7 [1] se señala que una de las funciones de este mecanismo nacional de coordinación es “coordinar una eficaz comunicación con la población en materia de preparación para emergencias nucleares o radiológicas”.

2.34. En el párrafo 5.70 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“Se adoptarán disposiciones para que la información facilitada a la población por las organizaciones de respuesta, las entidades explotadoras, el órgano regulador, las organizaciones internacionales y otras instancias en el curso de una emergencia nuclear o radiológica esté coordinada y sea coherente, teniendo presente que una emergencia, por su propia naturaleza, evoluciona”.

Las organizaciones encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían coordinar dicha comunicación con el objetivo de no enviar información contradictoria y de garantizar la coherencia de los mensajes, para que no haya confusión. Diversas fuentes fidedignas deberían enviar el mismo mensaje, según la estrategia de “un único mensaje transmitido por muchas voces”, a fin de que el público deposite y mantenga su confianza en la respuesta a la emergencia.

2.35. Las organizaciones encargadas de la comunicación pública deberían transmitir al público información perteneciente a sus respectivas esferas de responsabilidad y competencias (por ejemplo, salud pública, protección del medio ambiente, cumplimiento de la ley).

2.36. En circunstancias excepcionales, tal vez sea adecuado que una organización comunique información que no pertenezca a su esfera de responsabilidad (por ejemplo, si una organización que no tiene competencia jurisdiccional es la que tiene más capacidad para transmitir información con rapidez para proteger al público). En tales casos, se deberían implantar mecanismos para que tanto la organización que transmite la información como la que tiene esa esfera de responsabilidad y competencia jurisdiccional transmitan el mismo mensaje.

2.37. En general, el principal proveedor de información pública en caso de emergencia nuclear o radiológica debería ser la persona designada como oficial principal de información pública dentro de un sistema unificado de mando y

control establecido (véanse los párrafos 3.31 a 3.47 de la presente publicación). Esa persona puede recibir ayuda de otras organizaciones de conformidad con los mandatos de estas.

2.38. En la fase de preparación, las organizaciones encargadas de la comunicación pública deberían redactar y acordar los procedimientos correspondientes y realizar ejercicios con ellos, incluidos procedimientos para que los/as oficiales de información pública transmitan información en caso de emergencia.

DESAFÍOS DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

Percepción del riesgo

2.39. El público puede tener una percepción del riesgo diferente de las evaluaciones del riesgo⁹ realizadas por personal experto en protección radiológica, lo cual tiene consecuencias en materia de comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica. Hay distintos factores que pueden influir en la percepción del riesgo, como los conocimientos, las creencias particulares, los valores y las normas, así como los aspectos sociales y nacionales más generales.

2.40. El personal experto en protección radiológica define el riesgo en términos de relaciones de causa y efecto y trata de cuantificar la probabilidad de que se produzca un daño a partir de la exposición a la radiación. Para decidir si un riesgo involuntario es aceptable, los miembros del público prestan más atención a factores cualitativos. Las personas encargadas de la comunicación pública deberían tener presente que, debido a esa tendencia, el público tal vez perciba como altos los riesgos cuya probabilidad estimada sea baja. En la referencia [9] figuran orientaciones sobre los factores cualitativos que influyen en la percepción del riesgo.

⁹ En este contexto, por “riesgo” se entiende la probabilidad estimada de que un determinado efecto en la salud se dé en una persona o un grupo como resultado de la exposición a radiación [7]. Es preciso especificar el efecto o los efectos en la salud de que se trate (p. ej., riesgo de cáncer mortal, riesgo de efectos hereditarios graves o detrimento por la radiación de carácter general). En general, el riesgo se expresa como el producto de la probabilidad estimada de que la exposición ocurra y la probabilidad estimada de que la exposición, suponiendo que se dé, cause el efecto en la salud especificado. La última probabilidad es denominada a veces “riesgo condicionado”. Los riesgos se pueden estimar utilizando datos empíricos de investigaciones epidemiológicas de tasas de enfermedades en grupos de población que se hayan visto expuestos anteriormente (es decir, a partir de observaciones hechas en el pasado).

2.41. Para afrontar la tendencia a percibir como altos riesgos cuya probabilidad estimada es baja, en la fase de preparación se debería implantar un proceso que incluya actividades informativas periódicas y/o actividades periódicas de comunicación y consulta con el público. Ese proceso debería coordinarse con las actividades ordinarias de comunicación y consulta con otras partes interesadas.

Información errónea y rumores

2.42. En el párrafo 5.74 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“Se adoptarán disposiciones para detectar y conjurar, en la medida de lo posible, todo equívoco, rumor o información inexacta o engañosa que pueda estar difundiéndose ampliamente en el curso de una emergencia nuclear o radiológica, en particular cuando pueda inducir a emprender acciones que vayan más allá de las medidas de emergencia requeridas³⁴ [...]”.

³⁴ Pueden ser acciones que vayan más allá de las medidas de emergencia requeridas, entre otras, las siguientes: aquellas que interfieran con la pronta aplicación de medidas protectoras, como la autoevacuación de zonas situadas dentro o fuera de las zonas que se haya ordenado evacuar; aquellas que sobrecarguen innecesariamente el sistema de atención sanitaria; aquellas que supongan rechazo o discriminación de personas o productos procedentes de una zona afectada por la emergencia nuclear o radiológica; y aquellas que entrañen la interrupción voluntaria de embarazos o la cancelación de vuelos comerciales sin disponer de suficiente información desde el punto de vista radiológico”.

2.43. El aumento de la ansiedad durante un accidente y después de él se ve intensificado por la información errónea y los rumores, que representan un peligro adicional para la salud. En el párrafo 5.92 de la publicación GSR Part 7 [1] se hace alusión a la mitigación de esas consecuencias no radiológicas y se señala lo siguiente:

“Se aplicarán disposiciones encaminadas a detectar sin dilación y corregir apropiadamente, en la medida de lo posible, las medidas aplicadas por la población o por entidades comerciales, industriales, infraestructurales u otros entes gubernamentales o no gubernamentales que vayan más allá de las medidas de emergencia requeridas. Para ello, entre otras cosas, habrá que designar a una o varias organizaciones responsables de vigilar, detectar y corregir esas medidas”.

2.44. Durante la respuesta a una emergencia surgirán rumores de diversas fuentes. Los medios sociales, que posibilitan la divulgación inmediata de información —

incluidos información errónea, rumores y especulaciones—, han dificultado aún más la tarea de contrarrestar la información errónea y los rumores durante una emergencia. En la referencia [9] se aborda cómo contrarrestar los rumores durante la respuesta a una emergencia.

2.45. Se deberían aplicar disposiciones para contrarrestar la información errónea y los rumores, a fin de que el público no tome medidas basándose en información incorrecta o engañosa. Tales medidas podrían ir más allá de las medidas de respuesta requeridas y acarrear más perjuicios que beneficios.

2.46. Las disposiciones para contrarrestar la información errónea y los rumores deberían posibilitar la detección de información errónea y rumores mediante el seguimiento de los medios de comunicación (véanse los párrafos 3.107 a 3.110 de la presente publicación) y la corrección de la información incorrecta y engañosa mediante los instrumentos de comunicación pública (véanse los párrafos 3.129 a 3.163).

Conservar la confianza del público

2.47. Cabría esperar que el nivel de confianza del público influya en cómo de dispuesto estará este a cumplir las instrucciones sobre medidas protectoras y otras medidas de respuesta. De igual manera, cabría esperar que si se pierde la confianza del público será más probable que este tome medidas injustificadas durante una emergencia.

2.48. Se debería hacer todo lo que sea razonablemente posible para que el público deposite y mantenga su confianza en la respuesta a emergencias. Esta labor debería comenzar en la fase de preparación. Ganarse la confianza del público lleva tiempo y puede requerir una labor continua de comunicación pública.

2.49. Ganarse y conservar la confianza del público debería ser un objetivo en todo momento: si la confianza del público se pierde, es poco probable que se restablezca durante una emergencia.

2.50. La comunicación pública debería reunir las características esenciales que se describen en los párrafos 2.3 a 2.21 de la presente publicación, a fin de que contribuya a conservar la confianza del público durante una emergencia nuclear o radiológica. La experiencia ha demostrado que, de otro modo, se podría socavar la confianza depositada por el público en la respuesta a emergencias, así como en las organizaciones de respuesta y otras autoridades que proporcionan información oficial.

2.51. El público no deposita su confianza de manera uniforme. Cabría esperar que distintas personas depositarán su confianza en distintas autoridades, organizaciones o individuos. En la referencia [9] figura información sobre la importancia de la confianza en la comunicación pública.

2.52. En el párrafo 5.45 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“En el caso de instalaciones de [las categorías de preparación para emergencias] I o II y zonas de [la] categoría [de preparación para emergencias] V^[10], se adoptarán disposiciones que permitan, antes de que dé comienzo la explotación y durante toda la vida útil de la instalación, proporcionar información sobre la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica a los grupos de población estables, grupos de población transeúntes y grupos de población especiales, o a quienes sean responsables de ellos, así como a las instalaciones especiales situadas dentro de las zonas y distancias de planificación de emergencias (véase el párrafo 5.38 [de la publicación GSR Part 7 [1]]). Se informará, en particular, sobre la posibilidad de que se produzca una emergencia nuclear o radiológica, la índole de los peligros, el modo en que la población recibirá aviso o notificación y las medidas que han de aplicarse ante una emergencia de ese tipo. Toda esta información se facilitará en los principales idiomas hablados dentro de las zonas y distancias de planificación de emergencias. Periódicamente se evaluará la eficacia de esas disposiciones por lo que respecta a mantener informada a la población”.

Oportunidad y exactitud de la información

2.53. Las primeras horas de la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica son cruciales para la respuesta de comunicación pública. El uso cada vez mayor de los medios sociales, por ejemplo, aumenta la demanda de una comunicación pública oportuna.

2.54. Al comienzo de la respuesta se debería publicar una declaración inicial previamente aprobada, con el objetivo de establecer con rapidez canales de

¹⁰ En la publicación GSR Part 7 [1], los peligros constatados se agrupan con arreglo a cinco categorías de preparación para emergencias, y sientan las bases para proceder de forma gradual a la hora de aplicar los requisitos que figuran en la publicación GSR Part 7 [1] y para definir disposiciones genéricamente justificadas y optimizadas de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica (véase también el cuadro 1 de la publicación GSR Part 7 [1]).

comunicación pública y de disuadir de que se divulgue información errónea y rumores, que podrían socavar la confianza en la respuesta a la emergencia.

2.55. Si bien el público y las partes interesadas pueden exigir información detallada de inmediato, las organizaciones de respuesta podrían no disponer de información confirmada al inicio de la respuesta. A pesar de eso, se deberían aplicar disposiciones para comunicarse de inmediato con el público, incluso antes de que se haya confirmado plenamente toda la información. En tales casos, las organizaciones encargadas de la comunicación pública deberían aclarar qué tipos de información están confirmados y cuáles no. Asimismo, convendría indicar cuándo se facilitará más información y en qué condiciones.

2.56. Se debería elaborar una declaración inicial previamente aprobada (véanse los párrafos 3.134 y 3.135 de la presente publicación) para distribuirla de inmediato en caso de emergencia, ya sea de forma activa (por ejemplo, mediante un comunicado de prensa, en sitios web oficiales y en los medios sociales) o de forma reactiva (es decir, en respuesta a peticiones concretas del público, los medios de comunicación u otras partes interesadas), según sea necesario. En el anexo I figura un ejemplo de modelo de declaración inicial.

2.57. La necesidad de publicar información de manera oportuna no debería entrar en conflicto con la necesidad de que la información sea exacta. La información incorrecta y engañosa socava la confianza del público en la respuesta a la emergencia y pone en peligro los objetivos de la comunicación pública. Esa información podría hacer que se tomen medidas que vayan más allá de las medidas de respuesta requeridas (véanse los párrafos 2.42 a 2.46 de la presente publicación).

2.58. No se debería transmitir al público información no confirmada ni especulaciones. No obstante, puede que sea necesario publicar información incompleta, junto con las explicaciones y puntualizaciones adecuadas (véase también el párrafo 2.8 de la presente publicación).

Reconocimiento del contexto social

2.59. En el programa de comunicación pública se debería tener en cuenta que las actividades de comunicación pública y la percepción que tenga el público de ella pueden diferir en función del contexto social, como las distintas circunstancias laborales, educativas, económicas y lingüísticas, por lo que tal vez haya que adaptar las medidas de divulgación para que su recepción sea óptima. Para que la comunicación con el público y las partes interesadas sea eficaz, se deberían

entender las diferencias relacionadas con el contexto social. Al organizar la comunicación pública, se deberían aplicar disposiciones para que las partes interesadas participen según corresponda, y se deberían preparar actividades en consonancia con ello.

Bidireccionalidad

2.60. En caso de emergencia nuclear o radiológica la comunicación deberá ser bidireccional. Se deberían aplicar disposiciones para poner la información oficial a disposición al público de manera inmediata y directa. Al mismo tiempo, deberían mantenerse abiertas las líneas de comunicación con las organizaciones de respuesta y otras autoridades que proporcionen información oficial. Tales organizaciones deberían ser capaces de utilizar las líneas de comunicación para responder a las preguntas e inquietudes de las partes interesadas.

2.61. Se deberían aplicar disposiciones, lo que incluiría prever recursos y cuestiones logísticas, para utilizar diversos canales de comunicación a fin de alentar y fomentar la comunicación bidireccional. Las disposiciones deberían ayudar a garantizar que el público disponga de medios para comunicarse con las organizaciones de respuesta y otras autoridades que proporcionen información oficial y orientaciones en caso de emergencia.

2.62. Se deberían aplicar disposiciones relativas a los canales de comunicación bidireccionales tradicionales, como líneas telefónicas específicas para que el público y los medios de comunicación hagan consultas (líneas telefónicas de emergencia), reuniones públicas abiertas y otras reuniones y canales de comunicación con las partes interesadas.

2.63. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían prever que los medios de comunicación y los medios sociales (en particular, el uso de los medios sociales como fuentes de información extraoficial) harán que la demanda de comunicación bidireccional durante una emergencia sea cada vez mayor. Eso, a su vez, hará que se necesiten cada vez más recursos para posibilitar la difusión inmediata de información y la comunicación pública en cualquier momento, en función de la naturaleza y la gravedad de la emergencia.

2.64. Se deberían formular e implantar estrategias y orientaciones claras sobre cómo comunicarse con el público en los medios sociales, en función del contexto nacional. Debería existir un código de conducta sobre el uso a título personal de los medios sociales por los miembros de las organizaciones de respuesta, pues los mensajes que se publiquen a título personal se podrían confundir con información

oficial si incluyen observaciones sobre una emergencia. Tales códigos de conducta deberían elaborarse en la fase de preparación y se debería informar a los miembros del personal sobre las normas de uso de los medios sociales para que no cometan errores al utilizarlos.

3. DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN LA PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

3.1. En esta sección se formulan recomendaciones sobre las disposiciones que se deberían aplicar en la fase de preparación para comunicarse eficazmente con el público durante la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica.

3.2. En el párrafo 4.1 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“El gobierno se asegurará de que en los territorios del Estado y dentro de su jurisdicción se establezca y mantenga un sistema de gestión de emergencias destinado a responder a las emergencias con el fin de proteger la vida, la salud y los bienes de las personas, así como el medio ambiente, en caso de emergencia nuclear o radiológica”.

3.3. Un sistema eficaz de gestión de emergencias deberá incorporar una comunicación pública fiable en todas las fases (párrafo 4.5 e) de la publicación GSR Part 3 [2]): la de preparación, la de respuesta a la emergencia y la de transición (véase la sección 2 de la publicación GSG-11 [5], que trata sobre las fases de una emergencia). En la fase de preparación se deberían aplicar disposiciones para la comunicación pública durante las fases de respuesta a la emergencia y de transición.

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

3.4. Un programa de comunicación pública es una disposición que se aplica en la fase de preparación a fin de organizar la comunicación pública durante una emergencia nuclear o radiológica. En él se debería especificar lo siguiente:

- a) una estrategia de comunicación pública que defina los principales objetivos y el método de comunicación pública en caso de emergencia;
- b) un plan de comunicación pública, y
- c) la infraestructura y los recursos necesarios, sobre la base de determinado presupuesto.

3.5. En el párrafo 4.7 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“El gobierno garantizará que todas las funciones y responsabilidades relativas a la preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica estén distribuidas claramente y de antemano entre las entidades explotadoras, el órgano regulador y las organizaciones de respuesta⁴.”

⁴ Ello incluye asimismo la distribución de funciones y responsabilidades entre los componentes del gobierno, cuando corresponda”.

3.6. El programa de comunicación pública se debería preparar con antelación según la distribución de funciones y responsabilidades que se describe en el párrafo 3.5 de la presente publicación, y en coordinación con el órgano regulador y todas las entidades explotadoras y organizaciones de respuesta responsables dentro de un sistema unificado de mando y control (véanse los párrafos 3.31 a 3.47). El programa de comunicación pública se debería evaluar y actualizar periódicamente.

3.7. Todo traspaso de responsabilidades de comunicación pública en la fase de transición debería considerarse en la fase de preparación e incluirse en el programa de comunicación pública.

3.8. Las organizaciones de respuesta deberían aprobar el programa de comunicación pública, incluidos los recursos necesarios. Se deberían asignar de manera continua los recursos humanos y económicos adecuados con el fin de garantizar un estado de preparación y mantener un alto grado de disposición para responder a una emergencia.

3.9. En la fase de preparación, en el programa de comunicación pública se deberían especificar todas las disposiciones prácticas y cuestiones logísticas que sean necesarias para una estrategia de comunicación pública y un plan de comunicación pública. Esas disposiciones permitirán llevar a cabo la comunicación pública durante la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica.

3.10. Los Estados deberían elaborar un programa de comunicación pública independientemente de que tengan o no un programa nucleoelectrico, pues una emergencia relacionada con una fuente radiactiva podría tener lugar en cualquier Estado. La experiencia ha puesto de manifiesto que una emergencia que tiene lugar en una instalación de un Estado podría afectar al público de otros Estados. Entre las posibles repercusiones se encuentran consecuencias no radiológicas, como la angustia del público, y consecuencias económicas y comerciales, como la disrupción del transporte de mercancías y de los vuelos de aerolíneas comerciales.

ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

3.11. En el párrafo 5.69 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala que “[l]a comunicación con la población en el curso de una emergencia nuclear o radiológica se atenderá a una estrategia que se habrá definido en la fase de preparación como parte de la estrategia de protección”. La estrategia de comunicación pública se debería definir y aplicar en la fase de preparación a fin de determinar las cuestiones clave y el público destinatario, preparar mensajes adecuados y llevar a cabo actividades de comunicación. En la referencia [10] se ofrecen orientaciones para elaborar una estrategia de comunicación.

3.12. La estrategia de comunicación pública y el plan de comunicación pública que se elabora a partir de esta deberían basarse en un enfoque graduado (véase el párrafo 1.17 de la presente publicación). Dicho enfoque debería aplicarse a la comunicación pública en función de las características de la emergencia, la magnitud de sus consecuencias reales o previstas y su importancia para el público.

3.13. Deberían formar parte de una estrategia de comunicación pública los elementos siguientes:

- a) una descripción de todos los escenarios pertinentes para la evaluación del peligro¹¹;
- b) las consideraciones estratégicas que determinan los principales desafíos de comunicación pública en cada escenario;
- c) los objetivos específicos de la respuesta de comunicación pública en cada escenario, teniendo en cuenta las consideraciones estratégicas para lograr los objetivos de la respuesta a emergencias y los objetivos clave de la comunicación pública que figuran en los párrafos 2.1 y 2.2 de la presente publicación;
- d) la indicación de los principales públicos destinatarios en cada escenario;
- e) mensajes clave correspondientes a cada escenario que pueden formularse en la fase de preparación para contribuir a lograr los objetivos de comunicación pública del escenario;
- f) el método recomendado para realizar las tareas de comunicación pública de la manera más eficaz (véanse los párrafos 3.98 a 3.121 de la presente publicación) y utilizar los instrumentos de comunicación pública (véanse los párrafos 3.129 a 3.163), y
- g) todo traspaso previsto de las responsabilidades de comunicación pública en la fase de transición.

3.14. Se debería tener en cuenta el contexto en el que ha de aplicarse la estrategia de comunicación pública. Deberían realizarse encuestas sobre la percepción de los riesgos y las necesidades de información del público, tanto a nivel nacional como de la población que podría resultar afectada en las zonas que rodean instalaciones nucleares o instalaciones en que se utilizan fuentes de radiación. A partir de la información recabada con las encuestas, en la fase de preparación se debería establecer un programa de sensibilización del público para brindar información en un lenguaje sencillo (véanse los párrafos 2.19 a 2.21 de la presente publicación). En dicha información se debería abordar cómo se respondería a una emergencia nuclear o radiológica y cómo se protegería al público.

¹¹ Una “evaluación del peligro” es la evaluación de los peligros asociados a instalaciones, actividades o fuentes dentro o fuera de las fronteras de un Estado a fin de determinar: i) aquellos sucesos, y las zonas afectadas por ellos, respecto a los que se podrían requerir medidas protectoras y otras medidas de respuesta dentro del Estado, y ii) las medidas que permitirían mitigar con eficacia las consecuencias de esos sucesos.

3.15. Además, la información debería ponerse a disposición del público que se encuentre dentro de las zonas y distancias de planificación de emergencias (véase el párrafo 5.38 de la publicación GSR Part 7 [1]) para ayudarlo a tomar decisiones fundamentadas para aplicar medidas protectoras u otras medidas de respuesta en la respuesta a una emergencia.

3.16. En el párrafo 5.69 de la publicación GSR Part 7[1] se señala que “[a]simismo, se tendrá en cuenta la necesidad de proteger información delicada cuando la emergencia nuclear o radiológica sea consecuencia de un suceso relacionado con la seguridad física nuclear”. En la fase de preparación se deberían adoptar disposiciones para la comunicación pública en una emergencia desencadenada por un suceso relacionado con la seguridad física nuclear (véanse los párrafos 5.10 a 5.14 de la presente publicación).

3.17. Las disposiciones para la comunicación pública que figuren en la estrategia de comunicación pública se deberían explicar y describir en el plan de comunicación pública (véanse los párrafos 3.18 a 3.28 de la presente publicación).

PLAN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

3.18. En el requisito 23 de la publicación GSR Part 7 [1] se dispone lo siguiente:

“El gobierno se asegurará de que se establezcan los planes y procedimientos necesarios para responder eficazmente a una emergencia nuclear o radiológica”.

3.19. Se deberían aplicar disposiciones para elaborar un plan de comunicación pública para casos de emergencia nuclear o radiológica basado en la estrategia de comunicación pública. En la referencia [10] figura un método para elaborar un plan de comunicación pública para casos de emergencia nuclear o radiológica.

3.20. El plan de comunicación pública para casos de emergencia debería aplicar la estrategia de comunicación pública, teniendo en cuenta los escenarios de emergencia derivados de los escenarios pertinentes de evaluación del peligro.

3.21. El plan de comunicación pública para casos de emergencia debería establecer un marco claro y una estructura organizativa para la comunicación pública. En el plan, las responsabilidades, objetivos y tareas se deberían asignar dentro de la estructura organizativa para la respuesta de comunicación pública.

3.22. El plan de comunicación pública debería ofrecer directrices operacionales para que la respuesta de comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica sea adecuada.

3.23. La responsabilidad de la planificación estratégica de la comunicación pública debería recaer en un/a oficial de información pública. La finalidad de la planificación estratégica (véanse los párrafos 4.12 y 4.13 de la presente publicación) es posibilitar que la respuesta de comunicación pública se apoye en los recursos estipulados en la estrategia y el plan de comunicación pública según sea necesario, en las circunstancias específicas de la emergencia.

3.24. El plan de comunicación pública debería constar de los elementos siguientes:

- a) una descripción de la estructura organizativa y las responsabilidades para la respuesta de comunicación pública;
- b) una descripción del concepto de las operaciones de comunicación con el público en caso de una emergencia;
- c) una descripción de la infraestructura y los recursos disponibles;
- d) una lista de los/as posibles portavoces y comunicadores/as técnicos/as (es decir, expertos/as técnicos/as que elaboran material informativo) que ya se hayan seleccionado;
- e) una descripción de las tareas de comunicación pública y un plan para distribuir las entre el personal;
- f) un manual operacional que especifique las medidas que se han de aplicar para la comunicación pública en caso de emergencia y en qué fase se deberían aplicar, sobre la base del uso de los instrumentos de comunicación pública [9], y
- g) una descripción de todo traspaso previsto de las responsabilidades de comunicación pública en la fase de transición.

3.25. Se deberían asignar la infraestructura y las capacidades adecuadas para la comunicación pública, tanto dentro como fuera de los emplazamientos, incluidos recursos humanos y económicos. Tales infraestructura y capacidades deberían bastar para garantizar una comunicación eficaz y eficiente durante las fases de respuesta a una emergencia y de transición (véanse los párrafos 5.15 a 5.29 de la presente publicación).

3.26. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían prever que, durante la fase de transición, la necesidad de comunicación pública (y, por tanto, la infraestructura y los recursos conexos) será distinta de la necesidad durante la fase de respuesta.

3.27. En la medida de lo posible, en la fase de preparación se deberían especificar, asignar y evaluar todos los recursos necesarios para la comunicación pública durante las fases de respuesta a la emergencia y de transición. Eso incluye la posibilidad de disponer a largo plazo de personal y de infraestructura y equipos para la comunicación pública.

3.28. En la fase de preparación, el plan de comunicación pública debería examinarse al menos una vez por año y, en caso necesario, revisarse, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de los ejercicios y de la respuesta a emergencias reales.

Responsabilidades y estructura organizativa

3.29. Durante una emergencia nuclear o radiológica pueden intervenir en la comunicación pública numerosas organizaciones, a nivel de la instalación o a nivel local, nacional, regional o internacional. Se deberían aplicar disposiciones a fin de garantizar que se especifiquen y comprendan las responsabilidades relativas a las tareas de comunicación pública (véanse los párrafos 3.98 a 3.121 de la presente publicación) correspondientes a todos los niveles de la respuesta a emergencias.

3.30. Deben planificarse y definirse de antemano las responsabilidades, las tareas y la coordinación de las distintas organizaciones que intervendrían en la comunicación pública en caso de una emergencia (véase el párrafo 4.7 de la publicación GSR Part 7 [1]). Las responsabilidades, las tareas y la coordinación de las organizaciones que intervendrían en la comunicación pública deberían reflejarse en todos los planes de emergencia de las organizaciones y de escala local y nacional.

Comunicación pública en un sistema unificado de mando y control

3.31. En el párrafo 5.7 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“Se adoptarán disposiciones para instaurar y utilizar un sistema claramente especificado y unificado de mando y control para la respuesta a emergencias como parte del enfoque que permite hacer frente a todos los peligros dentro del sistema de gestión de las emergencias”.

3.32. La comunicación pública debería funcionar como parte del sistema de gestión de emergencias (véase la referencia [9]). Dentro del sistema unificado de mando y control, el/la oficial principal de información pública debería estar en contacto directo con la jefatura de la organización de respuesta y rendirle cuentas directamente.

3.33. En el sistema de gestión de emergencias, las responsabilidades de toma de decisiones dentro del sistema unificado de mando y control durante la respuesta a una emergencia se deberían asignar a las autoridades designadas a nivel de las políticas y a nivel estratégico y operacional (véanse los párrafos 4.1, 4.10 y 5.7 de la publicación GSR Part 7 [1]).

3.34. Una de las responsabilidades dentro del sistema unificado de mando y control debería ser la de crear un sistema o métodos para coordinar y armonizar todas las actividades de comunicación con el público y los medios de comunicación en caso de emergencia. Las funciones y responsabilidades pertinentes dentro del sistema unificado de mando y control que se especifiquen en el sistema de gestión de emergencias deberían facilitar la estrategia de “un único mensaje transmitido por muchas voces” (véase el párrafo 2.34 de la presente publicación).

3.35. Cuando se active la organización de respuesta, en la lista de activación inicial debería figurar un/a oficial de información pública en todos los niveles del sistema unificado de mando y control. El/la oficial de información pública debería asegurarse de que se active un canal de comunicación inmediata con el público.

3.36. El sistema unificado de mando y control debería posibilitar la ampliación de escala de la respuesta a la emergencia hasta el nivel que requieran la naturaleza y la gravedad de esta. También se debería poder ampliar la escala de la respuesta de comunicación pública, de modo que la estructura organizativa conexas pueda adaptarse a la naturaleza y la gravedad de la emergencia y a la necesidad de información pública (véase la referencia [9]).

3.37. La función del/de la oficial principal de información pública en la respuesta de comunicación pública debería abarcar la facultad para organizar una dotación de personal adecuada en todo momento, que incluya personal que tenga un buen dominio de todas las competencias necesarias (por ejemplo, redactar comunicados de prensa, actuar como portavoz, hacer un seguimiento de los medios sociales), así como el espacio de trabajo y los recursos adecuados. La disponibilidad de esos recursos debería aprobarse con antelación.

3.38. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían estar preparadas para hacer frente a unos niveles elevados de preocupación del público en caso de emergencia nuclear o radiológica. Asimismo, deberían prever que el nivel de preocupación del público y la demanda de información pública no serán necesariamente proporcionales al peligro o la amenaza reales.

3.39. Se deberían adoptar disposiciones, cuando proceda, para casos de emergencia en que las tareas de comunicación pública excedan la capacidad del/de la oficial principal de información pública. En ese caso, se debería crear una sección de información pública dentro del sistema unificado de mando y control, al frente de la cual estaría el/la oficial principal de información pública.

3.40. El/la oficial principal de información pública:

- a) debería encargarse de la planificación estratégica de la respuesta de comunicación pública, sobre la base de las disposiciones aplicadas en la fase de preparación;
- b) debería mantenerse en contacto y realizar consultas con la jefatura de la organización de respuesta a emergencias y demás personal pertinente del sistema unificado de mando y control, y
- c) debería asignar personal adicional a la sección de información pública, según sea necesario.

3.41. Se deberían aplicar disposiciones para que el/la oficial principal de información pública tenga acceso directo a los/as responsables de la toma de decisiones del sistema unificado de mando y control con fines de intercambio de información, enlace y coordinación.

3.42. En la fase de preparación, se deberían adoptar disposiciones para especificar con claridad el proceso de aprobación de la información pública y los mensajes oficiales. En la fase de preparación también deberían establecerse procesos de recopilación y difusión de información. El proceso de aprobación debería centrarse en proporcionar información exacta y verificada de manera oportuna.

3.43. Los modelos (véase el anexo I, donde figuran ejemplos de declaración inicial y de comunicado de prensa inicial) deberían aprobarse en la fase de preparación para que la comunicación pública sea oportuna.

3.44. El/la oficial principal de información pública debería llevar a cabo las tareas de comunicación pública y, si es necesario, contar con el apoyo de una sección de información pública. Dichas tareas se describen en los párrafos 3.100 a 3.121 de la presente publicación.

3.45. Todas las tareas de comunicación pública deberían definirse con claridad y asignarse al personal en un plan organizativo que describa las relaciones jerárquicas, las actividades necesarias y los entregables previstos de cada uno de

los puestos de la sección de información pública (véase el anexo II, donde figura un ejemplo de plan organizativo para una sección de información pública).

3.46. En función de la naturaleza de la emergencia, llevará a cabo las tareas de comunicación pública el personal de una sola organización o de varias. Las funciones y responsabilidades asignadas deberían especificarse con claridad en la fase de preparación y practicarse en actividades de capacitación y ejercicios.

3.47. En la referencia [9] figura información sobre las funciones y responsabilidades de comunicación con el público a escala nacional, local e internacional.

Autoridades nacionales

3.48. En la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica suelen intervenir varias autoridades nacionales. Durante una emergencia, la comunicación pública debería coordinarse a nivel nacional para evitar errores de comunicación e incoherencias entre las distintas autoridades nacionales que intervienen en la respuesta a la emergencia.

3.49. A continuación se presentan las autoridades nacionales que intervienen en la comunicación pública: la autoridad competente en virtud de la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares [11] y la Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica [12], una autoridad nacional de coordinación, una autoridad de gestión de desastres, una autoridad nacional de salud y bienestar, el órgano regulador, organizaciones de apoyo técnico y científico, la oficina corporativa de la entidad explotadora y otros departamentos y ministerios públicos.

3.50. Si en la respuesta a una emergencia participan varias autoridades nacionales, la comunicación que mantengan con el público debería limitarse a sus respectivas esferas de responsabilidad y especialidad.

3.51. Los mensajes clave que vayan a integrar la estrategia de “un único mensaje transmitido por muchas voces” (véase el párrafo 2.34 de la presente publicación) se deberían coordinar, por conducto del sistema unificado de mando y control, con las demás autoridades nacionales que intervengan en la respuesta a la emergencia. El mecanismo de coordinación debería establecerse como parte de los planes y disposiciones de emergencia, y sus capacidades se deberían poner a prueba mediante actividades de capacitación y ejercicios periódicos.

3.52. En la fase de preparación, en cada autoridad nacional se debería establecer un punto de contacto encargado de la comunicación pública, cuyos datos de contacto deberían comunicarse a todas las organizaciones de respuesta.

3.53. En la medida de lo posible, en la fase de preparación se deberían llevar a cabo la preparación, las pruebas, los ejercicios y el mantenimiento de la tecnología y los equipos apropiados para que los puntos de contacto encargados de la comunicación pública se comuniquen.

3.54. Las disposiciones adoptadas entre varias organizaciones de respuesta deberían documentarse en el plan de comunicación pública. Dichas disposiciones deberían estar en consonancia con las disposiciones de respuesta a emergencias convencionales, como incendios o emisiones de sustancias químicas peligrosas, o a desastres naturales, como tormentas o terremotos.

3.55. Las autoridades nacionales deberían aplicar de antemano disposiciones para informar al público que se encuentre fuera de las zonas afectadas por una emergencia. Asimismo, deberían adoptar de antemano disposiciones específicas para brindar información a quienes puedan estar preocupados por familiares que se encuentren en las zonas afectadas por una emergencia o por la posible contaminación de bienes y productos alimenticios.

3.56. Los/as oficiales de información pública deberían conocer bien el plan nacional para emergencias, incluidas las funciones y responsabilidades de las distintas autoridades y funcionarios nacionales, así como la legislación y los reglamentos nacionales pertinentes.

3.57. En la medida de lo posible, en la fase de preparación deberían celebrarse acuerdos bilaterales y multilaterales respecto a la coordinación necesaria para comunicar de manera oportuna al público de los Estados vecinos información exacta sobre una emergencia. La organización del Estado en el que recaiga la responsabilidad principal de la respuesta de comunicación pública en caso de emergencia debería establecer un mecanismo de coordinación (por ejemplo, mediante los equipos de tareas nacionales de respuesta en caso de desastre o las redes regionales de respuesta a emergencias), que se debe haber preparado y ensayado en ejercicios con antelación.

3.58. Los/as oficiales de información pública deberían tener la oportunidad de participar como observadores/as en los ejercicios de emergencia de los Estados vecinos.

Autoridades locales

3.59. En el requisito 10 de la publicación GSR Part 7 [1] se dispone lo siguiente:

“El gobierno se asegurará de que existan disposiciones que permitan hacer llegar a la población que se vea o pueda verse afectada por una emergencia nuclear o radiológica la información necesaria para su protección, avisarla sin tardanza y darle instrucciones sobre las medidas que haya que aplicar”.

3.60. Las autoridades locales y, si procede, las autoridades nacionales deberían adoptar disposiciones que permitan hacer llegar al público la información necesaria para su protección. Como parte de los preparativos se deberían prever canales de comunicación fiables (por ejemplo, sirenas de alerta, altavoces móviles o fijos, emisoras de televisión o radio locales, mensajes de texto por teléfono móvil, aplicaciones de alerta), preparar y grabar, según proceda, anuncios en los principales idiomas que hable la población y designar personal para hacer los anuncios.

3.61. Se deberían preparar anuncios sobre la respuesta a emergencias en otros idiomas, según corresponda. En el caso de las instalaciones de categoría I o II y las zonas de categoría V (véanse el cuadro 1 y el párrafo 5.45 de la publicación GSR Part 7 [1]), se debería velar por que los anuncios sean comprensibles para todas las personas que puedan verse afectadas por una emergencia. Eso incluye los grupos de población estables, los grupos de población transeúntes y los grupos de población especiales o a quienes sean responsables de ellos, así como las instalaciones especiales situadas dentro de las zonas y distancias de planificación de emergencias. También se debería considerar, por ejemplo, si se ha de preparar información apropiada para escuelas y hospitales.

3.62. Se deberían adoptar disposiciones para informar rápidamente al público sobre las medidas protectoras y otras medidas de respuesta durante una emergencia, así como sobre otras actividades para proteger la vida, la salud y los bienes de las personas y el medio ambiente. Se debería llevar a cabo una amplia labor de comunicación si se ordena una evacuación o si es o podría ser necesario que el público adopte medidas a largo plazo.

3.63. Se deberían aplicar disposiciones para la coordinación de las autoridades locales y nacionales dentro del sistema unificado de mando y control a fin de evitar incoherencias entre las declaraciones que se formulen a diferentes niveles.

3.64. Los/las portavoces de las autoridades locales deberían asegurarse de estar al corriente de la información que se esté difundiendo sobre las medidas de respuesta a emergencias adoptadas y las evaluaciones del riesgo realizadas a escala nacional y en las zonas aledañas. De igual manera, los/las portavoces nacionales deberían estar al tanto de la información que se esté difundiendo a nivel local.

3.65. En el párrafo 5.45 de la publicación GSR Part 7 [1] se establece que, en el caso de las instalaciones de categoría I o II y las zonas de categoría V, “[p]eriódicamente se evaluará la eficacia de esas disposiciones por lo que respecta a mantener informada a la población”. La evaluación debería incluir consultas con el público mediante encuestas públicas periódicas, grupos de debate y la valoración de la comprensión del público durante los ejercicios.

Organizaciones internacionales

3.66. Las organizaciones internacionales deberían garantizar, en la medida de lo posible, que su información pública esté en consonancia con la comunicación pública de otras organizaciones internacionales y del Estado en que tenga lugar la emergencia.

3.67. En virtud del Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas [13]¹², el OIEA, principal organización internacional encargada de coordinar la respuesta interinstitucional en caso de emergencia nuclear o radiológica, debería velar por que las organizaciones internacionales participen en la respuesta a una emergencia, según proceda, incluida la respuesta de comunicación pública.

3.68. Las organizaciones internacionales que participen en la respuesta de comunicación pública en caso de emergencia deberían garantizar lo siguiente:

- a) Que la información sobre su comunicación pública se difunda entre las organizaciones internacionales que integran el Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas [13].

¹² El Comité Interinstitucional sobre Emergencias Radiológicas y Nucleares es un mecanismo de coordinación interinstitucional que garantiza la coherencia a escala internacional de las medidas de preparación y respuesta para casos de emergencia. El Comité, integrado por las organizaciones intergubernamentales internacionales pertinentes, mantiene el Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas.

- b) Que la información pública sea objetiva y exacta y se difunda teniendo presentes las funciones y responsabilidades de las respectivas organizaciones internacionales, así como las medidas adoptadas por ellas. Esta información pública debería incluir comunicados de prensa, entrevistas, publicaciones en medios sociales e informes de situación de las organizaciones que participen en la respuesta de comunicación pública.
- c) Que la comunicación se coordine entre las organizaciones que integran el Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas [13]. Si el contenido de los comunicados de prensa, las entrevistas, las publicaciones en medios sociales o los informes de situación guarda relación con la competencia y el mandato de dos o más organizaciones, las respectivas organizaciones deberían consultarse mutuamente, según sea necesario, con arreglo a la estrategia de “un único mensaje transmitido por muchas voces” (véase el párrafo 2.34 de la presente publicación).

3.69. Si un mensaje va a ser emitido conjuntamente por varias organizaciones en el marco del Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas [13], debería coordinarse la comunicación. La coordinación debería tener como objetivos pactar el contenido de manera oportuna y garantizar, en la medida de lo posible, que los comunicados de prensa y otras comunicaciones contengan mensajes e información coherentes. De no ser esto posible, las organizaciones internacionales deberían limitar su información pública a su propio ámbito de competencia.

3.70. Si una organización internacional recibe una solicitud de asistencia en la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica, debería coordinarse con las demás organizaciones internacionales, de conformidad con el Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas [13], y obtener la autorización del Estado solicitante antes de transmitir información sobre la emergencia al público y los medios de comunicación.

INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS

3.71. Se debería desarrollar una infraestructura adecuada de comunicación pública, de acuerdo con los resultados de la evaluación del peligro y la determinación de las posibles consecuencias de una emergencia nuclear o radiológica, independientemente de cuál sea el suceso iniciador. La infraestructura de comunicación pública se debería describir en el plan de comunicación pública (véase el párrafo 3.24 c) de la presente publicación).

3.72. La infraestructura de comunicación pública debería ser sólida y aplicar el concepto de redundancia (véanse los párrafos 3.83 a 3.85 de la presente publicación). Se debería dar mantenimiento a los componentes de la infraestructura de comunicación pública y, según sea necesario, se deberían perfeccionar para mejorarlos y modernizarlos de forma periódica. Se deberían destinar recursos al perfeccionamiento y el mantenimiento continuo de la infraestructura de comunicación pública.

Personal

3.73. Se deberían adoptar disposiciones para cumplir los requisitos que figuran en el párrafo 6.10 de la publicación GSR Part 7 [1], en el que se señala lo siguiente:

“En todo momento (incluso en operaciones que duren las 24 horas del día) habrá que disponer de una dotación suficiente de personal debidamente cualificado para que, según sea necesario, se puedan cubrir con prontitud los puestos apropiados si se declara y notifica una emergencia nuclear o radiológica”.

3.74. Se debería disponer de suficiente personal para llevar a cabo la labor de comunicación pública de manera oportuna durante una emergencia nuclear o radiológica. Dicho personal debería incluir un número adecuado de oficiales de información pública que proporcionen información pública (es decir, al público y los medios de comunicación y para los medios sociales) y realicen tareas de comunicación interna, comunicación digital y seguimiento de los medios de comunicación. Algunas situaciones, como los brotes de enfermedades, las pandemias y otros casos similares, pueden impedir que el personal asuma sus funciones o limitarlo en su ejercicio. En las disposiciones se deberían contemplar medios de garantizar la resiliencia operacional para mantener una comunicación pública efectiva en tales situaciones.

3.75. También debería haber disponibles para la comunicación pública, según y cuando se necesiten, portavoces y comunicadores/as técnicos/as capacitados/as (es decir, expertos/as técnicos/as que elaboran material informativo) y expertos/as en esferas como la física médica, la protección radiológica, el asesoramiento médico y el asesoramiento psicológico.

3.76. Se debería disponer de personal suficiente para contrarrestar de forma oportuna la información errónea y los rumores, así como para responder a las solicitudes de información del público y los medios de comunicación.

3.77. Se debería preparar un plan de dotación de personal para los cargos de oficial de información pública y demás personal de comunicación. En función de la naturaleza, la gravedad y la evolución de una emergencia, puede que un grupo de oficiales de información pública tenga que participar en la respuesta y proporcionar periódicamente información pública durante un período prolongado en operaciones que duren las 24 horas del día.

3.78. Durante una emergencia nuclear o radiológica, puede ser necesario personal adicional de comunicación para responder a las preguntas del público. En la fase de preparación se debería estimar el número de personas necesario para atender las líneas telefónicas de emergencia específicas y realizar tareas relacionadas con los medios sociales. Asimismo, se debería preparar y ensayar mediante ejercicios un plan para poder disponer de ese personal.

3.79. Todo el personal que intervenga en la comunicación pública, lo que comprende el establecimiento de líneas telefónicas de emergencia y su dotación de personal, debería recibir capacitación periódica y participar en ejercicios.

Infraestructura

3.80. La infraestructura necesaria para la comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica debería estar disponible en todo momento. Debería incluir todos los sistemas necesarios para recibir y transmitir información, para coordinarse y comunicarse con otros elementos de la operación de respuesta a la emergencia y para comunicarse con los medios de comunicación tradicionales (por ejemplo, la prensa y las emisoras de televisión y radio), los medios de comunicación digitales y los medios sociales, así como para hacer un seguimiento de ellos.

Centros de información externos

3.81. Dependiendo de la magnitud de la emergencia, se debería recurrir a centros de información externos para la comunicación pública —fijos, móviles o virtuales (es decir, en línea)— a fin de coordinar con eficacia las actividades de información pública y las actividades conexas en una emergencia nuclear o radiológica. Los centros de información externos deberían integrarse en las unidades fijas o móviles existentes o establecerse por separado para las operaciones de comunicación pública.

3.82. Los centros de información externos:

- a) deberían establecerse en la fase de preparación y mantenerse listos para su uso;
- b) deberían ponerse en conocimiento de los medios de comunicación antes de que comience la comunicación pública en caso de emergencia;
- c) deberían coordinar y controlar con eficacia toda la información pública y las actividades conexas de comunicación pública dentro del sistema unificado de mando y control;
- d) deberían ofrecer suficientes instalaciones y espacio de trabajo para el personal de comunicación pública necesario y para que los representantes de los medios de comunicación interactúen y trabajen con dicho personal, según proceda, y
- e) deberían ofrecer sistemas para que los/las oficiales de información pública de todo el sistema unificado de mando y control intercambien información y datos.

Redundancia

3.83. El concepto de redundancia entraña la provisión de estructuras, sistemas y componentes alternativos (ya sean idénticos o distintos), de forma que cualquier estructura, sistema o componente pueda cumplir la función requerida con independencia de que los demás estén en funcionamiento o hayan fallado.

3.84. El concepto de redundancia debería aplicarse a toda la planificación de la infraestructura y los recursos. Eso incluye disponer de equipos y sistemas de reserva, capacitar a varios miembros del personal para desempeñar las mismas responsabilidades y tareas, y usar distintos canales de comunicación y diferentes prestadores de servicios.

3.85. En el párrafo 5.69 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“Se adoptarán disposiciones para proporcionar a la población información útil, oportuna, veraz, clara y apropiada en caso de emergencia nuclear o radiológica, teniendo en cuenta la posibilidad de que los medios de comunicación usuales resulten dañados en el curso de la emergencia o por el suceso iniciador (por ejemplo, un terremoto o una inundación) o estén saturados por un exceso de demanda”.

Como parte de esas disposiciones, se debería disponer de infraestructura redundante para compensar la posible interrupción del suministro

eléctrico derivada de una emergencia nuclear o radiológica o de su suceso iniciador, según proceda.

Recursos económicos

3.86. Para mantener un alto grado de disposición, el programa de comunicación pública para casos de emergencia nuclear o radiológica debería recibir una financiación específica y adecuada.

3.87. Los recursos económicos asignados al programa de comunicación pública deberían ser suficientes para garantizar la aplicación eficaz y eficiente del plan de comunicación pública en las actividades ordinarias, así como durante las actividades de respuesta a una emergencia. Deberían incluir financiación para lo siguiente:

- a) actividades de capacitación y ejercicios;
- b) equipo e instalaciones de comunicación, y
- c) la designación de los centros de información externos, el personal adicional y el equipo que necesiten los/las oficiales de información pública para la comunicación en caso de emergencia (y, en caso necesario, los contratos correspondientes).

3.88. Con los recursos económicos asignados se deberían poder financiar los análisis para verificar que se están cumpliendo los objetivos y las metas establecidos en el plan de comunicación pública, que se están aplicando (o se aplicarán) las medidas especificadas en el plan y que el plan es eficaz.

3.89. Se debería considerar la posibilidad de contratar servicios para actividades que no tenga que llevar a cabo necesariamente el personal de plantilla, pero que sean necesarias para que la respuesta de comunicación pública sea eficaz.

3.90. El uso de servicios contratados para determinadas actividades de comunicación durante una respuesta se debería evaluar en función de los indicadores del desempeño al contratar dichos servicios, en la fase de preparación, e incluir en los ejercicios antes de una emergencia para verificar que los servicios solicitados pueden prestarse de manera oportuna cuando sea necesario. Tales servicios podrían incluir, según proceda, los de traducción, alojamiento de sitios web, adquisición de ancho de banda adicional, impresión, alquiler de equipo, servicios temporales de asistencia administrativa y logística y creación de una línea telefónica de emergencia.

3.91. En las evaluaciones del desempeño realizadas al contratar los servicios y en los ejercicios posteriores se debería tener en cuenta si los servicios contratados se prestarían en una emergencia en que se vieran afectados el suministro eléctrico o los medios de comunicación u otra infraestructura y de qué manera se prestarían.

PORTAVOCES Y COMUNICADORES/AS TÉCNICOS/AS

3.92. El/la portavoz, “rostro” de la respuesta de comunicación pública de la organización y, por lo tanto, de la respuesta a una emergencia, desempeña un papel clave en lo que respecta a lograr que el público deposite y mantenga su confianza en la respuesta a la emergencia y en las organizaciones de respuesta.

3.93. En la fase de preparación se deberían seleccionar los/as posibles portavoces y comunicadores/as técnicos/as encargados/as de elaborar material informativo en apoyo del/de la portavoz. En la referencia [9] se ofrecen orientaciones operacionales detalladas para seleccionar y preparar a un/a portavoz.

3.94. La selección del/de la portavoz debería basarse principalmente en la capacidad de la persona para proyectar autoridad y en sus dotes de comunicación y su capacidad para establecer una relación con el público basada en la autoridad y la confianza.

3.95. El/la portavoz debería ser adecuado/a en función de la gravedad de la emergencia. En el caso de una emergencia grave, el/la portavoz debería ser quien esté al frente de la organización de respuesta o de una organización superior. En emergencias menos graves, debería actuar como portavoz un/a miembro del personal directivo de menor rango o un/a oficial de información pública. Eso también se aplica a las reuniones informativas recurrentes para los medios de comunicación tras las fases iniciales de una emergencia.

3.96. Los/as comunicadores/as técnicos/as se deberían seleccionar basándose principalmente en los conocimientos técnicos necesarios y en las competencias para comunicarse con determinados públicos.

3.97. Los/as comunicadores/as técnicos/as deberían ser expertos/as técnicos/as en la materia pertinente, por ejemplo, en protección radiológica o ámbitos conexos. Deberían preparar material informativo en apoyo del/de la portavoz, por ejemplo, para utilizarlo en reuniones informativas para los medios de comunicación sobre temas y cuestiones relacionados con su ámbito de especialidad.

TAREAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

3.98. En el proceso para seleccionar a las personas adecuadas para realizar las tareas principales y las tareas auxiliares de comunicación pública se deberían tener en cuenta las competencias específicas necesarias para cada una de las funciones y la descripción de cada puesto (por ejemplo, portavoz, comunicador/a técnico/a, oficial de información pública), así como las características personales necesarias para desempeñar las funciones correspondientes en circunstancias muy exigentes y estresantes durante una emergencia.

3.99. Se debería tener en cuenta el nivel de desempeño y la resiliencia necesarios para realizar funciones de comunicación pública. Entre las características personales adecuadas figuran la capacidad de actuar con eficacia en situaciones difíciles, de resolver problemas con eficacia y eficiencia y de desenvolverse en circunstancias extraordinarias e imprevisibles.

Tareas principales de comunicación pública

Producción y redacción

3.100. Para que la comunicación sea eficaz en caso de emergencia, en la fase de preparación se deberían elaborar, en la medida de lo posible, diversos materiales. Esos materiales deberían incluir modelos de comunicados de prensa y declaraciones, presentaciones para las reuniones informativas para los medios de comunicación, información básica y ejemplos de preguntas y respuestas.

Relaciones con los medios de comunicación tradicionales y digitales

3.101. Se deberían entablar y mantener relaciones con los medios de comunicación tradicionales (por ejemplo, la prensa y las emisoras de televisión y radio) y con los medios de comunicación digitales para posibilitar la interacción, la comunicación y el enlace con periodistas de medios como periódicos, revistas, emisoras de televisión y radio y sitios de noticias en línea.

3.102. En la fase de preparación se deberían seleccionar los periodistas y medios de comunicación clave. Se debería establecer una comunicación ordinaria con dichos periodistas.

Medios sociales

3.103. Se deberían aplicar disposiciones para contar con una presencia en los medios sociales pertinentes en caso de emergencia que ofrezca un canal para difundir información, contrarrestar la información errónea y los rumores y contestar a las consultas, según sea necesario y en la medida de lo posible. Las organizaciones deberían ser conscientes de que una presencia continua en las plataformas de medios sociales (es decir, también durante los períodos ordinarios) aumenta de manera considerable la probabilidad de que la comunicación en esas plataformas sea eficaz en caso de emergencia (pues aumentan la experiencia del personal encargado de los medios sociales y el número de seguidores en determinadas plataformas).

3.104. Como parte de tales disposiciones, se deberían prever suficientes recursos humanos e infraestructura y se deberían formular procedimientos operacionales normalizados, incluido un proceso de aprobación racionalizado. Esas disposiciones deberían posibilitar que se responda de forma oportuna a las preguntas planteadas en los medios sociales pertinentes.

3.105. En la fase de preparación se deberían seleccionar los medios sociales pertinentes. La decisión sobre qué medios sociales utilizar debería basarse en su uso y su público.

3.106. Las organizaciones deberían contar con directrices claras sobre el uso oficial de los medios sociales por los miembros de las organizaciones de respuesta. Deberían tener un código de conducta claro sobre el uso a título personal de los medios sociales por los miembros de las organizaciones de respuesta, pues los mensajes que se publiquen a título personal se podrían confundir con información oficial si incluyen observaciones sobre una emergencia.

Seguimiento de los medios de comunicación

3.107. El seguimiento de los medios de comunicación en caso de emergencia nuclear o radiológica consiste en leer, ver o escuchar diversos medios y fijarse en la mención de determinadas palabras clave o temas de interés en relación con la emergencia. Se debería llevar a cabo con los recursos y los sistemas técnicos apropiados para realizar esta tarea en los medios de comunicación tradicionales, los medios de comunicación digitales y los medios sociales.

3.108. El seguimiento de los medios de comunicación debería servir para obtener datos que utilizar en la planificación estratégica de la comunicación pública y para

establecer y mantener relaciones con los medios de comunicación tradicionales y en los medios sociales.

3.109. Los datos del seguimiento de los medios de comunicación deberían servir para que los/as oficiales de información pública sepan qué preocupa al público, qué información le llega y cómo se interpreta. También deberían servir para detectar los equívocos, los rumores y la información incorrecta y engañosa (es decir, la información errónea) que esté circulando durante una emergencia.

3.110. El seguimiento de los medios de comunicación debería servir para acceder a información que podría ser valiosa para la respuesta. Por ejemplo, la información en tiempo real obtenida de testigos presenciales o la cobertura en directo podría ayudar a crear conciencia sobre la situación y detectar peligros y problemas.

Comunicación interna

3.111. La comunicación interna debería utilizarse para informar a los miembros de las organizaciones de respuesta sobre una emergencia y la respuesta que se le esté dando y para satisfacer sus necesidades de información. En este contexto, no debería formar parte de la comunicación interna la comunicación operacional para organizar la respuesta a la emergencia. La comunicación interna debería considerarse parte de la comunicación pública y no debería incluir información confidencial o con derecho de propiedad registrado.

3.112. Todos los miembros de las organizaciones de respuesta deberían poder actuar como canales de comunicación pública. Se deberían adoptar disposiciones, y darlas a conocer mediante los canales de comunicación interna, para que todos los miembros de las organizaciones de respuesta con los que se pongan en contacto los periodistas sepan que deben remitir esas solicitudes a la sección de información pública.

Otras actividades de información pública

3.113. Las actividades de información pública distintas de las realizadas para proporcionar información pública a los medios de comunicación tradicionales, los medios de comunicación digitales y los medios sociales comprenden, según sea necesario, la comunicación con las partes interesadas y la transmisión de información adicional al público sobre la preparación y la respuesta para casos de emergencia. Tales actividades deberían incluir, según proceda, boletines informativos e instancias de comunicación bidireccional (por ejemplo, líneas telefónicas de emergencia, reuniones públicas).

Comunicación en línea

3.114. Los/as oficiales de información pública encargados/as de la comunicación en línea deberían ocuparse de que los mensajes de la organización de respuesta se publiquen en su sitio web. También deberían ocuparse de mantener una página web para emergencias, que se active durante una emergencia grave.

3.115. Los/as oficiales de información pública encargados/as de la comunicación en línea deberían mantener un estrecho contacto con los/as oficiales de información pública encargados/as de los medios sociales.

Tareas auxiliares de comunicación pública

Logística y apoyo técnico

3.116. Las funciones de logística y apoyo técnico correspondientes a la sección de información pública se deberían desempeñar a través del sistema unificado de mando y control. Dichas funciones deberían incluir el establecimiento y el mantenimiento de un centro de información pública externo, líneas telefónicas de emergencia e instalaciones para la labor de la sección de información pública.

3.117. Las instalaciones para la labor de la sección de información pública comprenden la infraestructura de telecomunicaciones y tecnología de la información, así como los sistemas técnicos y las disposiciones administrativas necesarios para las reuniones informativas para los medios de comunicación.

Servicios de traducción

3.118. De conformidad con el párrafo 5.45 de la publicación GSR Part 7 [1], en el caso de las instalaciones de categoría I o II y las zonas de categoría V, la información sobre la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica “se facilitará en los principales idiomas hablados dentro de las zonas y distancias de planificación de emergencias”. En el caso de las instalaciones y actividades y las zonas de otras categorías de preparación para emergencias (véase el cuadro 1 de la publicación GSR Part 7 [1]), en la fase de preparación se deberían adoptar las disposiciones necesarias para traducir la información que se usará en la comunicación pública durante la respuesta a una emergencia.

3.119. Las capacidades de los servicios de traducción deberían ser adecuadas para proporcionar traducciones a los idiomas pertinentes para la comunicación pública durante la respuesta a una emergencia. Se deberían incluir capacidades

para traducir hacia y desde todos los idiomas que hable la población, así como desde esos idiomas hacia el inglés y viceversa.

3.120. Se debería considerar el uso de servicios de traducción en el caso de los idiomas que hablen los nacionales extranjeros que vivan en las zonas afectadas por una emergencia, así como los que hablen los habitantes de los Estados vecinos. En la fase de preparación se debería elaborar material informativo básico, en un lenguaje sencillo, en los idiomas pertinentes.

3.121. En los casos en que la legislación nacional exija que la comunicación se realice en varios idiomas oficiales, en la fase de preparación se deberían establecer mecanismos para que la necesidad de traducir la información no retrase su difusión.

COMUNICACIÓN Y CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS

3.122. El programa y el plan de comunicación pública deberían incluir la interacción con partes interesadas en la fase de preparación para emergencias, así como disposiciones para la comunicación y las consultas con las partes interesadas durante la respuesta a una emergencia, según proceda.

3.123. En la medida de lo posible, en la fase de preparación se deberían determinar cuáles son las principales partes interesadas. En el párrafo 4.35 de la presente publicación se presentan algunos ejemplos.

3.124. En la fase de preparación se deberían establecer actividades periódicas de comunicación y consulta con las principales partes interesadas para que se comprendan mejor las medidas protectoras u otras medidas de respuesta. El objetivo de dicha comunicación debería ser promover la aceptación de las decisiones que se adopten en caso de emergencia nuclear o radiológica.

3.125. Con respecto a los órganos reguladores, en el párrafo 1.2 de la publicación GSG-6 [6] se señala lo siguiente:

“El establecimiento de actividades periódicas de comunicación y consulta con las partes interesadas contribuirá a que la comunicación del órgano regulador sea más eficaz en una eventual emergencia nuclear o radiológica”.

3.126. En caso de emergencia, para ganarse y conservar la confianza del público, la comunicación y las consultas deberían basarse en las características

esenciales de la comunicación pública que se describen en los párrafos 2.3 a 2.21 de la presente publicación. En caso de emergencia, se deberían utilizar las redes de comunicación pública ya establecidas como medio útil para respaldar la coherencia de los mensajes.

3.127. Se debería llevar a cabo una evaluación para determinar qué percepción tienen las distintas partes interesadas de los peligros radiológicos para la salud y los riesgos asociados a las radiaciones, qué canales de comunicación utilizan y cuáles son sus distintas necesidades y prioridades. Las medidas para llevar a cabo una evaluación de ese tipo deberían incluir el seguimiento de la opinión pública (por ejemplo, mediante encuestas), conversaciones presenciales y reuniones públicas. Las observaciones y enseñanzas extraídas de los resultados de esa evaluación se deberían incorporar en la estrategia de comunicación pública. En particular, sobre la base de la evaluación se debería determinar cuáles son los instrumentos de comunicación pública más eficaces para llegar a diversas partes interesadas y satisfacer sus necesidades específicas de información básica. Se debería llevar a cabo una evaluación de ese tipo de forma periódica, puesto que la percepción, las necesidades y las prioridades de las partes interesadas podrían cambiar con el tiempo. Las disposiciones para la comunicación pública se deberían adaptar en consecuencia.

3.128. La comunicación y las consultas con las partes interesadas se deberían ensayar periódicamente, por ejemplo, durante los ejercicios de emergencia.

INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

3.129. Para que la comunicación pública en caso de emergencia sea eficaz, se deberían utilizar, según proceda, los instrumentos de comunicación siguientes:

- a) comunicados de prensa;
- b) una declaración inicial;
- c) declaraciones para emisoras de televisión y radio;
- d) reuniones informativas para los medios de comunicación;
- e) comunicación en los medios sociales;
- f) líneas telefónicas de emergencia;
- g) material informativo básico;
- h) una página web para emergencias, y

- i) mapas y productos cartográficos¹³.

En el anexo III se enumeran las ventajas e inconvenientes de estos y otros instrumentos de comunicación. En el apéndice I de la referencia [9] se proporcionan ejemplos de modelos de comunicados de prensa adaptados para distintos tipos de emergencia.

Comunicados de prensa

3.130. Los modelos de comunicados de prensa para casos de emergencia nuclear o radiológica se deberían basar en los modelos estándar de comunicados de prensa de la organización. El modelo debería incluir la siguiente información:

- a) el nombre y el logotipo de la organización que emite el comunicado;
- b) una indicación clara de que se trata de un comunicado de prensa sobre una emergencia;
- c) la fecha y la hora (tanto la hora local como el tiempo universal coordinado, UTC) del comunicado de prensa;
- d) los datos de contacto para consultas de los medios de comunicación o del público, y
- e) espacio para incluir información detallada sobre la emergencia.

3.131. En la fase de preparación se deberían elaborar modelos genéricos de comunicados de prensa iniciales para casos de emergencia a fin de que la respuesta inicial de comunicación pública sea rápida.

3.132. Sobre la base de la estrategia de comunicación, se deberían elaborar distintos modelos genéricos de comunicados de prensa iniciales que abarquen los escenarios que se indiquen en la citada estrategia. Los escenarios deberían incluir, según proceda, un accidente en una central nuclear, la pérdida de una fuente radiactiva y una emergencia nuclear o radiológica desencadenada por un suceso relacionado con la seguridad física nuclear.

3.133. El proceso de aprobación de un comunicado de prensa inicial debería completarse en un plazo específico. El objetivo debería ser emitir dicho comunicado en el plazo de una hora desde la activación de la respuesta.

¹³ Los productos cartográficos son productos elaborados a partir de la recogida, el análisis y el procesamiento de datos geográficos que ayudan a tomar decisiones al presentar de forma visual la información sobre la dispersión del penacho o las mediciones radiológicas en una zona geográfica, superpuestas en un mapa para un análisis visual rápido.

Declaración inicial

3.134. En la fase de preparación, se debería elaborar un modelo de declaración inicial genérica (para su distribución a través de todos los canales pertinentes, entre ellos un comunicado de prensa), que se debería aprobar para su publicación inmediata como parte de la respuesta de comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica, si lo considerase necesario el/la oficial principal de información pública. La disponibilidad y el uso de una declaración inicial genérica de ese tipo debería posibilitar la comunicación inicial inmediata (también en los medios sociales) aunque no se disponga de información específica sobre la emergencia.

3.135. Para contribuir a limitar la propagación de rumores y ganarse y conservar la confianza del público durante la respuesta de comunicación pública, se debería emitir rápidamente una declaración inicial genérica. En el anexo I figura un ejemplo de modelo de declaración inicial.

Declaraciones para emisoras de televisión y radio

3.136. A la vez que se publica un primer comunicado de prensa o a la mayor brevedad posible después de publicarlo, un/a portavoz debería formular una primera declaración para las emisoras de televisión y radio. Se debería formular una declaración de ese tipo en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) cuando en los medios de comunicación o los medios sociales se pida una declaración de ese tipo, y
- b) siempre que el/la oficial principal de información pública considere que una declaración de ese tipo ayudaría al público a comprender mejor las circunstancias de la emergencia y, al mismo tiempo, contribuiría a ganarse y conservar la confianza del público.

3.137. Se deberían adoptar disposiciones para encontrar posibles lugares en los que formular declaraciones para los/as representantes de las emisoras de televisión y radio. Esos lugares no deberían encontrarse en zonas que pudieran estar sujetas a restricciones de acceso por motivos de seguridad. Deberían ser de fácil acceso para los/as representantes de las emisoras de televisión y radio.

3.138. Si fuese posible, se debería ofrecer a los/as representantes de las emisoras de televisión y radio la posibilidad de grabar una declaración o de retransmitirla en directo.

3.139. Si el/la oficial principal de información pública lo estima oportuno, la organización debería grabar las declaraciones y publicar la grabación en el sitio web de la organización, ponerla a disposición de los medios de comunicación y difundirla en los medios sociales. Esto podría ser necesario si hubiera limitaciones organizativas o de tiempo, por ejemplo.

3.140. Si el/la oficial principal de información pública lo estima oportuno, las declaraciones para las emisoras de televisión y radio también se deberían retransmitir en directo en los sitios web adecuados.

Reuniones informativas para los medios de comunicación

3.141. Se deberían celebrar reuniones informativas para los medios de comunicación cuando se disponga de información nueva significativa sobre una emergencia o cuando el tema suscite mucho interés en los medios de comunicación. En la referencia [9] se proporcionan orientaciones sobre las reuniones informativas para los medios de comunicación.

3.142. Se deberían adoptar disposiciones para encontrar posibles lugares en los que celebrar reuniones informativas para los medios de comunicación. Esos lugares no deberían encontrarse en zonas que pudieran estar sujetas a restricciones de acceso por motivos de seguridad. Los lugares deberían ser de fácil acceso para los/as representantes de los medios de comunicación. A fin de que los/as representantes de los medios de comunicación que asistan a las reuniones puedan recibir la información, procesarla y comunicarla, se deberían adoptar disposiciones para garantizar que en esos lugares se disponga de la infraestructura necesaria siguiente:

- a) un sistema de audio;
- b) un medio para proyectar o presentar texto, diagramas, fotografías, gráficas, videos u otros elementos de visuales;
- c) suministro de energía eléctrica para el equipo de los/as representantes de los medios de comunicación, y
- d) acceso a Internet.

3.143. Estos lugares deberían tener una capacidad adecuada para los/as representantes de los medios de comunicación, teniendo en cuenta la posible envergadura de una emergencia y de la respuesta de comunicación pública.

Comunicación en los medios sociales

3.144. En la fase de preparación se debería elaborar y aplicar una estrategia de comunicación pública en los medios sociales. Los/as oficiales de información pública encargados/as de la comunicación en línea en los medios sociales deberían crear cuentas de la organización de respuesta en los medios sociales más pertinentes, a fin de llegar al máximo número de usuarios y de adquirir la experiencia operacional necesaria para divulgar información en los medios sociales e interactuar con la audiencia.

3.145. La comunicación en los medios sociales más pertinentes debería ser continua, y en la fase de preparación se debería difundir información con regularidad como parte de una estrategia permanente de comunicación de riesgos. Así se pretende contribuir a ganarse la confianza del público, crear una audiencia y asegurarse de que en una emergencia el uso de los medios sociales no sea algo novedoso para los/as oficiales de información pública.

3.146. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían tener presente que, para muchos públicos, los medios sociales serán el medio preferido para formular consultas y recibir información. Los medios sociales se deberían utilizar como método eficaz de reducir la necesidad de realizar consultas individuales por otros medios de comunicación pública, como las líneas telefónicas de emergencia y el correo electrónico.

3.147. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían prever que otros usuarios, incluidos los de los medios de comunicación, leerán las respuestas a las preguntas que se planteen en los medios sociales.

Líneas telefónicas de emergencia

3.148. En la fase de preparación, se deberían aplicar disposiciones para garantizar la disponibilidad de líneas telefónicas de emergencia y de operadores/as cualificados/as para atender consultas telefónicas del público durante una emergencia nuclear o radiológica. Se debería poder ampliar la escala de las disposiciones relacionadas con las líneas telefónicas de emergencia para la respuesta de comunicación pública en función de la naturaleza y la gravedad de la emergencia.

3.149. En la fase de preparación, se deberían adoptar disposiciones relativas al uso de mensajes pregrabados para las líneas telefónicas de emergencia y de dichas

líneas para retransmitir el comunicado de prensa más reciente e información reciente sobre las medidas protectoras y otras medidas de respuesta.

3.150. En la fase de preparación, se deberían aplicar disposiciones para atender las consultas telefónicas en los principales idiomas que hable la población.

Material informativo básico

3.151. En la fase de preparación, se debería elaborar material informativo básico que sirva de apoyo en la respuesta de comunicación pública.

3.152. El material informativo básico debería poderse publicar en el sitio web de la organización y en los medios de comunicación tradicionales y digitales, y difundirse en las reuniones públicas y los medios sociales y cuando se solicite. Debería incluir un catálogo de preguntas frecuentes y las respuestas correspondientes.

3.153. El material informativo básico debería incluir mapas, gráficas e información básica sobre la energía nuclear, la protección radiológica, las vías de exposición, las medidas protectoras y otras medidas de respuesta, las funciones y responsabilidades de las organizaciones de respuesta, y los distintos tipos de emergencia nuclear o radiológica (véase el anexo IV, que contiene una lista de material informativo básico que resulta útil). El material informativo básico se debería examinar y revisar con regularidad, según proceda.

3.154. En la comunicación con las partes interesadas se debería incorporar, según proceda, material informativo básico sobre la respuesta a una emergencia (véanse los párrafos 3.122 a 3.128 de la presente publicación).

Página web para emergencias

3.155. Se deberían adoptar disposiciones para publicar en el sitio web de la organización toda la información oficial en caso de emergencia nuclear o radiológica y los datos de contacto que pueden usar los medios de comunicación y el público.

3.156. En el caso de una emergencia grave que suscite mucho interés en el público y los medios de comunicación, se debería crear una página web específica para la emergencia. La página web para emergencias se debería diseñar en la fase de preparación de manera que ofrezca información en consonancia con la envergadura de la emergencia. Se debería diseñar de modo que los/as oficiales de información pública la puedan activar, utilizar y actualizar fácilmente,

mediante un flujo de trabajo simplificado, aunque no tengan conocimientos de informática. En particular, las disposiciones relativas a la página web para emergencias deberían posibilitar que los/as oficiales de información pública encargados/as de la comunicación en línea, así como otros/as miembros de la sección de información pública, suban material en formatos predefinidos sin necesitar asistencia técnica. Ese material comprende comunicados de prensa, declaraciones en video, información básica y otra información oficial pertinente. La página web para emergencias se debería elaborar en la fase de preparación.

3.157. En la sección de información pública, se deberían adoptar disposiciones relativas a la página web para emergencias destinadas a un grupo concreto que se dedique a contrarrestar la información errónea y los rumores. También se deberían contrarrestar los rumores que se difundan en los medios sociales. En los medios sociales se deberían proporcionar enlaces a la información pertinente de la página web para emergencias y de otros sitios web que ofrezcan contenido objetivo exacto.

3.158. La página web para emergencias debería tener un diseño claro y sencillo que facilite la utilización y la navegación, y se debería mostrar adecuadamente en los dispositivos móviles. El uso del color y otros elementos de diseño deberían diferenciarla con claridad del material promocional que haya en cualquier lugar del sitio web.

3.159. La página web debería tener un diseño que la haga accesible para todos los grupos de población, incluidos los grupos especiales, como los de personas que tienen problemas de visión o audición.

3.160. La página web para emergencias debería diseñarse de tal manera que solo muestre información oficial sobre la emergencia. No debería incluir material promocional ni ningún otro tipo de contenido que pudiera considerarse poco apropiado en el contexto de una emergencia. El público no debería poder acceder a la página web para emergencias cuando no haya ninguna emergencia que justifique su uso.

3.161. El sitio web de la organización, incluida la página web para emergencias, debería estar alojado de tal manera que el servidor tenga capacidad suficiente para el volumen de tráfico previsto en caso de emergencia. La capacidad del servidor debería ensayarse de forma periódica y realista.

3.162. Se deberían evitar las interrupciones que vuelvan inaccesible la página web para emergencias durante períodos prolongados, pues podrían socavar la

confiabilidad de la organización y la confianza del público en la respuesta a la emergencia. Por ello, las organizaciones deberían otorgar importancia a proteger sus sitios web frente a los ataques malévolos.

3.163. En las actividades de capacitación pertinentes se debería incluir cómo activar y actualizar la página web para emergencias.

SITUAR EN PERSPECTIVA LOS PELIGROS RADIOLÓGICOS PARA LA SALUD

3.164. En caso de emergencia nuclear o radiológica, cabe esperar que las organizaciones de respuesta reciban preguntas del público y de los medios de comunicación sobre las posibles consecuencias adversas para la vida, la salud y los bienes de las personas, así como para el medio ambiente. Así lo ha demostrado la experiencia adquirida en la respuesta a emergencias anteriores.

3.165. En *El accidente de Fukushima Daiichi: Informe del Director General* [14] se señala lo siguiente:

“Debe comunicarse información objetiva, comprensible y oportuna sobre los efectos de la radiación a las personas de las zonas afectadas, para aumentar su entendimiento de las estrategias de protección, aliviar sus preocupaciones y apoyar sus propias iniciativas de protección”.

3.166. En el párrafo 5.72 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“El gobierno se asegurará de que se elabore e implante un sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud en caso de emergencia nuclear o radiológica, con los objetivos siguientes:

- respaldar la adopción de decisiones fundamentadas acerca de las medidas protectoras y otras medidas de respuestas que haya que tomar;
- contribuir a que las medidas adoptadas sean más benéficas que dañinas, y
- responder a las inquietudes de la población con respecto a las posibles consecuencias para la salud”.

3.167. En el informe de 2012 del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) [15] (véase el anexo V) se distingue entre lo siguiente:

- a) Los efectos en la salud que son demostrables y, por lo tanto, pueden atribuirse¹⁴ a la exposición a la radiación, y
- b) los riesgos radiológicos, o las posibilidades de que se produzcan daños que se suelen asociar a la exposición a la radiación, que solo podrían inferirse en situaciones de exposición posibles o futuras y se utilizan principalmente con fines de protección radiológica.

3.168. En el pasado, los efectos en la salud que se atribuyen de manera objetiva y científica a la exposición a la radiación se han considerado en paralelo con aquellos que tal vez estén relacionados con la exposición a la radiación, si bien estos no se pueden demostrar, y cuyos riesgos solo se pueden inferir de forma subjetiva. Eso ha creado problemas de comunicación, que en ocasiones han perjudicado a las personas que había que proteger y dado lugar a que las personas afectadas sufran daños psicológicos. En la referencia [14] se afirma lo siguiente:

“Se han realizado varios estudios sobre trastornos psicológicos después del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi. [...] Según esos estudios, la comunicación y difusión de información exacta a la población en una fase temprana y durante el desarrollo del accidente contribuyó a aliviar las reacciones psicológicas indeseadas [16]”.

3.169. En el contexto de la presente guía de seguridad, el término “peligros radiológicos para la salud” se utiliza en relación con los efectos en la salud que se pueden atribuir a la exposición a la radiación. En caso de emergencia nuclear o radiológica, los peligros radiológicos para la salud se deberían explicar y situar en perspectiva de forma clara, exacta y comprensible. En caso de emergencia nuclear o radiológica, es importante situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud al explicar con claridad al público y los medios de comunicación cualquier información técnica o científica. También es importante hacerlo al responder a las principales preocupaciones del público (es decir, “¿estoy a salvo?”) en caso de emergencia nuclear o radiológica.

¹⁴ En el contexto del informe de 2012 del UNSCEAR [15] y de la presente guía de seguridad, el término “atribuibilidad” hace alusión a si se puede considerar que un efecto manifiesto en la salud de una persona o un aumento manifiesto de la frecuencia de los efectos en la salud de una población ha sido inducido por la exposición a la radiación.

3.170. El sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud en una emergencia se debería elaborar en la fase de preparación para utilizarlo en la comunicación pública en cualquier fase.

3.171. Deberían participar en la elaboración del sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud los/as expertos técnicos pertinentes, así como profesionales de la comunicación pública. Al elaborar el sistema se deberían mantener consultas con el público y otras partes interesadas.

3.172. Quienes participen en la comunicación pública deberían entender suficientemente bien los conceptos subyacentes al sistema elaborado para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud como para garantizar que esos conceptos se reflejen de manera sistemática en cualquier fase. Antes de adoptar el sistema, se debería ensayar su idoneidad y su adecuación con determinados públicos.

3.173. El sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud debería ser adecuado para utilizarlo al comunicar al público y otras partes interesadas los motivos por los que se deben cumplir las instrucciones sobre medidas protectoras y otras medidas de respuesta (o, cuando proceda, los motivos por los que no son necesarias determinadas medidas de respuesta).

3.174. El sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud se debería utilizar para responder a las inquietudes del público sobre posibles efectos en la salud inducidos por la radiación. En la fase de preparación (así como durante la respuesta a una emergencia), las personas encargadas de la comunicación pública deberían considerar la posibilidad de realizar actividades periódicas de comunicación y consulta con el público y otras partes interesadas sobre las preocupaciones que puedan tener en relación con los posibles efectos de la radiación en la salud. En la fase de preparación, así como durante la respuesta a una emergencia, el objetivo de tal comunicación y tales consultas es que contribuyan a que se apliquen con eficacia medidas protectoras y otras medidas de respuesta.

3.175. El sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud debería favorecer la protección eficaz del público y no impedir que se tomen medidas adicionales que estén justificadas y optimizadas. Por ello, no debería sustituir la necesidad de que las autoridades sigan aplicando medidas de monitorización y evaluaciones, reconocimientos médicos y diagnósticos, ni tampoco la necesidad de realizar estudios epidemiológicos, cuando proceda, a fin de que la atribución de efectos en la salud inducidos por la radiación después de

una emergencia nuclear o radiológica se lleve a cabo con rigor. Más bien, lo que se pretende es que dicho sistema facilite la comunicación eficaz cuando aún no se disponga de evaluaciones detalladas.

3.176. Al elaborar un sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud deberían tenerse en cuenta las cuestiones siguientes:

- a) la justificación para adoptar medidas protectoras y otras medidas de respuesta en caso de emergencia nuclear o radiológica;
- b) los efectos en la salud que se hayan atribuido científicamente a la exposición a la radiación y la relación de tales efectos con indicadores como las dosis estimadas o cantidades de radiación medidas en una emergencia;
- c) las inquietudes del público y la necesidad de responder a ellas de forma clara y comprensible, y
- d) la percepción que tiene el público de los peligros radiológicos para la salud, frente a la de los expertos técnicos.

3.177. El UNSCEAR [15] “no recomienda multiplicar dosis muy bajas por grandes números de personas para estimar el número de efectos en la salud inducidos por la radiación en un grupo expuesto a dosis incrementales en niveles sobre la radiación de fondo a niveles aproximados a los naturales” (véase el anexo V). El UNSCEAR acepta que, al asignar recursos, las autoridades de salud pública tal vez tengan que hacer proyecciones del número de efectos en la salud inducidos por la radiación en un grupo a fin de realizar comparaciones; sin embargo, no debería inferirse que los efectos en la salud proyectados son más que hipotéticos (véase el anexo V).

3.178. Los cálculos del número hipotético de efectos en la salud relacionados con la exposición a dosis bajas y tasas de dosis bajas en un grupo grande de población se podrían utilizar, en determinadas circunstancias, en la justificación y la optimización de la protección y la seguridad (véase el anexo V). No obstante, los resultados hipotéticos de tales cálculos se prestan a malas interpretaciones y a tergiversación, por lo que no los deberían utilizar las personas encargadas de la comunicación pública sobre los peligros radiológicos para la salud.

3.179. La experiencia ha demostrado que la aplicación de medidas preventivas de protección radiológica a dosis bajas y tasas de dosis bajas en situaciones de exposición planificada, incluidos los límites de dosis conexos, se puede malinterpretar y entender como una demarcación de los niveles seguros de exposición a la radiación. Eso se debería tener en cuenta en la estrategia de comunicación pública, a fin de evitar cualquier malentendido y aportar claridad

sobre los peligros radiológicos para la salud relacionados con las dosis bajas y las tasas de dosis bajas (es decir, de conformidad con las conclusiones del informe de 2012 del UNSCEAR [15]).

3.180. La inferencia¹⁵ de riesgos radiológicos debería seguir sentando las bases de las medidas preventivas de protección radiológica, siempre y cuando tales medidas estén justificadas, en situaciones normales principalmente (es decir, situaciones de exposición planificada y existente), y también a más largo plazo después de que se haya declarado la finalización de una emergencia nuclear o radiológica.

3.181. En caso de emergencia nuclear o radiológica, la percepción que tenga el público de los peligros podría guardar relación no solo con los peligros radiológicos para la salud, sino también con factores no radiológicos como la ansiedad y el estrés y sus posibles efectos en la salud. Al responder preguntas del público como “¿estoy a salvo?”, las autoridades pertinentes deberían diferenciar entre peligros radiológicos para la salud y factores no radiológicos. En el apéndice figura un ejemplo de sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud. Si la situación radiológica lo permite, las autoridades pertinentes pueden considerar la posibilidad de responder a las preguntas del público haciendo alusión, según proceda, al tercer nivel del ejemplo de sistema propuesto (“ausencia de efectos observables en la salud derivados de la exposición a la radiación”) que figura en el apéndice.

3.182. Para evitar confusiones y no llevar al público a sobrestimar las consecuencias radiológicas, al responder a las preguntas de ese tipo que plantee el público, las consideraciones no radiológicas se deberían tratar por separado de las consecuencias radiológicas.

¹⁵ En este contexto y en consonancia con el informe de 2012 del UNSCEAR [15], el término “inferencia” está relacionado con el proceso de extraer conclusiones a partir de observaciones, pruebas y razonamientos científicos en presencia de incertidumbre, centrado en inferir el riesgo de manera prospectiva.

CAPACITACIÓN Y EJERCICIOS

Capacitación

3.183. Los programas de capacitación en comunicación pública:

- a) deberían integrarse en el programa de capacitación de la organización relativo a la preparación y respuesta para casos de emergencia;
- b) se deberían examinar y actualizar regularmente para que las observaciones y enseñanzas sigan siendo relevantes y para que la capacitación esté en consonancia con el cumplimiento de los requisitos de preparación y respuesta para casos de emergencia;
- c) deberían ser obligatorios para quienes tengan responsabilidades de respuesta a emergencias, como el personal directivo superior, los/as expertos/as técnicos/as, el personal de respuesta a emergencias, los/as oficiales de información pública y portavoces, y el personal encargado de las líneas telefónicas de emergencia; y deberían estar en consonancia con las funciones de esas personas en la respuesta a emergencias, y
- d) se deberían celebrar con regularidad.

3.184. El personal que forme o podría formar parte del sistema unificado de mando y control, incluidos/as los/as primeros/as actuantes, debería recibir suficiente información para entender las disposiciones para la comunicación pública. También debería recibir como mínimo capacitación básica en comunicación pública. La capacitación básica debería cubrir las dificultades que pueden surgir en las conversaciones con el público, los medios de comunicación y otras partes interesadas en caso de emergencia.

3.185. Los/as oficiales de información pública y otras personas que participen en la respuesta de comunicación pública, como el personal directivo superior, los/as portavoces y comunicadores/as técnicos/as, y el personal de respuesta a emergencias, deberían estar preparados/as para afrontar situaciones en que haya miembros del público o representantes de los medios de comunicación que les formulen preguntas, entre otras cosas en los medios sociales. Se deberían llevar a cabo periódicamente actividades de capacitación relacionadas con los medios de comunicación sobre cómo responder en situaciones de ese tipo.

3.186. Los/as oficiales de información pública deberían recibir una capacitación adecuada sobre estrategias de comunicación para casos de emergencia, la percepción del riesgo y su contexto social, la importancia de la comunicación y las consultas con las partes interesadas, y la comprensión y el uso correcto de la

terminología (por ejemplo, en relación con los peligros radiológicos para la salud y los riesgos radiológicos).

3.187. Dependiendo de sus funciones y responsabilidades, se debería proporcionar capacitación a los/as oficiales de información pública sobre lo siguiente:

- a) la elaboración de mensajes claros, exactos y coherentes de forma oportuna y transparente;
- b) la coordinación de toda la información pública;
- c) las características y el uso de los canales de comunicación, plataformas e instrumentos;
- d) las prácticas óptimas de comunicación de los peligros radiológicos para la salud y los riesgos radiológicos, y
- e) la formulación de declaraciones y la realización de entrevistas para emisoras de televisión y radio y otros medios de comunicación.

3.188. La capacitación específica de los/as oficiales de información pública debería incluir lo siguiente:

- a) conocimientos básicos sobre el sistema de gestión de emergencias (véase el párrafo 3.2 de la presente publicación);
- b) conocimientos básicos sobre los asuntos científico-técnicos pertinentes;
- c) capacitación sobre cómo impartir formación relacionada con los medios de comunicación a comunicadores/as técnicos/as y otro personal, incluidos/as los/as primeros/as actuantes, para que desempeñen su función de comunicación pública, a fin de que sean más eficaces y entiendan mejor lo que se les pide;
- d) capacitación sobre cómo comunicar los conceptos científicos con claridad, como los aspectos básicos de la radiación y los peligros radiológicos para la salud, los riesgos radiológicos y las medidas de respuesta a emergencias, y
- e) capacitación sobre enlace bilateral y multilateral con otros Estados para que en caso de emergencia se tengan en cuenta los posibles efectos transfronterizos sobre las personas, los bienes y el medio ambiente y prever los intercambios de información que sean necesarios.

3.189. Se debería dar capacitación a los/as portavoces y comunicadores/as técnicos/as sobre cómo colaborar con los medios de comunicación, cómo prepararse para entrevistas y declaraciones antes las cámaras y cómo realizarlas, cómo demostrar comprensión y empatía, y cómo desenvolverse cuando las emociones están a flor de piel y se plantean preguntas con hostilidad. La capacitación debería cubrir la comunicación sobre los peligros radiológicos para la salud y los riesgos

radiológicos y la comunicación en caso de emergencia, e incluir ejercicios y sesiones prácticas conexos.

3.190. La capacitación de portavoces debería incluir actividades sobre cómo proteger la información confidencial o clasificada o la información a la que se apliquen restricciones jurídicas, y sobre cómo evitar las especulaciones y no emitir juicios ni declaraciones inadecuadas.

Ejercicios

3.191. Se deberían llevar a cabo ejercicios, incluidos simulacros, para ensayar y validar la eficacia del programa de comunicación pública. Los ejercicios y simulacros deberían contribuir a la mejora continua de los planes, los procedimientos y las disposiciones de respuesta, y en ellos se debería tener en cuenta lo siguiente:

- a) los simulacros y ejercicios deberían ser lo más realistas posible;
- b) en los simulacros y ejercicios del programa de preparación y respuesta para casos de emergencia se debería integrar un programa de simulacros y ejercicios periódicos del programa de comunicación pública;
- c) se deberían llevar a cabo simulacros y ejercicios para poner a prueba los conocimientos teóricos y especializados del personal directivo superior, los/as expertos/as técnicos/as, el personal de respuesta a emergencias, los/as oficiales de información pública, los/as portavoces y otras personas encargadas de la comunicación pública;
- d) deberían participar en los ejercicios periódicos todas las autoridades nacionales que tengan responsabilidades de respuesta a emergencias;
- e) los servicios de comunicación pública contratados se deberían ensayar periódicamente en simulacros y ejercicios;
- f) se deberían llevar a cabo simulacros que se centren exclusivamente en la comunicación pública;
- g) se debería poner a prueba a los/as portavoces de forma periódica en simulacros y ejercicios y se debería evaluar su desempeño mediante simulaciones realistas de interacciones con los medios de comunicación;
- h) se debería poner a prueba regularmente, en simulacros y ejercicios, a otras personas que tengan responsabilidades concretas según el programa de comunicación pública, como los/as comunicadores/as técnicos/as, el personal de respuesta a emergencias y el personal encargado del sitio web y los medios sociales, y
- i) las organizaciones intergubernamentales, en el marco de sus programas de simulacros y ejercicios, deberían realizar ejercicios de comunicación

pública a fin de garantizar que los mensajes sean coherentes, como se describe en el Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas [13] (véanse los párrafos 3.65 a 3.69 de la presente publicación).

3.192. Los simulacros y ejercicios del programa de comunicación pública deberían incluir ejercicios para ensayar la estrategia de comunicación, incluidos los procesos y procedimientos relativos a las siguientes cuestiones:

- a) la transmisión de mensajes claros, exactos y coherentes de forma transparente y oportuna;
- b) la recogida y la evaluación de información en una respuesta de comunicación pública;
- c) la coordinación de las organizaciones de respuesta y otras autoridades que proporcionen información oficial;
- d) la elaboración de mensajes, incluida la comunicación de la incertidumbre;
- e) la coordinación y la coherencia necesarias al transmitir los mensajes y la aprobación necesaria de los mensajes;
- f) la difusión de información, y
- g) el seguimiento de los medios de comunicación.

3.193. Se deberían adoptar disposiciones para que se lleve a cabo una evaluación y un examen y se elabore un informe tras la conclusión de cada simulacro y ejercicio. La finalidad de la evaluación y el examen debería ser detectar deficiencias y señalar observaciones y enseñanzas. En el informe se deberían recomendar las mejoras necesarias para que la respuesta de comunicación pública sea eficaz dentro del sistema de gestión de emergencias.

3.194. Se deberían adoptar disposiciones para realizar simulacros y ejercicios periódicos, a fin de garantizar que los/as oficiales de información pública, los/as portavoces, los/as comunicadores/as técnicos/as y las demás personas encargadas de la comunicación pública tengan competencias suficientes para responder en caso de emergencia.

4. DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS

CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. En esta sección se formulan recomendaciones sobre la comunicación pública durante la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica. Puesto que la eficacia de una respuesta de comunicación pública en caso de emergencia depende del nivel de preparación, la comunicación pública en la respuesta a una emergencia debería atenerse a las recomendaciones formuladas en la sección 3.

4.2. En la respuesta a una emergencia, la comunicación pública debería formar parte del sistema de gestión de emergencias. Las personas encargadas de la comunicación pública deberían intervenir desde la activación de la respuesta a la emergencia. En la fase de preparación, la información pertinente sobre las instalaciones y actividades se debería transmitir a las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia.

ACTIVACIÓN DE UNA RESPUESTA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

4.3. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían prever que el público, los medios de comunicación y otras partes interesadas exigirán información detallada a las organizaciones de respuesta inmediatamente después de que se declare una emergencia. No obstante, no toda la información pertinente estará disponible para la respuesta de comunicación pública.

4.4. La respuesta de comunicación pública de una organización debería activarse en cuanto haya indicios de una emergencia. La comunicación pública debería incluirse como prioridad en el sistema interno de notificación y alarma para casos de emergencia de las organizaciones.

4.5. El/la oficial principal de información pública debería tener acceso inmediato y permanente a los/as responsables de la toma de decisiones en la respuesta a una emergencia como parte del sistema unificado de mando y control. Ese acceso debería garantizar que los/as oficiales de información pública participen en la respuesta lo antes posible, así como que las personas encargadas de la comunicación pública tengan acceso a la información más pertinente y reciente de que se disponga.

Declaración inicial

4.6. El/la oficial principal de información pública debería tener la facultad para hacer pública una declaración inicial aprobada (véanse los párrafos 3.134 y 3.135 de la presente publicación y el anexo I), según proceda, antes de que se disponga de información sobre una emergencia, y si los medios de comunicación solicitan información o se habla de una emergencia en los medios sociales.

Portavoces y comunicadores/as técnicos/as

4.7. El/la portavoz debería comunicarse con los medios de comunicación de manera oportuna y a intervalos regulares mediante declaraciones ante las cámaras, declaraciones en formato de audio o grabaciones de video, o en reuniones informativas para los medios de comunicación. También debería brindar a los medios de comunicación declaraciones y citas para comunicaciones en formato impreso, de audio y de video.

4.8. Los/as comunicadores/as técnicos/as deberían ayudar al/a la portavoz a proporcionar información sobre el tema en que sean expertos/as, según se estime necesario para la respuesta a la emergencia.

4.9. Se debería nombrar a los/as portavoces y comunicadores/as técnicos/as que sean aptos/as para la respuesta a una emergencia de entre las personas seleccionadas y capacitadas en la fase de preparación (véanse los párrafos 3.92 a 3.97 de la presente publicación).

TAREAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

4.10. La sección de información pública debería desempeñar las tareas de comunicación pública (véanse el párrafo 3.37 de la presente publicación y el anexo II), que deberían ser coordinadas por el/la oficial principal de información pública.

4.11. La respuesta de comunicación pública del/de la oficial principal de información pública debería basarse en un enfoque graduado (véase el párrafo 1.17 de la presente publicación). Dicho enfoque se debería utilizar para determinar si el/la oficial principal de información pública se ocupará de la respuesta de comunicación pública en solitario o trabajará con una sección de información pública del tamaño adecuado.

Tareas principales de comunicación pública

Planificación estratégica

4.12. Sobre la base de la estrategia de comunicación (véanse los párrafos 3.11 a 3.17 de la presente publicación) y del plan de comunicación (véanse los párrafos 3.18 a 3.24) que se elaboran en la fase de preparación, el/la oficial principal de información pública debería llevar a cabo la planificación estratégica de la respuesta de comunicación pública a la emergencia y establecer las prioridades.

4.13. La planificación estratégica de la respuesta de comunicación pública a la emergencia debería incluir lo siguiente:

- a) una evaluación con fines de comunicación pública basada en los datos de seguimiento de los medios de comunicación;
- b) la especificación de los mensajes clave;
- c) la selección de los canales de comunicación y los destinatarios clave, y
- d) las decisiones sobre las actividades de comunicación pública que se llevarán a cabo, de conformidad con las decisiones que se tomen en el sistema unificado de mando y control.

Producción y redacción

4.14. En la respuesta inicial a una emergencia se debería utilizar el material informativo que se elabora en la fase de preparación (véase el párrafo 3.100 de la presente publicación). Por otra parte, para la respuesta de comunicación pública se debería elaborar material informativo específico sobre la situación, además del material elaborado en la fase de preparación. Ese material informativo debería difundirse mediante los instrumentos de comunicación pública que se seleccionaran en la fase de preparación.

4.15. El material informativo debería incluir:

- a) comunicados de prensa;
- b) declaraciones;
- c) presentaciones para las reuniones informativas para los medios de comunicación;
- d) información básica que no se haya preparado de antemano;
- e) las preguntas frecuentes y las respuestas correspondientes, y
- f) declaraciones grabadas en video.

4.16. Deberían utilizar el material informativo, según proceda, las personas encargadas de la comunicación pública que se ocupen de las relaciones con los medios de comunicación tradicionales y digitales, de las relaciones en los medios sociales y de las líneas telefónicas de emergencia.

Relaciones con los medios de comunicación tradicionales y digitales

4.17. Se debería brindar información a los medios de comunicación tradicionales (por ejemplo, periódicos, emisoras de televisión y radio) y digitales mediante reuniones informativas para ellos, declaraciones ante las cámaras, declaraciones grabadas en video, citas y entrevistas (véanse los apartados 3.101 y 3.102).

4.18. Durante una emergencia, los/as oficiales de información pública deberían mantenerse en contacto con los medios de comunicación tradicionales y digitales. Durante la respuesta a una emergencia, los/as oficiales de información pública deberían estar disponibles en todo momento para atender las consultas telefónicas y por correo electrónico de los medios de comunicación.

Medios sociales

4.19. Los/as oficiales de información pública que se encarguen de la comunicación en línea en los medios sociales (véanse los párrafos 3.103 a 3.106 de la presente publicación) deberían asegurarse de que la información oficial sobre una emergencia se publique en los medios sociales lo antes posible.

4.20. Los/as oficiales de información pública deberían garantizar que se establezca y mantenga la comunicación con los usuarios de los medios sociales, según proceda. Esa comunicación debería incluir enlaces a la información pertinente de la página web para emergencias y de otros sitios web que ofrezcan contenido objetivo exacto.

Seguimiento de los medios de comunicación

4.21. El seguimiento de los medios de comunicación (véanse los párrafos 3.107 a 3.110 de la presente publicación) para encontrar fuentes en los medios de comunicación tradicionales y digitales y los medios sociales se debería establecer o ampliar lo antes posible al inicio de la fase de respuesta. Las palabras clave y los términos de búsqueda seleccionados en la fase de preparación deberían examinarse y complementarse en caso necesario con palabras clave específicas de la emergencia, como el nombre de la instalación o su ubicación. Se debería prestar especial atención a los elementos, como etiquetas o marcadores similares, que

utilicen las organizaciones de respuesta, el público o los medios de comunicación para etiquetar los mensajes relacionados con la emergencia.

4.22. Los datos obtenidos del seguimiento de los medios de comunicación se deberían utilizar para detectar información errónea y rumores, así como los temas de especial interés para el público, y para evaluar si se necesita más información pública.

4.23. Los datos procedentes del seguimiento de los medios de comunicación se deberían transmitir continuamente a la sección de información pública y al sistema unificado de mando y control.

Comunicación interna

4.24. La comunicación interna (véanse los párrafos 3.111 y 3.112 de la presente publicación) debería servir para proporcionar a las organizaciones de respuesta, y a las personas pertinentes que no participen directamente en la respuesta, la información que se vaya a transmitir al público y a los medios de comunicación.

4.25. La comunicación interna debería tener lugar cuando se ofrezca o se pretenda ofrecer información pública a destinatarios externos. Si se brinda información mediante comunicación interna antes de transmitirla a destinatarios externos, se debería aplicar el criterio de qué es lo que deben saber los destinatarios internos y mantener la confidencialidad para que no se publique de forma extraoficial, ya sea o no de manera intencionada.

Otras actividades de información pública

4.26. Se deberían llevar a cabo otras actividades de información pública (véase el párrafo 3.113 de la presente publicación) a fin de coordinar y organizar la respuesta de comunicación pública destinada a las partes interesadas, según corresponda, y de brindar al público información adicional sobre la emergencia, según sea necesario.

Comunicación en línea

4.27. En la respuesta a una emergencia, toda la información oficial se debería publicar de inmediato en el sitio web de la organización (véanse los párrafos 3.114 y 3.115 de la presente publicación).

4.28. Como parte de la respuesta a cualquier emergencia, se debería activar una página web sobre ella (véanse los párrafos 3.155 a 3.163 de la presente publicación) cuando sea probable que suscite mucho interés en el público y los medios de comunicación. También se debería considerar la posibilidad de activarla en caso de que un suceso atraiga la atención de los medios de comunicación a causa de información errónea o rumores.

4.29. La página web para emergencias debería ser supervisada constantemente por personal técnico, que debería tomar medidas si se prevé que el volumen de tráfico podría sobrepasar la capacidad del servidor y hacer que la página web no esté disponible durante la respuesta a la emergencia.

Tareas auxiliares de comunicación pública

4.30. Las tareas auxiliares de comunicación pública, como las de logística y apoyo técnico y los servicios de traducción, deberían activarse según sea necesario para apoyar la respuesta a una emergencia (véanse los párrafos 3.116 a 3.121 de la presente publicación).

4.31. Si el/la oficial principal de información pública lo considera necesario, en caso de emergencia se deberían activar lo antes posible las líneas telefónicas de emergencia, los centros de información pública, las instalaciones para la labor de la sección de información pública y los sistemas de coordinación de la respuesta de comunicación pública, de conformidad con el plan de comunicación pública. Eso debería incluir la infraestructura de telecomunicaciones y tecnología de la información, así como los sistemas técnicos y las disposiciones administrativas para las reuniones informativas para los medios de comunicación.

4.32. En el caso de las instalaciones de categorías I y II y las zonas de categoría V (véase el cuadro 1 de la publicación GSR Part 7 [1]), toda la información oficial sobre la respuesta a una emergencia nuclear o radiológica se debería publicar en los principales idiomas hablados dentro de las zonas y distancias de planificación de emergencias (véase el párrafo 5.45 de la publicación GSR Part 7 [1]).

4.33. Se deberían ofrecer todas las traducciones que sean necesarias de la información para la comunicación pública durante la respuesta a una emergencia. La información debería traducirse a los idiomas pertinentes para la comunicación pública durante dicha respuesta. Eso debería incluir traducciones hacia y desde todos los idiomas que hable la población, así como desde esos idiomas hacia el inglés y viceversa, según proceda.

4.34. Si el/la oficial principal de información pública considera que los medios de comunicación internacionales tienen un interés considerable en la emergencia, la información oficial pertinente debería traducirse al inglés, según sea necesario. No obstante, la necesidad de traducir la información no debería retrasar su publicación inicial en los principales idiomas que hable la población.

COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS

4.35. Se debería proporcionar información pertinente sobre una emergencia a las partes interesadas determinadas en la fase de preparación o durante la respuesta a la emergencia (véanse los párrafos 3.122 a 3.128 de la presente publicación). La experiencia adquirida en emergencias anteriores pone de manifiesto que, entre las partes interesadas en la respuesta a una emergencia, se encuentran las siguientes:

- a) la población que se ve afectada (de forma directa o indirecta) por una emergencia;
- b) los/as primeros/as actuantes y miembros de la organización de respuesta;
- c) quienes trabajan para las organizaciones de respuesta, pero no directamente en la respuesta a la emergencia;
- d) los medios de comunicación;
- e) los/as líderes comunitarios, dirigentes empresariales y miembros de la comunidad científica, que contribuyen a difundir información pertinente entre sus respectivos públicos;
- f) las organizaciones internacionales y no gubernamentales;
- g) el personal de los sectores agrícola, pesquero y forestal, y los/as propietarios/as afectados/as y que se preocupan por sus bienes y el medio ambiente;
- h) las entidades explotadoras, los titulares registrados y los licenciarios, y los proveedores vinculados a centrales nucleares u otras instalaciones y actividades;
- i) el público en general (a escala local, nacional, regional e internacional);
- j) los/as profesionales sanitarios/as, y
- k) las organizaciones gubernamentales y el funcionariado público, incluido el órgano regulador.

4.36. Se deberían atender de forma oportuna las preocupaciones y las necesidades de información de las partes interesadas, según la estrategia y el plan de comunicación pública elaborados en la fase de preparación, así como la planificación estratégica de la comunicación pública realizada por el/la oficial principal de información pública. Los/as oficiales de información pública deberían aprovechar los temas

de interés definidos en la fase de preparación, así como los datos obtenidos del seguimiento de los medios de comunicación y otra información pertinente.

4.37. Los/as oficiales de información pública deberían responder a las preocupaciones y preguntas concretas de la población afectada y otras partes interesadas. Se deberían adoptar disposiciones para crear líneas telefónicas de emergencia específicas, organizar reuniones públicas y responder a las consultas que se formulen por correo electrónico y en los medios sociales. En la medida de lo posible, se deberían adoptar disposiciones que posibiliten la comunicación con las partes interesadas en cualquier momento.

COORDINACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA

Coordinación nacional

4.38. Toda la comunicación pública de las organizaciones que intervengan en la respuesta a la emergencia, incluidas las instalaciones de respuesta locales y nacionales, debería coordinarse por conducto del sistema unificado de mando y control con el objetivo de garantizar la coherencia de los mensajes con arreglo a la estrategia de “un único mensaje transmitido por muchas voces” (véase el párrafo 2.34 de la presente publicación). La coordinación debería garantizar que todas las organizaciones que participan en la respuesta de comunicación pública limiten sus mensajes a sus respectivos mandatos y esferas de responsabilidad. Las organizaciones deberían coordinarse a nivel local, regional y nacional, según corresponda en el Estado.

4.39. Las reuniones informativas periódicas para todos/as los/as oficiales de información pública y el personal pertinente deberían ser presenciales o celebrarse por videoconferencia o medios similares. Deberían tener como objetivo presentar una visión general de la emergencia y de la respuesta, y servir de plataforma para detectar problemas y desafíos.

Coordinación internacional

4.40. En el artículo 2 a) de la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares [11] se señala lo siguiente:

“En caso de que se produzca un accidente nuclear especificado en el Artículo 1^[16][...], el Estado Parte al que se hace referencia en ese Artículo:

- a) notificará de inmediato, directamente o por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica [...] a aquellos Estados que se vean o puedan verse físicamente afectados según se especifica en el Artículo 1, y al Organismo, el accidente nuclear, su naturaleza, el momento en que se produjo y el lugar exacto, cuando proceda”.

4.41. En el párrafo 5.48 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“Las organizaciones de respuesta de un Estado adoptarán disposiciones para proporcionar prontamente información y asesoramiento a sus nacionales y a quienes tengan intereses en otros Estados²⁹ en caso de que se declare una emergencia nuclear o radiológica fuera de las fronteras nacionales, teniendo debidamente en cuenta las medidas de respuesta recomendadas en el Estado donde se registre la emergencia y en el Estado o los Estados afectados por ella [...].

²⁹ Son ejemplo de personas que tienen intereses en otros Estados aquellas que viajan, trabajan y/o viven en el extranjero, los importadores y exportadores y los trabajadores de empresas que operan en el extranjero”.

Este requisito se debería cumplir brindando información pública y asesoramiento, ya sea directamente o por conducto del OIEA, a cualquier Estado que pueda verse afectado por la emergencia, para que la difunda entre sus nacionales.

¹⁶ En el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares [11] se indica lo siguiente: “La presente Convención se aplicará a todo accidente relacionado con las instalaciones o actividades de un Estado Parte, o de personas o entidades jurídicas bajo su jurisdicción o control, a que se hace referencia en el párrafo 2 infra. que ocasione, o sea probable que ocasione, una liberación de material radiactivo, y que haya resultado, o pueda resultar, en una liberación transfronteriza internacional que pueda tener importancia desde el punto de vista de la seguridad radiológica para otro Estado”. En el párrafo 2 [11] se señala lo siguiente: “Las instalaciones y actividades a que se refiere el párrafo 1 abarcan las siguientes: a) cualquier reactor nuclear, dondquiera que esté ubicado; b) cualquier instalación del ciclo del combustible nuclear; c) cualquier instalación de gestión de desechos radiactivos; d) el transporte y almacenamiento de combustibles nucleares o desechos radiactivos; e) la fabricación, el uso, el almacenamiento, la evacuación y el transporte de radioisótopos para fines agrícolas, industriales, médicos y otros fines científicos y de investigación conexos; y f) el empleo de radioisótopos con fines de generación de energía en objetos espaciales”.

4.42. En el párrafo 5.36 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“Se dispondrá lo necesario para que, mientras dure la emergencia, la información sobre las condiciones de emergencia, las evaluaciones y las medidas protectoras y otras medidas de respuesta que se hayan recomendado y adoptado esté rápidamente a disposición, como proceda, de todas las organizaciones de respuesta pertinentes y del OIEA”.

4.43. Se debería informar al OIEA sobre las respuestas significativas de comunicación pública a fin de facilitar la coordinación internacional de dicha comunicación.

4.44. La coordinación de la comunicación pública entre las organizaciones internacionales participantes debería seguir el Plan Conjunto de las Organizaciones Internacionales para la Gestión de Emergencias Radiológicas [13], en coordinación con las organizaciones de respuesta, en la medida de lo posible.

INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Comunicados de prensa

4.45. Si se considera necesario un comunicado de prensa debido a la naturaleza y la gravedad de la emergencia, el comunicado de prensa inicial se debería tratar de publicar en el plazo de una hora y como máximo dos horas después de que el/la oficial de información pública haya activado la respuesta de comunicación pública (véanse los párrafos 3.130 a 3.133 de la presente publicación). Para evitar retrasos, el comunicado de prensa inicial debería redactarse normalmente en términos generales y sin detalles.

4.46. Los comunicados de prensa sobre la emergencia deberían redactarse en un lenguaje sencillo, ser comprensibles y distribirse de manera simultánea a los periodistas y los medios de comunicación pertinentes. Además, también deberían publicarse al mismo tiempo en el sitio web y en los medios sociales de la organización.

4.47. Los comunicados de prensa deberían actualizarse periódicamente a medida que se dispone de información nueva.

Declaraciones para emisoras de televisión y radio

4.48. Si se pide material en formato de video y audio, un/a portavoz debería formular una primera declaración para las emisoras de televisión y radio a la vez que se publica un primer comunicado de prensa o a la mayor brevedad posible después de publicarlo (véanse los párrafos 3.136 a 3.140 de la presente publicación).

4.49. Los/as portavoces y comunicadores/as técnicos/as deberían indicar lo que se sabe y la fuente de la información disponible y poner de relieve lo que se desconoce en el momento y lo que se está haciendo para obtener más información.

4.50. Los/as portavoces y comunicadores/as técnicos/as no deberían especular. Las especulaciones podrían socavar la confiabilidad de la organización y la confianza del público en la respuesta de comunicación pública y en la respuesta a la emergencia en general.

4.51. Las declaraciones principales deberían grabarse en video, y la grabación debería publicarse en el sitio web y en los medios sociales de la organización. En los comunicados de prensa se debería incluir un enlace al video para atender las necesidades de los medios de comunicación digitales y los medios sociales.

Reuniones informativas para los medios de comunicación

4.52. Se deberían realizar reuniones informativas para los medios de comunicación y conferencias de prensa cuando se disponga de información significativa sobre la emergencia o esta reciba mucha atención en los medios de comunicación (véanse los párrafos 3.141 a 3.143 de la presente publicación).

4.53. Durante una emergencia deberían llevarse a cabo reuniones informativas periódicas para los medios de comunicación, con el fin de informarlos, según sea necesario, y contribuir a la continuidad de la comunicación pública.

4.54. Antes de celebrar una reunión informativa para los medios de comunicación, se debería dejar claro a todos/as los/as portavoces y comunicadores/as técnicos/as los procedimientos relacionados con ese tipo de reuniones. Se deberían comunicar con antelación a los/as periodistas los procedimientos relacionados con la reunión. Se debería considerar con antelación si se formularán y responderán preguntas y de qué manera.

4.55. Se debería establecer un límite de tiempo para las reuniones informativas para los medios de comunicación, el cual se debería comunicar a los/as periodistas con antelación o al comienzo de una reunión.

4.56. Si se puede, debería moderar la reunión informativa para los medios de comunicación el/la oficial principal de información pública.

4.57. De ser posible, los/as periodistas que no puedan asistir en persona a las reuniones informativas —por ejemplo, porque se encuentran en otros Estados— deberían tener acceso a la retransmisión en directo o al audio por teléfono.

4.58. Las reuniones informativas para los medios de comunicación deberían grabarse en audio o video. Se debería preparar un resumen de los puntos clave de la reunión en forma de comunicado de prensa y para su publicación en Internet, según proceda.

Comunicación en los medios sociales

4.59. Los/as oficiales de información pública encargados/as de la comunicación en línea en los medios sociales deberían publicar la información oficial en los medios sociales pertinentes al mismo tiempo que en el sitio web de la organización y a través de otros canales de comunicación (véanse los párrafos 3.144 a 3.147 de la presente publicación).

4.60. Los medios sociales se deberían utilizar para comunicar las medidas protectoras que hayan de adoptar las personas afectadas directamente por la emergencia y para responder a las preocupaciones y las preguntas planteadas en los medios sociales.

4.61. En los mensajes publicados en los medios sociales utilizados para informar al público en caso de emergencia deberían utilizarse identificadores, como etiquetas (hashtags).

4.62. Los/as oficiales de información pública encargados/as de la comunicación en línea en los medios sociales deberían hacer un seguimiento de estos y responder oportunamente a las preocupaciones, preguntas y rumores.

4.63. Para garantizar la coherencia de los mensajes, los/as oficiales de información pública encargados/as de los medios sociales deberían prestar especial atención a todas las cuentas de la institución en dichos medios¹⁷ que tengan actividad.

4.64. El personal de las organizaciones de apoyo técnico y científico debería participar, según sea necesario, en la preparación de la información que se vaya a publicar en los medios sociales de la organización.

Líneas telefónicas de emergencia

4.65. Se deberían crear líneas telefónicas de emergencia para atender las consultas del público, los medios de comunicación y otras partes interesadas (véanse los párrafos 3.148 a 3.150 de la presente publicación).

4.66. Las líneas telefónicas de emergencia deberían estar dotadas de suficiente personal para atender el volumen de llamadas que cabe esperar durante una respuesta de comunicación pública. Para ayudar al personal de las líneas telefónicas de emergencia se debería asignar personal de las organizaciones de apoyo técnico y científico que pueda responder a consultas técnicas, según sea necesario.

4.67. El personal de las organizaciones de apoyo técnico y científico debería participar, en caso necesario, en la preparación de reuniones informativas técnicas para el personal de las líneas telefónicas de emergencia.

4.68. En las líneas telefónicas de emergencia deberían utilizarse mensajes pregrabados para retransmitir el comunicado de prensa más reciente e información actualizada sobre las medidas protectoras y otras medidas de respuesta. También deberían utilizarse mensajes pregrabados para remitir a quien llame a la página web para emergencias o a los medios sociales, donde podrá consultar la información más reciente sobre las medidas de respuesta a la emergencia.

Material informativo básico

4.69. Se debería divulgar material informativo básico, según proceda, en el sitio web de la organización, las reuniones públicas, los medios sociales y los medios de comunicación tradicionales y digitales, y cuando se solicite (véanse los párrafos 3.151 a 3.154 de la presente publicación).

¹⁷ Las organizaciones pueden mantener más de una cuenta oficial en los medios sociales y comunicarse con distintas audiencias utilizando diferentes canales de medios sociales que lleguen a determinados públicos.

4.70. El material informativo básico debería incluir un catálogo de preguntas frecuentes y las respuestas correspondientes. El material informativo básico en formato de texto se puede complementar con representaciones gráficas, como ilustraciones o fotografías de la instalación o de la fuente de radiación en cuestión (véase la lista de material informativo básico que resulta útil que figura en el anexo IV).

4.71. El material informativo básico debería utilizarse, según proceda, para comunicarse con el público, especialmente cuando se disponga de poca información o no se disponga de información sobre la emergencia. Se debería indicar con claridad que se trata de material informativo básico y las explicaciones deberían ser claras para distinguirlo de la información oficial publicada sobre la respuesta a la emergencia.

Página web para emergencias

4.72. La página web para emergencias debería activarse de acuerdo con el plan de comunicación pública o según lo considere necesario el/la oficial principal de información pública si se prevé que la emergencia suscitará mucho interés en el público y los medios de comunicación (véanse los párrafos 3.155 a 3.163 de la presente publicación).

4.73. La página web para emergencias se debería actualizar de inmediato cuando se transmita información pública. En ella se debería recopilar toda la información pública sobre la emergencia.

4.74. La página web para emergencias debería incluir el comunicado de prensa más reciente y un archivo de todos los comunicados de prensa sobre la emergencia, las declaraciones formuladas para emisoras de televisión y de radio y otras declaraciones en video y audio anteriores, información básica pertinente y datos de contacto para consultas.

4.75. El personal de las organizaciones de apoyo técnico y científico debería participar, según sea necesario, en la preparación de la información que se vaya a transmitir en el sitio web de la organización, así como de otros materiales de información pública.

Mapas y productos cartográficos

4.76. De ser posible, para transmitir información al público y a los medios de comunicación deberían utilizarse mapas y productos cartográficos, como mapas

que muestren la dispersión del penacho o mediciones. Convendría asegurarse de que todos los mapas y productos cartográficos estén etiquetados de manera clara y exacta y se presenten de forma sistemática. Los mapas y productos cartográficos deberían utilizarse, según proceda, para presentar información sobre lo siguiente:

- a) las zonas que se sabe que han sido afectadas o podrían ser afectadas por una emisión radiactiva;
- b) recomendaciones sobre medidas protectoras y otras medidas de respuesta, lo que comprende una zona de planificación de medidas protectoras urgentes, una zona de medidas precautorias, niveles de intervención operacional, distancias de planificación ampliadas y distancias de planificación de ingestiones y de productos básicos¹⁸;
- c) datos de monitorización radiológica, incluidos datos de reconocimientos aéreos;
- d) datos sobre la dispersión y la deposición de un penacho transportado por el aire;
- e) otra información pertinente, como la población afectada o potencialmente afectada y los tipos de ganado y de cultivos afectados o potencialmente afectados, y
- f) detalles de la organización responsable de publicar los mapas y productos cartográficos y su autoridad para hacerlo.

¹⁸ Zona de planificación de medidas protectoras urgentes (ZPU): zona alrededor de una instalación respecto de la cual se ha dispuesto lo necesario para aplicar medidas protectoras urgentes en caso de emergencia nuclear o radiológica a fin de evitar dosis fuera del emplazamiento con arreglo a las normas de seguridad internacionales. Zona de medidas precautorias (ZMP): zona alrededor de una instalación respecto de la cual se han definido disposiciones de emergencia para aplicar medidas protectoras urgentes en caso de emergencia nuclear o radiológica a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos deterministas graves fuera del emplazamiento. Nivel de intervención operacional (NIO): nivel fijado de una magnitud mensurable que corresponde a un criterio genérico. Distancia de planificación ampliada: zona alrededor de una instalación respecto de la cual se definen disposiciones de emergencia para llevar a cabo la monitorización tras la declaración de una emergencia general y para determinar aquellas zonas de fuera del emplazamiento que, tras una emisión radiactiva importante, exijan la aplicación de medidas de respuesta a emergencias durante cierto tiempo para reducir eficazmente el riesgo de efectos estocásticos en el público. Distancia de planificación de ingestiones y productos básicos: zona alrededor de una instalación respecto de la cual se definen disposiciones de emergencia destinadas a aplicar medidas de respuesta a emergencias eficaces tras la declaración de una emergencia general con objeto de reducir el riesgo de efectos estocásticos en el público y de mitigar las consecuencias no radiológicas resultantes de la distribución, venta y consumo de alimentos, leche o agua de bebida o del uso de productos básicos no alimentarios que puedan haberse contaminado a resultas de una emisión radiactiva importante [7].

4.77. Los mapas y productos cartográficos deberían actualizarse y volver a publicarse periódicamente, según proceda, para incluir los nuevos datos (incluidos los de monitorización radiológica) de que se disponga.

4.78. En todos los mapas y productos cartográficos debería haber explicaciones redactadas en un lenguaje sencillo. Las comparaciones que sitúan en perspectiva los peligros radiológicos para la salud y las dosis de radiación (véanse los párrafos 3.164 a 3.182 de la presente publicación y el apéndice) deberían ser lo más claras y comprensibles posible, pero a la vez ser exactas para no confundir al público.

Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos

4.79. En la comunicación con el público, los Estados pueden plantearse utilizar la Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos (INES) [17]. Se trata de un instrumento para comunicar al público la importancia desde el punto de vista de la seguridad de los sucesos nucleares y radiológicos.

4.80. Los Estados utilizan la INES voluntariamente para calificar los sucesos que se producen en su territorio. No es un sistema de notificación o información y no debería usarse en la respuesta a emergencias. El Manual del usuario de la INES [17] ofrece más orientaciones sobre el uso adecuado de la escala INES en la comunicación pública.

RESPUESTA A LA INFORMACIÓN ERRÓNEA Y LOS RUMORES

4.81. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían prever que en el dominio público surgirán rumores e información errónea, tanto de manera intencionada como involuntaria.

4.82. Los/as oficiales de información pública deberían adoptar medidas de inmediato para contrarrestar la información errónea y los rumores que puedan afectar las operaciones de respuesta a la emergencia. Se deberían adoptar disposiciones para lo siguiente:

- a) hacer un seguimiento de los medios de comunicación tradicionales y digitales y los medios sociales y contrarrestar rápidamente la información errónea y los rumores;
- b) responder a la información incorrecta y engañosa (por ejemplo, en los medios sociales) con información fidedigna;

- c) rastrear el origen y el alcance de cualquier información errónea o rumor y responder en consecuencia;
- d) tener en cuenta las preocupaciones del público y de los medios de comunicación y proporcionar información en respuesta a esas preocupaciones;
- e) informar a los medios de comunicación de los equívocos, los rumores y la información incorrecta y engañosa (es decir, la información errónea) que puedan estar circulando y de sus posibles consecuencias perjudiciales;
- f) garantizar la publicación periódica de información exacta y actualizada, y
- g) utilizar el sitio web de la organización o su página web para emergencias para rectificar la información errónea y los rumores más extendidos y perjudiciales.

COMUNICACIÓN PÚBLICA TRAS LA FINALIZACIÓN DE UNA EMERGENCIA

4.83. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían ser conscientes de que quizás dicha comunicación deba continuar una vez finalizada la emergencia.

4.84. Se deberían adoptar disposiciones para que la comunicación y las consultas con las partes interesadas puedan continuar mientras exista un interés considerable. Se deberían aplicar disposiciones para anticiparse al aumento del interés público por temas como la responsabilidad y las indemnizaciones, las medidas para velar por el bienestar del público y las cuestiones sanitarias.

4.85. Se deberían adoptar disposiciones para responder a las preguntas sobre las consecuencias inmediatas y a largo plazo de la emergencia, así como para seguir informando al público, según proceda, sobre las medidas protectoras aplicadas y las actividades de recuperación en curso.

5. DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA EN CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES

CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Hay determinadas circunstancias que podrían influir en la comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica. En esta sección se

recomiendan disposiciones para la comunicación pública en circunstancias particulares que obligan a plantear consideraciones adicionales a las recomendadas en las secciones anteriores.

5.2. Las disposiciones para la comunicación pública deberían basarse en las características esenciales de la comunicación pública que figuran en los párrafos 2.3 a 2.21 de la presente publicación. En tales disposiciones se deberían tener en cuenta los desafíos de la comunicación pública (véanse los párrafos 2.39 a 2.64 de la presente publicación), independientemente de las circunstancias particulares.

EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA DESENCADENADA POR UN ACCIDENTE

5.3. Si una emergencia nuclear o radiológica es desencadenada por un accidente, como un error de explotación o un fallo del equipo, las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían prever que el público, los medios de comunicación y otras partes interesadas se interesarán por la causa del accidente y por las responsabilidades y obligaciones.

5.4. Podría ser difícil proporcionar información, por ejemplo por motivos jurídicos relacionados con la investigación del accidente. No obstante, deberían aplicarse las características esenciales de la comunicación pública (véanse los párrafos 2.3 a 2.21 de la presente publicación) en relación con la información sobre la causa del accidente y sobre las responsabilidades y obligaciones.

5.5. Deberían mantenerse los objetivos de la comunicación pública (véanse los párrafos 2.1 y 2.2 de la presente publicación), especialmente en lo que se refiere a lograr que el público deposite y mantenga su confianza en la respuesta a la emergencia.

EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA DESENCADENADA POR UN SUCESO NATURAL

5.6. Las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían prever que la complejidad de la respuesta de comunicación pública podría aumentar si una emergencia nuclear o radiológica es desencadenada por un suceso natural (por ejemplo, un huracán, un terremoto, una inundación) o por múltiples sucesos (es decir, el suceso natural inicial y los sucesos posteriores que desencadenan la emergencia). Algunas situaciones no relacionadas, como

los brotes de enfermedades, las pandemias y otras situaciones similares, pueden impedir que el personal asuma sus funciones o limitarlo en su ejercicio. Las disposiciones deberían contemplar medios de garantizar la resiliencia operacional para mantener una comunicación pública eficaz en tales situaciones.

5.7. En una emergencia desencadenada por un suceso natural, se debería prestar especial atención a la coordinación de la respuesta de comunicación pública dentro del sistema unificado de mando y control. En dicha respuesta se deberían abordar todos los aspectos pertinentes de los sucesos, de conformidad con las responsabilidades especificadas en el sistema unificado de mando y control.

5.8. La estrategia y el plan de comunicación pública deberían proporcionar orientaciones sobre el uso de instrumentos de comunicación pública en caso de interrupciones de la infraestructura de comunicación. Las consecuencias de un suceso natural podrían causar interrupciones en la infraestructura, y algunos medios de comunicación pública (por ejemplo, los servicios de comunicaciones móviles o de telefonía fija) podrían no estar disponibles o no ser plenamente utilizables. En caso de pérdida a gran escala de la transmisión de energía eléctrica o de la conexión a Internet, la radiodifusión podría ser una forma eficaz de comunicarse con el público en general.

5.9. Se deberían elaborar planes y preparar mensajes de antemano para su difusión en emisoras de televisión y de radio, así como para su posible difusión en línea. En la fase de preparación, las personas encargadas de la comunicación pública en caso de emergencia deberían prever (en la medida de lo posible) la forma en que un suceso natural podría afectar la respuesta de comunicación pública aplicando el concepto de redundancia, resumido en los párrafos 3.83 a 3.85 de la presente publicación.

EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA DESENCADENADA POR UN SUCESO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD FÍSICA NUCLEAR

5.10. Un suceso relacionado con la seguridad física nuclear es aquel que tiene o puede tener repercusiones para la seguridad física nuclear que es preciso afrontar [18]. Suele tratarse de actos delictivos o actos deliberados no autorizados que guardan relación con material nuclear, otros materiales radiactivos o instalaciones o actividades conexas o que vayan dirigidos contra ellos, o de amenazas verosímiles de llevar a cabo actos de ese tipo (por ejemplo, robo de material radiactivo o sabotaje). Un suceso relacionado con la seguridad física

nuclear también puede desencadenar una emergencia nuclear o radiológica, en cuyo caso la respuesta abordará los aspectos de seguridad nuclear tanto tecnológica como física de la emergencia.

5.11. En el párrafo 5.69 de la publicación GSR Part 7[1] se señala que “[a]simismo, se tendrá en cuenta la necesidad de proteger información delicada cuando la emergencia nuclear o radiológica sea consecuencia de un suceso relacionado con la seguridad física nuclear”.

5.12. Según la referencia [18], el marco legislativo y regulador debería prever el establecimiento de reglamentos y requisitos para proteger la confidencialidad de la información de carácter estratégico. En la fase de preparación se deberían adoptar disposiciones para la comunicación pública en una emergencia desencadenada por un suceso relacionado con la seguridad física nuclear. En la publicación *Seguridad física de la información nuclear (Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA N° 23-G)* [19] se proporcionan orientaciones sobre la protección de la confidencialidad de la información.

5.13. En la fase de preparación, los/as oficiales de información pública deberían familiarizarse con la naturaleza de la información delicada y los motivos por los que esa información no puede publicarse (por ejemplo, podría tratarse de información delicada por motivos jurídicos o de seguridad nuclear).

5.14. El público y otras partes interesadas podrían percibir que la necesidad de proteger la información delicada compromete las características esenciales de la comunicación pública (véanse los párrafos 2.3 a 2.21 de la presente publicación). Por ello, en la respuesta de comunicación pública se debería explicar, sin comprometer la información delicada, por qué no se pueden transmitir determinados tipos información o por qué podría retrasarse su divulgación. Eso no debería impedir ni retrasar la transmisión de información que no sea delicada y sea esencial para cumplir los objetivos de la respuesta a emergencias enumerados en el párrafo 3.2 de la publicación GSR Part 7 [1].

FASE DE TRANSICIÓN

5.15. Las personas encargadas de la comunicación pública deberían prever que la necesidad de comunicación pública cambiará en el transcurso de una emergencia. Durante la fase de respuesta a la emergencia, la comunicación pública se centrará principalmente en aspectos que apoyen la toma de decisiones fundamentadas y de medidas protectoras y otras medidas de respuesta eficaces recomendadas por las

autoridades competentes. A medida que se controle y se establezca la situación, las autoridades competentes pasarán de las iniciativas de respuesta a la emergencia a la adopción de medidas que posibiliten la finalización de la emergencia y los preparativos para que las poblaciones afectadas reanuden las condiciones de vida normales. Eso incluye los preparativos para reanudar la actividad social y económica normal.

5.16. En el párrafo 5.73 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“Se adoptarán disposiciones para explicar a la población toda modificación de las medidas protectoras y otras medidas de respuesta recomendadas en el Estado y toda diferencia con respecto a las que se recomienden en otros Estados”.

Durante la fase de transición (véanse los párrafos 2.11 a 2.14 de la publicación GSG-11 [5]), se ajustarán diversas medidas de respuesta a emergencias que se tomaron durante la respuesta a la emergencia o se levantarán las restricciones impuestas. Eso tendrá consecuencias para las poblaciones afectadas y otras partes interesadas, así como en lo que respecta a sus necesidades y prioridades en materia de información.

5.17. En el párrafo 5.96 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“Como parte de las disposiciones relativas a la comunicación con la población en caso de emergencia nuclear o radiológica [...], se preverá lo necesario para dar a conocer los motivos de todo ajuste que se introduzca en las medidas protectoras y otras medidas de respuesta y en otras disposiciones destinadas a posibilitar la finalización de la emergencia. En particular, se facilitará a la población información sobre la eventual necesidad de mantener las medidas protectoras una vez finalizada la emergencia o de introducir ciertas modificaciones en el comportamiento personal. Durante ese periodo se adoptarán disposiciones para seguir de cerca la opinión pública y las reacciones en los medios de comunicación con el fin de poder responder prontamente a toda inquietud que surja”.

5.18. En el párrafo 5.97 de la publicación GSR Part 7 [1] se indica lo siguiente:

“La finalización de una emergencia nuclear o radiológica reposará en una decisión oficial, que se hará pública, y vendrá precedida de consultas con las partes interesadas, según proceda”.

5.19. En el párrafo 5.100 de la publicación GSR Part 7 [1] se señala lo siguiente:

“El gobierno se asegurará de que, como parte de su preparación para emergencias, existan disposiciones para poner fin a una emergencia nuclear o radiológica, disposiciones en las cuales se tendrá en cuenta que una emergencia puede llegar a su término en momentos diferentes en distintas zonas geográficas. El proceso de planificación abarcará, según proceda, lo siguiente: [...] g) disposiciones para mantener una comunicación ininterrumpida con la población y seguir de cerca la opinión pública y las reacciones de los medios de comunicación”.

5.20. En el párrafo 3.20 e) de la publicación GSG-11 [5] se recomienda establecer, durante la fase de transición, un mecanismo y los medios para la comunicación y la consulta continuas con el público y otras partes interesadas, incluidas las comunidades locales. Se trata de un requisito específico que debería cumplirse antes de declarar finalizada una emergencia.

5.21. Al adoptar disposiciones para la comunicación pública en caso de emergencia se deberían tener en cuenta los cambios previstos en las prioridades y las necesidades de información pública durante las fases de respuesta a la emergencia y de transición. Esa labor debería incluir la comunicación con el público respecto a la decisión, tomada por la organización de respuesta u otra autoridad competente, de poner fin a la emergencia y pasar a una situación de exposición existente o a una situación de exposición planificada.

5.22. La transición a una situación de exposición existente o a una situación de exposición planificada puede tener lugar en distintos momentos en las diferentes zonas geográficas o lugares (véanse los párrafos 2.14 y 3.4 a) de la publicación GSG-11 [5]). En las disposiciones para la comunicación pública deberían tenerse en cuenta las posibles preocupaciones y necesidades de información pública relacionadas con la finalización de la emergencia. Las preocupaciones del público y las necesidades de información pública podrían ser distintas en las diferentes zonas geográficas y lugares, y eso también debería tomarse en consideración.

5.23. En la fase de transición se debería llevar a cabo una labor de comunicación pública y consultas directas sobre las decisiones que podrían repercutir en la vida cotidiana de las poblaciones afectadas durante un período prolongado. Esa labor de comunicación pública debería tener como objetivo ayudar a las poblaciones afectadas a hacer frente a los efectos del estrés y debería tranquilizar al público.

5.24. Se debería ayudar a las poblaciones afectadas estableciendo centros públicos de apoyo, como se recomienda en los párrafos 4.101 c) y 4.178 de la publicación GSG-11 [5]. En la comunicación pública se debería tener en cuenta la percepción del riesgo y su contexto social (véanse los párrafos 2.39 a 2.41 de la presente publicación).

5.25. En el párrafo 3.18 de la publicación GSG-11 [5]] se señala lo siguiente:

“Antes de declarar finalizada una emergencia, deberían comunicarse al público y a otras partes interesadas, o examinarse junto con ellos, los siguientes aspectos, según proceda:

- a) la base y los motivos para la finalización de la emergencia, y un panorama general de las medidas adoptadas y las restricciones impuestas;
- b) la necesidad de ajustar las restricciones impuestas y de mantener las medidas protectoras o implantar otras nuevas, así como la duración prevista de esas medidas y restricciones;
- c) toda modificación necesaria de los comportamientos y hábitos personales de la población;
- d) las opciones para la aplicación de medidas de autoayuda²⁵, según corresponda;
- e) la necesidad de mantener la monitorización ambiental y la monitorización de la fuente después de finalizada la emergencia;
- f) la necesidad de proseguir los esfuerzos para restablecer los servicios y los lugares de trabajo, y
- g) los peligros radiológicos para la salud relacionados con la nueva situación de exposición.

²⁵ Las medidas de autoayuda pueden consistir, por ejemplo, en evitar las visitas prolongadas a determinadas zonas, modificar las prácticas agrícolas y el uso de la tierra, o reducir el consumo de algunos alimentos”.

5.26. En el párrafo 4.9 de la publicación GSG-11 [5] se señala lo siguiente:

“Los trasposos de responsabilidades a otras jurisdicciones u otras autoridades (u a otras unidades dentro de una misma organización) que sea necesario efectuar en la fase de transición se realizarán de manera formal, coordinada y plenamente transparente, y se comunicarán a todas las partes interesadas”.

El traspaso de responsabilidades en diversos ámbitos debe posibilitar la gestión a largo plazo de la situación (véanse los párrafos 4.10 a 4.15 de la publicación GSG-11 [5]). En este contexto, todo traspaso de atribuciones y responsabilidades de comunicación pública en la fase de transición debería considerarse en la fase de preparación y reflejarse sin ambigüedades en el programa y el plan de comunicación pública.

5.27. En la fase de transición, la comunicación y las consultas con las partes interesadas deberían aumentar con respecto a la fase de respuesta a la emergencia (véanse el párrafo 5.99 de la publicación GSR Part 7 [1] y los párrafos 4.38 y 4.197 a 4.207 de la publicación GSG-11 [5]). Durante la fase de transición, se debería animar a la población afectada a participar de forma activa en la comunicación y las consultas, facilitadas por la organización de respuesta a emergencias. Esa participación ayudará a conservar la confianza del público cuando haya que ajustar las medidas de respuesta a la emergencia y levantar las restricciones impuestas (por ejemplo, restricciones alimentarias).

5.28. En el párrafo 4.202 de la publicación GSG-11 [5] se señala lo siguiente:

“La consulta con las partes interesadas pertinentes debería realizarse por medio de mecanismos de comunicación eficaces que se basen en la transparencia, la inclusividad, la rendición de cuentas compartida y las mediciones de la eficacia, y que permitan recibir una rápida retroinformación de esas partes”.

5.29. La experiencia ha demostrado que, cuando la comunicación y las consultas con las partes interesadas se realizan con tardanza o en un nivel bajo, es probable que eso tenga consecuencias a largo plazo para las relaciones con las partes interesadas durante la fase de recuperación. Para que la comunicación pública sea eficaz en la fase de transición, en el plan de comunicación pública se deberían contemplar los aspectos siguientes:

- a) se debería informar periódicamente al público y otras partes interesadas sobre las medidas que se estén aplicando para proteger al público y al medio ambiente;
- b) se deberían introducir, en cooperación con instituciones educativas, programas de información pública sobre los efectos en la salud inducidos por la radiación, incluido el concepto de riesgo. Esos programas deberían tener como objetivo que se comprendan mejor las medidas de respuesta a emergencias aplicadas en la fase de transición, y deberían continuar una vez finalizada la emergencia, y

- c) las organizaciones deberían prever que las preocupaciones del público sobre otros aspectos de la respuesta a emergencias, como la gestión y la disposición final de desechos (véase el requisito 15 de la publicación GSR Part 7 [1]), pueden aumentar a medida que se avance hacia la finalización de una emergencia.

Apéndice

EJEMPLO DE SISTEMA PARA SITUAR EN PERSPECTIVA LOS PELIGROS RADIOLÓGICOS PARA LA SALUD EN CASO DE EMERGENCIA NUCLEAR O RADIOLÓGICA

A.1. El sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud que se incluye en el presente apéndice se ha elaborado a partir de las conclusiones del informe de 2012 del UNSCEAR [15] y de los criterios genéricos establecidos en las publicaciones GSR Part 7 [1] y GSG-2 [4] respecto a la aplicación de medidas protectoras y otras medidas de respuesta en caso de emergencia nuclear o radiológica.

A.2. Las autoridades competentes deberían tener en cuenta el ejemplo de sistema al elaborar un sistema nacional para situar en perspectiva los peligros radiológicos, como se exige en los párrafos 5.72, 5.83 y 5.96 de la publicación GSR Part 7 [1]. Al tener en cuenta el ejemplo, también se debería tener presente el contexto nacional.

A.3. El ejemplo de sistema consta de tres niveles:

- perjuicios para la salud;
- posibles efectos en la salud resultantes de la exposición a la radiación, y
- ausencia de efectos observables en la salud resultantes de la exposición a la radiación.

Cada nivel se explica de forma detallada en los párrafos A.4 a A.15, y se aplica un código de colores (véase la figura 1).

PERJUICIOS PARA LA SALUD

A.4. El nivel “perjuicios para la salud” corresponde a situaciones en que cabe la posibilidad de que una persona sufra una lesión o un daño físico grave, resultante de la exposición a la radiación, que podría ser mortal o reducir su calidad de vida.

A.5. El nivel “perjuicios para la salud” corresponde a dosis que sobrepasan los criterios genéricos que figuran en el cuadro II.1 de la publicación GSR Part 7 [1] y a partir de las cuales los efectos en la salud de una persona podrían atribuirse científicamente a la exposición a la radiación. Si se trata de dosis proyectadas, se

INDICADOR*	PELIGRO RADIOLÓGICO PARA LA SALUD
Valor	<p style="text-align: center;">PERJUICIOS PARA LA SALUD</p> <p>Cabe la posibilidad de que se sufra una lesión o un daño físico grave, resultante de la exposición a la radiación, que podría ser mortal o reducir la calidad de vida.</p>
Valor	<p style="text-align: center;">POSIBLES EFECTOS EN LA SALUD RESULTANTES DE LA EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN</p> <p>Cabe la posibilidad de que se observe un aumento en la frecuencia con que aparecen en un grupo de población determinados tipos de cáncer inducidos por la radiación, pero no es posible atribuir a la exposición a la radiación ningún caso concreto de cáncer.</p>
	<p style="text-align: center;">AUSENCIA DE EFECTOS OBSERVABLES EN LA SALUD RESULTANTES DE LA EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN</p> <p>No se observa ningún aumento en la frecuencia con que aparecen en un grupo grande de población determinados tipos de cáncer inducidos por la radiación, y tampoco es posible atribuir a la exposición a la radiación ningún caso concreto de cáncer.</p>

Fig. 1. Sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud. *Por ejemplo, la dosis, la tasa de dosis o cualquier otro indicador.

deberían aplicar medidas protectoras y otras medidas de respuesta en cualquier circunstancia para proteger a las personas.

A.6. Si se trata de dosis recibidas, se deberían realizar un reconocimiento y un cribado médicos, seguidos de tratamiento médico, según sea necesario.

POSIBLES EFECTOS EN LA SALUD RESULTANTES DE LA EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN

A.7. El nivel “posibles efectos en la salud resultantes de la exposición a la radiación” corresponde a situaciones en que cabe una ligera posibilidad de que en los estudios epidemiológicos se observe un aumento, resultante de la exposición a la radiación, en la frecuencia con que aparecen determinados tipos de cáncer en un grupo grande de población. Sin embargo, no será posible atribuir a la exposición a la radiación ningún caso concreto de cáncer.

A.8. El nivel “posibles efectos en la salud resultantes de la exposición a la radiación” corresponde a dosis que sobrepasan los criterios genéricos que figuran en el cuadro II.2 de la publicación GSR Part 7 [1] y a partir de las cuales el aumento en la frecuencia de aparición de determinados tipos de cáncer en un grupo de población podría atribuirse científicamente, mediante un análisis epidemiológico, a la exposición a la radiación.

A.9. Si se trata de dosis proyectadas, se deberían aplicar medidas protectoras y otras medidas de respuesta a modo de precaución para proteger a las personas.

A.10. Si se trata de dosis recibidas, se debería realizar un seguimiento médico a más largo plazo que tenga por objeto la detección precoz y el tratamiento eficaz de determinados efectos en la salud inducidos por la radiación.

A.11. En la comunicación pública, convendría actuar con cautela cuando en tales casos se hagan proyecciones del número de efectos en la salud en un grupo de población. El significado del número se debería explicar con claridad y relacionarse directamente con el objetivo del seguimiento médico a más largo plazo.

AUSENCIA DE EFECTOS OBSERVABLES EN LA SALUD RESULTANTES DE LA EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN

A.12. El nivel “ausencia de efectos observables en la salud resultantes de la exposición a la radiación” corresponde a situaciones en que no cabe la posibilidad de que en los estudios epidemiológicos actuales se observe un aumento, resultante de la exposición a la radiación, en la frecuencia con que aparecen determinados tipos de cáncer en un grupo grande de población. Tampoco será posible atribuir a la exposición a la radiación ningún caso concreto de cáncer.

A.13. El nivel “ausencia de efectos observables en la salud resultantes de la exposición a la radiación” corresponde a dosis del orden de magnitud de las dosis resultantes de los niveles globales promedio de radiación de fondo e inferiores a los criterios genéricos que figuran en los cuadros II.1 y II.2 de la publicación GSR Parte 7 [1]. Si se trata de dosis proyectadas, no se justifica la aplicación de medidas protectoras ni de otras medidas de respuesta para proteger a las personas de los peligros radiológicos para la salud. A modo de precaución, se podría considerar la posibilidad de adoptar medidas de ese tipo a fin de reducir las dosis a niveles tan bajos como sea razonablemente posible, pero solo si las medidas están justificadas y optimizadas.

A.14. Si se trata de dosis recibidas, no se justifica la atención médica en relación con los efectos en la salud inducidos por la radiación.

A.15. En tales casos, en la comunicación pública sobre los peligros radiológicos para la salud no se deberían utilizar las proyecciones que se hagan por el motivo que sea del número hipotético de efectos en la salud en un grupo de población.

REFERENCIAS

- [1] AGENCIA PARA LA ENERGÍA NUCLEAR DE LA OCDE, COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES, OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS HUMANITARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (INTERPOL), ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL, ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, *Preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear o radiológica, Colección de Normas de Seguridad del OIEA* N° GSR Part 7, OIEA, Viena, 2018.
- [2] EUROPEAN COMMISSION, FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS, INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION, OECD NUCLEAR ENERGY AGENCY, PAN AMERICAN HEALTH ORGANIZATION, UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME, WORLD HEALTH ORGANIZATION, Radiation Protection and Safety of Radiation Sources: International Basic Safety Standards, IAEA Safety Standards Series No. GSR Part 3, IAEA, Vienna (2014).
- [3] OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS HUMANITARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, *Disposiciones de preparación para emergencias nucleares o radiológicas, Colección de Normas de Seguridad del OIEA* N° GS-G-2.1, OIEA, Viena, 2010.
- [4] OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, *Criterios aplicables a la preparación y respuesta a situaciones de emergencia nuclear o radiológica, Colección de Normas de Seguridad del OIEA* N° GSG-2, OIEA, Viena, 2013.

- [5] AGENCIA PARA LA ENERGÍA NUCLEAR DE LA OCDE, OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS HUMANITARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, OFICINA INTERNACIONAL DE TRABAJO, ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL, ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (INTERPOL), ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL, ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL, ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *Disposiciones para la finalización de una emergencia nuclear o radiológica, Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° GSG-11*, OIEA, Viena, 2020.
- [6] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *Comunicación y consulta del órgano regulador con las partes interesadas, Colección de Normas de Seguridad del OIEA N° GSG-6*, OIEA, Viena, 2024.
- [7] INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, IAEA Safety Glossary: Terminology Used in Nuclear Safety and Radiation Protection, 2018 Edition, IAEA, Vienna (2019).
- [8] INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, IAEA Report on Enhancing Transparency and Communication Effectiveness in the Event of a Nuclear or Radiological Emergency, IAEA, Vienna (2012).
- [9] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *Comunicación con el público en caso de emergencia nuclear o radiológica, EPR-Public Communications 2012*, OIEA, Viena, 2013.
- [10] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *Método para la elaboración de una estrategia y un plan de comunicación para casos de emergencia nuclear o radiológica, EPR-Public Communication Plan 2015*, OIEA, Viena, 2016.
- [11] *Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares*, INFCIRC/335, OIEA, Viena, 1986.
- [12] *Convención sobre Asistencia en caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica*, INFCIRC/336, OIEA, Viena, 1986.

- [13] EURO-ATLANTIC DISASTER RESPONSE COORDINATION CENTRE, EUROPEAN COMMISSION, EUROPEAN POLICE OFFICE, FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS, INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION, INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION, INTERNATIONAL MARITIME ORGANIZATION, INTERPOL, OECD NUCLEAR ENERGY AGENCY, PAN AMERICAN HEALTH ORGANIZATION, PREPARATORY COMMISSION FOR THE COMPREHENSIVE NUCLEAR-TEST-BAN TREATY ORGANIZATION, UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME, UNITED NATIONS ENVIRONMENT PROGRAMME, UNITED NATIONS OFFICE FOR THE COORDINATION OF HUMANITARIAN AFFAIRS, UNITED NATIONS OFFICE FOR OUTER SPACE AFFAIRS, WORLD HEALTH ORGANIZATION, WORLD METEOROLOGICAL ORGANIZATION, Joint Radiation Emergency Management Plan of the International Organizations, EPR-JPLAN (2017), IAEA, Vienna (2017).
- [14] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *El accidente de Fukushima Daiichi: Informe del Director General*, OIEA, Viena, 2015.
- [15] UNITED NATIONS SCIENTIFIC COMMITTEE ON THE EFFECTS OF ATOMIC RADIATION, Sources, Effects and Risks of Ionizing Radiation: UNSCEAR 2012 Report to the General Assembly with Scientific Annexes, United Nations, New York (2015).
- [16] GONZÁLEZ, A.J., et al., Radiological protection issues arising during and after the Fukushima nuclear reactor accident, *J. Radiol. Prot.* **33** (2013) 497–571.
- [17] INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, OECD NUCLEAR ENERGY AGENCY, INES: The International Nuclear and Radiological Event Scale User's Manual, 2008 Edition, IAEA, Vienna (2013).
- [18] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *Objetivo y elementos esenciales del régimen de seguridad física nuclear de un Estado*, Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA N° 20, OIEA, Viena, 2014.
- [19] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *Seguridad física de la información nuclear*, Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA N° 23-G, OIEA, Viena, 2018.

Anexo I

EJEMPLOS DE MODELOS DE DECLARACIÓN INICIAL Y DE COMUNICADO DE PRENSA INICIAL

DECLARACIÓN INICIAL

I-1. A continuación se presenta un ejemplo de declaración inicial, que se puede utilizar si aparecen noticias en los medios de comunicación o circulan rumores sobre una situación respecto de la cual no se dispone de información confirmada:

[Organización] está al corriente de [noticia/rumor] en relación con [situación] en [lugar]. En estos momentos, [organización] está investigando el asunto y brindará más información a medida que se disponga de ella.

COMUNICADO DE PRENSA INICIAL

I-2. A continuación se presenta un ejemplo de comunicado de prensa inicial, que se puede utilizar si se ha informado a la organización de que ha se producido una emergencia, un incidente o un suceso, pero no se le han proporcionado detalles:

Se ha informado a [organización] de que se ha producido [situación] en [lugar]. [Organización] ha [medida adoptada] y mantiene un estrecho contacto con [entidad explotadora/punto de contacto]. [Organización] brindará más información a medida que se disponga de ella.

Anexo II

EJEMPLO DE SECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DENTRO DE UN SISTEMA UNIFICADO DE MANDO Y CONTROL

II-1. En la figura II-1 se presenta un ejemplo de plan organizativo correspondiente a una sección de información pública dentro de un sistema unificado de mando y control, que se puede utilizar en la comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica.



Fig. II-1. Plan organizativo correspondiente a una sección de información pública dentro de un sistema unificado de mando y control.

Anexo III

VENTAJAS E INCONVENIENTES DE DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN

III-1. En el cuadro III-1 se enumeran las ventajas e inconvenientes de diversos instrumentos de comunicación que se pueden utilizar en la comunicación pública en caso de emergencia nuclear o radiológica.

CUADRO III-1. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN

Canal de comunicación	Ventajas e inconvenientes
Unidireccional	Ventajas:
Comunicado de prensa	Se puede ampliar la escala
Sitio web para emergencias	Se puede informar de una vez a un grupo grande
Boletín informativo	Fuente creíble de información
Actualización por la intranet	Ofrece la posibilidad de responder preguntas y aclarar cuestiones
Listas de preguntas y respuestas en sitios web	Los medios de comunicación propios ofrecen más espacio y alcance para tratar asuntos complejos
Mensajes de texto y otras aplicaciones de mensajería	Inconvenientes:
Aplicaciones que retransmiten información sobre protección en tiempo real	Posibilidad limitada o nula de ofrecer aclaraciones previa solicitud y de dialogar
Anuncios en emisoras de televisión y radio	La información acaba quedando desactualizada
Materiales informativos impresos	Para interactuar con los medios de comunicación, se necesitan portavoces cualificados/as que tengan dotes de comunicación
Materiales informativos digitales (por ejemplo, blogs, infografías, pódcast)	
Sirenas de alerta y sistemas de megafonía	
Retransmisiones en directo	
Entrevistas al/a la portavoz (por ejemplo, en la prensa o en emisoras de televisión y radio)	

CUADRO III-1. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN (cont.)

Canal de comunicación	Ventajas e inconvenientes
<p>Bidireccional</p> <ul style="list-style-type: none"> Chats en línea Conferencias de prensa Reuniones informativas para los medios de comunicación Reuniones públicas Centro de información pública Servicio de atención de consultas por teléfono o correo electrónico y en las redes sociales Visitas públicas a las instalaciones 	<p>Ventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Entidad informadora creíble Se establece un diálogo con las partes interesadas Ofrece la posibilidad de humanizar la comunicación Brinda la oportunidad de explicar asuntos complejos Se puede comprobar qué información está llegando al público y cómo se está interpretando Puede ayudar a recopilar información en tiempo real de testigos presenciales para crear conciencia sobre la situación y detectar peligros y problemas sobre el terreno <p>Inconvenientes</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ha de establecer una presencia en los medios sociales antes de que se produzca una emergencia Tal vez se necesite mucho personal (por ejemplo, para atender consultas) Hay que saber comunicarse e interactuar

CUADRO III-1. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN (cont.)

Canal de comunicación	Ventajas e inconvenientes
<p>Medios de comunicación interactivos</p> <p>Correos electrónicos internos destinados al personal y a las partes interesadas mediante listas de distribución</p> <p>Microblogs: plataformas en que se publican mensajes cortos (por ejemplo, Twitter, Weibo)</p> <p>Comunidades de contenido (plataformas que giran en torno a determinados contenidos que crea y sobre los que comenta la gente)</p> <p>Foros (plataformas de debate en línea)</p> <p>Wikis (páginas web cuyo contenido se crea y edita de forma colaborativa)</p> <p>Blogs (bitácoras o diarios en línea)</p> <p>Determinados sitios web que permiten publicar contenidos y comunicarse</p>	<p>Ventajas</p> <p>Intercambio de información entre el personal de comunicación, el personal técnico y otros miembros del personal</p> <p>Se establece un diálogo con las partes interesadas</p> <p>Brinda la posibilidad de comunicar con más empatía</p> <p>Ofrece la oportunidad de poner en contacto a personas que tienen preguntas con personas que pueden contestarlas</p> <p>Ofrece la oportunidad de comprobar qué información está llegando al público y cómo se está interpretando</p> <p>Inconvenientes</p> <p>Los medios sociales se han de adoptar antes de que se produzca una emergencia</p> <p>La plataforma determina la frecuencia de la comunicación</p> <p>Tal vez se necesite mucho personal (por ejemplo, para responder preguntas)</p>

Anexo IV

LISTA DE MATERIAL INFORMATIVO BÁSICO QUE RESULTA ÚTIL

IV-1. En este anexo se enumera el material informativo básico de apoyo a la respuesta de comunicación pública (véanse los párrafos 3.151 a 3.154 de la presente publicación) que ha de elaborarse en la fase de preparación.

ASPECTOS BÁSICOS DE LA RADIATIVIDAD Y LA RADIACIÓN

IV-2. Se ha de elaborar material informativo básico sobre los aspectos básicos de la radiactividad y la radiación siguientes:

- a) radiactividad, materiales radiactivos y unidades (y múltiplos comunes);
- b) tipos de radiación;
- c) dosis de radiación, tasa de dosis y unidades (y múltiplos comunes);
- d) radiación de fondo natural;
- e) cómo situar en perspectiva las dosis de radiación (con un cuadro comparativo que presente las dosis de diferentes fuentes de radiación);
- f) datos de monitorización radiológica, y
- g) propiedades de los radionucleidos comunes (^{241}Am , ^{137}Cs , ^{252}Cf , ^{60}Co , ^{131}I , ^{192}Ir , ^{238}Pu , ^{210}Po , ^{226}Ra , ^{75}Se , ^{90}Sr , ^{235}U) y del uranio en general.

APLICACIONES Y USOS DE LA RADIACIÓN IONIZANTE, LOS MATERIALES NUCLEARES Y OTROS MATERIALES RADIATIVOS

IV-3. Se ha de elaborar material informativo básico sobre las aplicaciones y usos de la radiación ionizantes, los materiales nucleares y otros materiales radiactivos que se indican a continuación:

- a) la energía nucleoelectrónica;
- b) los usos industriales;
- c) los usos médicos;
- d) las instalaciones de irradiación;
- e) los reactores de investigación, y
- f) los aceleradores.

CENTRALES NUCLEARES

IV-4. Se ha de elaborar material informativo básico sobre los siguientes temas relacionados con las centrales nucleares:

- a) ¿Cómo funciona un reactor nuclear?
- b) ¿En qué consiste la fisión?
- c) Tipos de reactores:
 - reactor de agua a presión;
 - reactor de agua en ebullición;
 - reactor de agua pesada a presión;
 - reactor de agua ligera moderado por grafito;
 - reactor reproductor rápido;
 - reactor refrigerado por gas;
 - reactores de propulsión nuclear naval;
- d) Principales sistemas de seguridad tecnológica (contención y refrigeración);
- e) Redundancia y diversidad (defensa en profundidad);
- f) Diferentes escenarios de accidente y nociones fundamentales de la progresión de los accidentes:
 - accidentes base de diseño y condiciones adicionales de diseño;
 - sucesos de ignición de hidrógeno;
 - accidente de fusión, y
 - accidente con pérdida de refrigerante.
- g) ¿Es segura la energía nucleoelectrica? ¿Es seguro vivir cerca de una central nuclear?

CICLO DEL COMBUSTIBLE NUCLEAR

IV-5. Se ha de elaborar material informativo básico sobre los siguientes temas relacionados con el ciclo del combustible nuclear:

- a) procesamiento y conversión del uranio (peligros químicos);
- b) enriquecimiento del combustible;
- c) fabricación de combustible;
- d) combustible gastado;
- e) almacenamiento del combustible;
- f) almacenamiento en seco del combustible;
- g) almacenamiento en húmedo del combustible;
- h) reprocesamiento, y
- i) transporte.

MÉTODOS DE GESTIÓN DE DESECHOS Y CLAUSURA

IV-6. Se ha de elaborar material informativo básico sobre los métodos de gestión de desechos y clausura.

ACCIDENTES RADIOLÓGICOS QUE SE PRODUJERON EN EL PASADO

IV-7. Se ha de elaborar material informativo básico sobre los accidentes radiológicos que se produjeron en el pasado, como los siguientes:

- a) Chernóbil [IV-1 a IV-4];
- b) Three Mile Island [IV-5];
- c) Fukushima Daiichi [IV-6];
- d) Windscale;
- e) Goiânia [IV-7], y
- f) Tokaimura [IV-8].

SEGURIDAD FÍSICA NUCLEAR

IV-8. Se ha de elaborar material informativo básico sobre los siguientes temas relacionados con la seguridad física nuclear:

- a) legislación y requisitos nacionales;
- b) definición de un suceso relacionado con la seguridad física nuclear, y
- c) orientaciones internacionales.

GESTIÓN DE EMERGENCIAS

IV-9. Se ha de elaborar material informativo básico sobre los siguientes temas relacionados con la gestión de emergencias:

- a) las funciones y cualificaciones de los/as primeros/as actuantes y los/as responsables de la toma de decisiones;
- b) la clasificación de emergencias;
- c) las normas internacionales y la legislación nacional;
- d) dónde encontrar información, y
- e) por qué se realizan ejercicios de emergencia.

PROTECCIÓN RADIOLÓGICA

IV-10. Se ha de elaborar material informativo básico sobre los siguientes temas relacionados con la protección radiológica:

- a) cómo protegerse a uno mismo y a otras personas en caso de emergencia;
- b) tiempo, distancia y blindaje;
- c) vías de exposición;
- d) el marco nacional de protección radiológica;
- e) cómo reconocer una fuente de radiación;
- f) efectos en la salud inducidos por la radiación;
- g) bloqueo de la tiroides con yodo;
- h) cómo proteger la cadena alimentaria, y
- i) medidas injustificadas¹.

REFERENCIAS DEL ANEXO IV

- [IV-1] GRUPO INTERNACIONAL ASESOR EN SEGURIDAD NUCLEAR, *Informe resumido sobre la Reunión de examen a posteriori del accidente de Chernóbil*, Colección INSAG Nº 1, OIEA, Viena, 1987.
- [IV-2] GRUPO INTERNACIONAL ASESOR EN SEGURIDAD NUCLEAR, *El accidente de Chernóbil: Actualización de INSAG-I*, Colección INSAG Nº 7, OIEA, Viena, 1994.
- [IV-3] EUROPEAN COMMISSION, INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, WORLD HEALTH ORGANIZATION, *One Decade after Chernobyl: Summing up the Consequences of the Accident* (Proc. Int. Conf. Vienna, 1996), IAEA, Vienna (1996).
- [IV-4] INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, *Environmental Consequences of the Chernobyl Accident and their Remediation: Twenty Years of Experience*, Radiological Assessment Reports Series No. 8, IAEA, Vienna (2006).
- [IV-5] INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, *International Experience in the Implementation of the Lessons Learned from the Three Mile Island Incident*, IAEA-TECDOC-294, IAEA, Vienna (1983).
- [IV-6] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *El accidente de Fukushima Daiichi*, OIEA, Viena, 2015.

¹ Entre las medidas injustificadas se encuentran las siguientes: aquellas que interfieren con la pronta aplicación de medidas protectoras, como la autoevacuación de lugares situados dentro o fuera de las zonas que se haya ordenado evacuar; aquellas que sobrecarguen innecesariamente el sistema de atención sanitaria; aquellas que supongan rechazo o discriminación de personas o productos procedentes de una zona afectada por la emergencia nuclear o radiológica, y aquellas que entrañen la interrupción voluntaria de embarazos o la cancelación de vuelos comerciales sin disponer de suficiente información desde el punto de vista radiológico.

- [IV-7] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *El accidente radiológico de Goiânia*, OIEA, Viena, 1989.
- [IV-8] INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY, Report on the Preliminary Fact Finding Mission following the Accident at the Nuclear Fuel Processing Facility in Tokaimura, Japan, IAEA, Vienna (1999).

Anexo V

ATRIBUCIÓN DE EFECTOS EN LA SALUD A LA EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN E INFERENCIA PROSPECTIVA DE LOS RIESGOS

V-1. El Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) presenta información a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las fuentes, los efectos y los riesgos de la radiación ionizante. La Asamblea General, en su resolución 62/100 [V-1], recuerda la intención del UNSCEAR “de aclarar aún más los resultados de la evaluación del daño potencial debido a exposiciones crónicas de bajo nivel en grandes grupos de población, así como las causas a las que debían atribuirse los efectos sobre la salud” y alienta al UNSCEAR “a que presente un informe sobre esa cuestión lo antes posible”. En este contexto, por “atribuibilidad” se entiende la adscripción de un resultado (en particular, un efecto en la salud) a la exposición a la radiación. Podría tratarse de la aparición de un efecto en la salud en una persona o de un cambio en la frecuencia de aparición de efectos en la salud en una población o un grupo.

V-2. El informe del UNSCEAR se finalizó en 2012 [V-2] y las principales conclusiones fueron las siguientes:

- a) En el caso de la exposición a dosis altas y tasas de dosis altas, los efectos deterministas¹ en una persona podrían atribuirse inequívocamente a la exposición a la radiación si se pudieran descartar otras posibles causas.
- b) Los efectos estocásticos² en una persona no pueden atribuirse inequívocamente a la exposición a la radiación, porque esa no es la única causa posible y, actualmente, en general no se dispone de marcadores biológicos específicos de la exposición a la radiación.
- c) Una mayor incidencia de efectos estocásticos en una población podría atribuirse a la exposición a la radiación mediante un análisis epidemiológico, siempre y cuando la mayor incidencia fuera suficiente como para superar la incertidumbre estadística intrínseca.

¹ Un efecto determinista de la radiación en la salud es un efecto en la salud inducido por la radiación para el que generalmente existe un nivel umbral de dosis por encima del cual el efecto se agrava al aumentar la dosis [V-3].

² Un efecto estocástico de la radiación en la salud es un efecto en la salud, provocado por la radiación, cuya probabilidad de darse aumenta al aumentar la dosis de radiación y cuya gravedad (cuando se produce) es independiente de la dosis [V-3].

- d) Un aumento de la incidencia de los efectos hereditarios en los seres humanos no puede atribuirse por el momento a la exposición a la radiación (si bien se ha demostrado en estudios hechos con animales).
- e) El aumento de la incidencia de los efectos en la salud de la población no puede atribuirse con seguridad a la exposición crónica a niveles de radiación típicos del promedio global de radiación de fondo. Esto se debe a la incertidumbre de la evaluación de los riesgos que entrañan las dosis bajas, al hecho de que actualmente no existan marcadores biológicos específicos de la radiación en relación con los efectos en la salud inducidos por ella y al insuficiente poder estadístico de los estudios epidemiológicos.

V-3. El UNSCEAR [V-2] “no recomienda multiplicar dosis muy bajas por grandes números de personas para estimar el número de efectos en la salud inducidos por la radiación en un grupo expuesto a dosis incrementales sobre la radiación de fondo a niveles aproximados a los naturales”. Además, el UNSCEAR [V-2]:

“hace notar que los organismos de salud pública deben asignar recursos de manera apropiada y que para eso tal vez tengan que hacer proyecciones del número de efectos en la salud a fin de realizar comparaciones. Ese método, si bien está basado en supuestos razonables, aunque no verificables, podría ser útil para esos fines siempre y cuando se aplicara en forma sistemática, se tuviera en cuenta plenamente la incertidumbre de las evaluaciones y se infiriera que los efectos en la salud proyectados fueran hipotéticos”.

V-4. Las conclusiones del UNSCEAR que figuran en los párrafos V-2 y V-3 son fundamentales en lo que respecta a las comunicaciones sobre los efectos en la salud inducidos por la radiación. Por lo tanto, aunque los efectos en la salud puedan atribuirse a niveles elevados de exposición a la radiación, se ha de informar a los/as responsables de la toma de decisiones, el público y otras partes interesadas de que la exposición a niveles relativamente bajos de radiación no causaría efectos en la salud que puedan atribuirse inequívocamente a la radiación.

V-5. Los resultados de los cálculos que se describen en el párrafo V-3 pueden utilizarse para justificar y optimizar la protección y la seguridad. No obstante, es incorrecto y no está justificado inferir a partir de esos cálculos el número de efectos en la salud en un grupo afectado. Al usar tales cálculos en la comunicación pública durante emergencias que ocurrieron en el pasado o cuando estas hubieron finalizado, se obtuvieron proyecciones imprecisas de las posibles muertes en grupos numerosos de personas expuestas a la radiación a niveles relativamente bajos. Eso dio lugar a una angustia generalizada y otras

consecuencias no radiológicas perjudiciales, así como a la sensación de que el impacto de la emergencia era mucho más grave de lo que lo era en realidad. Los/as expertos/as técnicos/as, las personas encargadas de la comunicación pública y los/as responsables de la toma de decisiones han de tener presente que tales cálculos no deben utilizarse en la comunicación pública. En el apéndice se presenta un ejemplo de sistema para situar en perspectiva los peligros radiológicos para la salud.

REFERENCIAS DEL ANEXO V

- [V-1] *Efectos de las radiaciones atómicas*, resolución A/RES/62/100 de la Asamblea General, Naciones Unidas, Nueva York, 2008.
- [V-2] UNITED NATIONS SCIENTIFIC COMMITTEE ON THE EFFECTS OF ATOMIC RADIATION, Sources, Effects and Risks of Ionizing Radiation: UNSCEAR 2012 Report to the General Assembly with Scientific Annexes, United Nations, New York (2015).
- [V-3] ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, *Glosario de Seguridad del OIEA: Terminología empleada en seguridad nuclear y protección radiológica*, Edición de 2018, OIEA, Viena, 2022.

COLABORADORES EN LA REDACCIÓN Y LA REVISIÓN

Aoyama, Y.	Autoridad de Reglamentación Nuclear (Japón)
Berthelot, L.	Organismo Internacional de Energía Atómica
Burnell, S.	Comisión Reguladora Nuclear (Estados Unidos de América)
Dahlstrom, D.	Organismo Internacional de Energía Atómica
Dercon, G.	Organismo Internacional de Energía Atómica
Ford, J.	Consultora (Canadá)
Grimston, M.	Consultor (Reino Unido)
Harrington, H.	Comisión Reguladora Nuclear (Estados Unidos de América)
Harvey, S.	Organismo Internacional de Energía Atómica
Hubbard, L.	Consultora (Suecia)
Hussain, M.N.	Pakistan Nuclear Regulatory Authority, Pakistan
Kaiser, P.	Organismo Internacional de Energía Atómica
Levin, N.	Organización Australiana de Ciencia y Tecnología Nuclear (Australia)
McClelland, V.	Consultor (Estados Unidos de América)
McIntyre, D.	Comisión Reguladora Nuclear (Estados Unidos de América)
Meschenmoser, P.	Organismo Internacional de Energía Atómica
Nestoroska Madjunarova, S.	Organismo Internacional de Energía Atómica
Nishizawa, M.	Consultora (Japón)
Pandza, J.	King's College London (Reino Unido)
Perko, T.	Centro de Estudios de Energía Nuclear (Bélgica)

Raitio, K.	Autoridad de Seguridad Radiológica y Nuclear (Finlandia)
Rogers, B.	King's College London (Reino Unido)
Sommerholt, C.	Vattenfall (Suecia)
Vilar Welter, P.	Organismo Internacional de Energía Atómica
Wieland, P.	Universidad Nuclear Mundial (Reino Unido)



IAEA

Organismo Internacional de Energía Atómica

Nº 27

PEDIDOS DE PUBLICACIONES

Las publicaciones de pago del OIEA pueden adquirirse a través de nuestro distribuidor principal o en las principales librerías locales.

Los pedidos de publicaciones gratuitas deben hacerse directamente al OIEA.

Pedidos de publicaciones de pago

Póngase en contacto con su proveedor local de preferencia o con nuestro distribuidor principal:

Eurospan

1 Bedford Row
Londres WC1R 4BU
Reino Unido

Pedidos comerciales y consultas:

Teléfono: +44 (0)1235 465576
Correo electrónico: trade.orders@marston.co.uk

Pedidos individuales:

Teléfono: +44 (0)1235 465577
Correo electrónico: direct.orders@marston.co.uk
www.eurospanbookstore.com/iaea

Para más información:

Teléfono: +44 (0) 207 240 0856
Correo electrónico: info@eurospan.co.uk
www.eurospan.co.uk

Los pedidos de publicaciones, tanto de pago como gratuitas, pueden enviarse directamente a:

Sección Editorial
Organismo Internacional de Energía Atómica
Vienna International Centre
PO Box 100
1400 Viena (Austria)
Teléfono: +43 1 2600 22529 o 22530
Correo electrónico: sales.publications@iaea.org
www.iaea.org/es/publicaciones

Seguridad mediante las normas internacionales